

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas  
Suplemento de 8 páginas de Resoluciones

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Priou*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones  
del Estado

*Sr. Alberto Andrés Joury*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	42
Disposiciones	_____	61
Licitaciones	_____	62
Varios	_____	70
Transferencias	_____	79
Convocatorias	_____	80
Sociedades	_____	81

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	88
Varios	_____	89
Sucesiones	_____	95



# Sección Oficial

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
Resolución N° 61

La Plata, 7 de diciembre de 2010.  
Expte. N° 2200-1530/10

Declarar de Interés Provincial los actos de Conmemoración y Festejos del Quincuagésimo Aniversario, de funcionamiento ininterrumpido, del Instituto Cervantes de la ciudad de San Carlos de Bolívar, realizados los días 8, 9 y 10 de octubre de 2010.

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Resolución N° 585

La Plata, 17 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2333-149/10 mediante el cual se propicia ejercer la autorización prevista en los artículos 19 y 43 de la Ley N° 14.200 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2011- y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante los citados artículos se faculta al Ministerio de Economía a establecer diversas bonificaciones en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores;

Que en ese marco se prevé otorgar en los Impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, una bonificación del diez por ciento (10 %) de dichos tributos, cuando la totalidad de su importe sea abonado en las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota de cada uno de ellos o con antelación a las mismas;

Que con el objeto de estimular el pago anticipado de los Impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana y a los Automotores, se prevé otorgar un descuento de hasta el seis por ciento (6%) cuando se cancele anticipadamente el monto total correspondiente a cuotas no vencidas, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los descuentos en razón del buen cumplimiento de las obligaciones impositivas, se sujetan a ciertas condiciones que -verificadas- traducen una conducta del contribuyente acorde con la aplicación del beneficio impositivo previsto por el legislador;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 43 de la Ley N° 14.200;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, RESUELVE:

### CAPÍTULO I

Bonificación por cancelación del monto anual en los Impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación

ARTÍCULO 1°. Acordar a los contribuyentes que opten por cancelar el monto anual de los Impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondientes al ejercicio 2011 en las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota de cada uno de ellos o con antelación a las mismas, un descuento del diez por ciento (10%) del monto del impuesto.

### CAPÍTULO II

Bonificación por ingreso anticipado de cuotas no vencidas en los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana y a los Automotores

ARTÍCULO 2°. Acordar a los contribuyentes que opten por cancelar el monto total de las cuotas no vencidas de los impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana y/o a los Automotores correspondientes al ejercicio 2011, un descuento de hasta el seis por ciento (6%) de dicho monto.

ARTÍCULO 3°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establecerá la forma y modalidades para la aplicación del beneficio dispuesto en el artículo anterior, en función del gravamen del cual se trate y el momento en que se efectivice el pago anticipado.

### CAPÍTULO III

Bonificación por buen cumplimiento en el Impuesto Inmobiliario

ARTÍCULO 4°. Establecer en el impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana correspondiente al año 2011, una bonificación por buen cumplimiento, del cinco por ciento (5 %) del monto de cada cuota.

A los efectos de aplicar la bonificación establecida en el párrafo anterior, se considerará a aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) No registren deudas exigibles en el gravamen, respecto del inmueble de que se trate, por los años no prescriptos, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

b) Tengan canceladas las cuotas vencidas del año 2011 correspondientes al impuesto, de acuerdo a las pautas que establezca la referida Agencia.

c) Abonen la cuota respectiva del tributo en término.

Para su aplicación en la modalidad de pago prevista en los Capítulos I y II, deberá considerarse el cumplimiento de las condiciones establecidas precedentemente según correspondan, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Establecer en el impuesto Inmobiliario de la Planta Rural correspondiente al año 2011, una bonificación por buen cumplimiento del veinte por ciento (20 %) del monto de cada cuota.

A los efectos de aplicar la bonificación establecida en el párrafo anterior, se considerará a aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) No registren deudas exigibles en dicho tributo, respecto del inmueble de que se trate, por los años no prescriptos, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

b) Tengan canceladas las cuotas vencidas del año 2011, correspondientes al gravamen, de acuerdo a las pautas que establezca la referida Agencia.

c) Abonen la cuota respectiva del tributo en término.

### CAPÍTULO IV

Bonificación por buen cumplimiento en el Impuesto a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación

ARTÍCULO 6°. Establecer en el impuesto a los Automotores y/o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondiente al año 2011, una bonificación por buen cumplimiento del cinco por ciento (5 %) del monto de cada cuota.

ARTÍCULO 7°. A los efectos de aplicar la bonificación establecida en el artículo anterior, se considerará a aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) No registren deudas exigibles en el impuesto correspondiente a años no prescriptos, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

b) Tengan canceladas las cuotas vencidas del año 2011 correspondientes al gravamen, de acuerdo a las pautas que disponga la referida Agencia.

c) Abonen la cuota respectiva del tributo en término.

Para su aplicación en la modalidad de pago prevista en los Capítulos I y II, deberá considerarse el cumplimiento de las condiciones establecidas precedentemente según correspondan, de acuerdo a las pautas que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Tratándose de vehículos automotores modelos año 2011, la bonificación se aplicará respecto de las cuotas que venzan con posterioridad al cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 209 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2004) y modificatorias- y siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en los incisos b) y c) de este artículo.

### CAPÍTULO V

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 8°. Las bonificaciones por buen cumplimiento en los Impuestos Inmobiliario de la Planta Urbana, a los Automotores, y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación establecidas en los Capítulos III y IV de la presente son adicionales, de corresponder, a las previstas en los Capítulos I y II.

ARTÍCULO 9°. Las bonificaciones por buen cumplimiento establecidas en los artículos 4° y 6° -para las Embarcaciones Deportivas-, y en el artículo 5° respectivamente, se incrementarán al diez por ciento (10 %) en el primer caso y al veinticinco por ciento (25 %) en el segundo, cuando los sujetos alcanzados por las mismas cumplan los requisitos previstos para acceder a dichos beneficios, y hayan declarado ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires su número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI), de acuerdo a las pautas que, a tal efecto, establezca dicho organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Aría  
Ministro de Economía  
C.C. 216.780

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Resolución N° 595

La Plata, 22 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-0036/10, el que consta de tres cuerpos, por el cual tramitó la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro

para el Ejercicio 2010, y se propicia la transformación en deuda pública de aquellas Letras cuyo reembolso exceden el ejercicio financiero citado, la Ley nacional N° 25.917, las Leyes provinciales N° 13.295, N° 13.767 y N° 14.062, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 43 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto del Ejercicio 2010 fijó en la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de emisión de Letras del Tesoro;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, asimismo, el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso de exceder el reembolso de las Letras el ejercicio financiero de emisión se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, el citado artículo 43 de la Ley N° 14.062 establece que las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión;

Que mediante la Resolución N° 15/10 del Tesorero General de la Provincia, modificada por Resolución N° 22/10, se aprobó un "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2010", que cuenta con un cronograma de emisión y establece los términos generales del mismo;

Que, del importe total adjudicado mediante el Programa citado, existen Letras del Tesoro por la suma de pesos un mil ciento trece millones ochocientos cincuenta y tres mil (\$ 1.113.853.000) de valor nominal en circulación, cuyo reembolso excede el Ejercicio financiero de emisión -2010-, transformándose en deuda pública y debiendo, en consecuencia, propiciar la correspondiente registración contable de las mismas;

Que, atento que el artículo 57 de la Ley N° 13.767 establece que el crédito público se rige por sus disposiciones, las de su reglamentación y las leyes que aprueban las operaciones específicas, en cumplimiento del inciso 5) del artículo 61 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, conforme surge de fojas 433/436 ha sido otorgada por Resolución N° 125/10 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, la autorización pertinente para el citado Programa, en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917, y al que la Provincia adhiriera por la Ley N° 13.295;

Que han tomado intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08 y el artículo 43 de la Ley N° 14.062;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** - Disponer el registro contable como deuda pública de las Letras del Tesoro emitidas bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2010" cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2010, por un monto total de pesos a valor nominal en circulación de un mil ciento trece millones ochocientos cincuenta y tres mil (\$ 1.113.853.000), correspondientes a cada una de las colocaciones, según instrumentos y montos detallados en el Anexo Único que se aprueba y forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°** - Los gastos inherentes a lo dispuesto en el artículo precedente, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14199 -Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia - PAN 007-GRU 005-Finalidad 5 -Función 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Partida Principal 7 -Partida Subprincipal 1:

Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y

Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

**ARTÍCULO 3°** - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía  
C.C. 216.778

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Resolución N° 16.653**

La Plata, 16 de diciembre de 2010.

VISTO el Expediente N° 21561-4175/10 Y la necesidad de concentrar en un solo período la disminución de las tareas normales y habituales del Organismo con motivo de dar cumplimiento al art. 38 punto 1 Ley 10.430 (licencia por descanso anual), y,

**CONSIDERANDO**

Que tal como se ha venido haciendo en los últimos años en que la mayoría de los agentes hacen uso del descanso anual durante el mes de enero, se torna necesario adoptar medidas que compatibilicen este criterio con la actividad propia de este Ministerio, procurando para ello mantener el personal imprescindible a fin de dar respuesta a los servicios mínimos y necesarios de esta Administración del Trabajo, con excepción de aquellas jurisdicciones afectadas a operativos específicos;

Que en razón de lo precedentemente expuesto se torna necesario ordenar la suspensión de los términos procesales durante el mes de enero del año 2011 en todas las áreas que no estén expresamente afectadas a la realización de los referidos operativos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 10.149.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Suspender los términos procesales durante el mes de enero del año 2011 en todas las áreas que no estén expresamente afectadas a la realización de operativos específicos de regularización progresiva del trabajo no registrado, a saber: Delegación Partido de La Costa; Delegación Mar del Plata; Delegación Necochea y Delegación Tres Arroyos.; y los partidos sobre los que las mismas tienen jurisdicción.

**ARTÍCULO 2°.** Mantener una guardia mínima de personal en las restantes Delegaciones para cubrir las tareas imprescindibles de este Organismo.

**ARTÍCULO 3°.** La presente entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2011.

**ARTÍCULO 4°.** Los actos administrativos dictados en el marco del capítulo III de la Ley 10.149 y título III, capítulo I del Decreto Reglamentario 6409/84 que ordenen la Instancia Obligatoria de Conciliación no se encuentran abarcados por la suspensión de términos dispuesta para el mes de enero de 2011 por la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** La suspensión de los plazos procesales dispuestos en la presente Resolución, lo es sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Armando Molina**  
Subsecretario de Trabajo  
C.C. 216.591

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución Normativa N° 82**

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

VISTO que mediante Expediente 2360-308299/10 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 281 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias), y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación a través de la Gerencia General de Planificación ha emitido un informe de las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y artículo 281 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Establecer para el mes de enero de 2011, en el uno con cero noventa y tres por ciento (1,0093%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 281 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 216.843

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**Resolución N° 539**

La Plata, 15 de diciembre de 2010

VISTO que mediante expediente N° 2360-255.118/10 se propicia la implementación del código de caratulación de actuaciones administrativas N° 22.700 asignado mediante Resolución N° 125/09 de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 12236/54, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Ley N° 13.766, se ha generado un proceso de implementación y puesta en funcionamiento de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución Normativa N° 75/09 y su modificatoria N° 95/09 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el avance en las acciones tendientes a la consolidación de la nueva organización, amerita la implementación en el Sistema Informático de Expedientes -HOST- del código N° 22.700 para la caratulación y tramitación de expedientes que se inicien en materia administrativa, económica, financiera, de logística y de recursos humanos de la Agencia, reservando el código N° 2360 únicamente para las actuaciones que se inicien en virtud de su calidad de autoridad de aplicación del Código Fiscal de la Provincia y de la Ley de Catastro Territorial y disposiciones legales y complementarias (artículo 3° de la Ley N° 13.766);

Que asimismo deviene necesario efectuar las modificaciones a dicho Sistema, de forma tal de asegurar que cada dependencia pueda caratular y gestionar las actuaciones de acuerdo a la naturaleza de las funciones asignadas al órgano;

Que en ese sentido se deberán revisar los criterios de habilitación de perfiles de usuarios del Sistema referenciado, a fin de establecer los mecanismos tendientes a que cada agente pueda caratular, modificar datos, generar alcances, disponer movimientos de expedientes o ejercer cualquier tarea, siempre y cuando no exceda la competencia del órgano en el cual presta servicios;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 13.766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer que a partir del 1° de enero de 2011 los expedientes que se inicien en materia administrativa, económica, financiera, de logística y de recursos humanos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se caratularán bajo el código N° 22.700, en orden a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2° - Establecer que a partir del 1° de enero de 2011 sólo se caratularán bajo el código N° 2360 las actuaciones que se inicien en virtud del carácter de autoridad de aplicación del Código Fiscal de la Provincia y de la Ley de Catastro Territorial y disposiciones legales y demás normas ampliatorias, modificatorias y complementarias, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en orden a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3° - Dejar establecido que a partir de las fechas señaladas en los artículos 1° y 2°, los usuarios del Sistema Informático de Expedientes -HOST-, y las Oficinas habilitadas con funciones de Mesa de Entradas, sólo podrán caratular expedientes que se generen en el marco de las acciones de la dependencia en la cual prestan servicios.

ARTÍCULO 4° - La Gerencia General de Tecnologías de la Información, a través de la Gerencia de Seguridad y Servicios, deberá arbitrar los medios pertinentes para implementar las limitaciones a los perfiles de usuarios, de acuerdo a los términos de la presente Resolución, a fin que cada agente pueda caratular, modificar datos, generar alcances, disponer movimientos de expedientes, o ejercer cualquier tarea, siempre y cuando no exceda la competencia del órgano en el cual presta servicios.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Economía, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 216.775

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución Interna N° 550**

La Plata, 21 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2360-309435/2010 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la designación en el cargo de Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, de Alejandra Norma GOLNER, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Normativa N° 75/09 y su modificatoria N° 95/09 se aprobó la estructura orgánica - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Gerente General de Administración, solicita la designación en el cargo de Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de dicha Gerencia General, de Alejandra Norma GOLNER, a partir del 13 de diciembre de 2010;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de dicho cuerpo normativo);

Que el artículo 9°, inciso k) de la norma legal aludida, faculta al Director Ejecutivo a designar y remover el personal jerárquico sin estabilidad;

Que en tal sentido y para dotar a dicha dependencia de la operatividad substancial en el logro de sus objetivos y acciones asignadas, resulta oportuno y necesario proceder a la designación en el cargo de Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos - equipado al cargo de Director que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430 - que se promueve por la presente;

Que en virtud de ello, ha suscripto la declaración jurada en relación a no mantener deudas con el Fisco de la provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 120/04 del Ministerio de Economía y modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios), como así también la documentación

de idéntico tenor acreditando no encontrarse alcanzada por inhabilitación legal, ni por causales de incompatibilidad, para el desempeño de la función en que ha sido sugerida;

Que del mismo modo, en el expediente aludido en la parte enunciativa de la presente, obra la documentación correspondiente, que expide el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074-, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se ha requerido el informe que expide la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, como así también el certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y su similar del Registro de Antecedentes Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, a fin de verificar que la postulante no registra anotaciones en los mismos, quedando supeditada la presentación de dicha documentación debiendo acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente, en la Gerencia de Recursos Humanos;

Que la presente gestión, se encuentra exceptuada de los alcances del Decreto N° 2658/00 sus modificatorios y complementarios, de suspensión de designaciones y congelamiento de vacantes, en virtud de lo normado en el artículo 4° del Decreto N° 3151/08;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso k) de la Ley N° 13.766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 13 de diciembre de 2010, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Ejecutiva - Gerencia General de Administración, Gerencia de Recursos Humanos, en el cargo de Gerente de Recursos Humanos - con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430 -, a Alejandra Norma GOLNER (DNI N° 17.537.711 - Clase 1965), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la medida adoptada en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en la Categoría de Programa y partidas presupuestarias que se indican:

PRG 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad Específica 003: Apoyo Administrativo  
Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDAD SUPERIOR

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la documentación faltante de Alejandra Norma GOLNER, designada por el artículo 1°, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente, en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación, -Dirección Provincial de Personal-, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 216.844

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**Resolución N° 19**

VISTO el expediente N° 2145-170/10, la Ley de Ministerios N° 13.757, el Decreto N° 2021/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación del Convenio de Recaudación a través de lectura de Código de Barras suscripto entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en fecha 15 de febrero de 2010;

Que el Convenio antes mencionado tiene por objeto la modernización y agilización de diversos trámites como ser el pago de Tasas establecidas por las leyes que son de aplicación de este Organismo Provincial;

Que mediante dicho Convenio el Banco de la Provincia de Buenos Aires aceptará recibir en todas sus casas y filiales, los importes en pesos provenientes de los pagos por medio de depósitos que efectúen los obligados con este Organismo Provincial en concepto de las tasas y contribuciones que emita, conforme las cláusulas establecidas en el mencionado Convenio;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que atento con lo actuado, corresponde dictar el presente acto administrativo en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2021/06 y por el artículo 32 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 2021/06 EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Recaudación a través de lectura de Código de Barra suscripto entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en fecha 15 de febrero de 2010, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA; pasar a la Coordinación Ejecutiva Administrativa. Cumplido, archivar.

**José Manuel Molina**  
Director Ejecutivo

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

C.C. 216.599

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**Resolución N° 2.780**

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el presente expediente N° 21.100-921.525/10 y su agregado N° 21.100-904.582/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "JENIZAROS SEGURIDAD S.R.L.", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto de la señora Rita Rafaela Ruarte;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "JENIZAROS SEGURIDAD S.R.L.";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "JENIZAROS SEGURIDAD S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Lavalle N° 119/129 de la localidad y Partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad a la señora Rita Rafaela RUARTE, titular del D.N.I N° 13.180.491.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad  
C.C. 216.850

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**Resolución N° 2.739**

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-678.195/01 y sus agregados N° 21100-678.193/01 y N° 21100-678.196/01 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SAS LITORAL SEGURIDAD S.A.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del "entonces" Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "SAS LITORAL SEGURIDAD S.A.", con sede autorizada en la calle Chacabuco N° 232 de la localidad y Partido de San Nicolás.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad  
C.C. 216.851

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.030**

La Plata, 28 de diciembre de 2010.  
Expte. N° 5400-2150/10

VISTO el proyecto de digitalización del procedimiento de asignación de número de legajo a los agentes y funcionarios de la Administración Pública provincial elevado por la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto abarca la totalidad de legajos que llegan para su revisión desde todas las jurisdicciones del sector público provincial definidos en el art. 11 de la Ley 13.767, incluidos los Poderes Legislativo y Judicial- y otorgamiento de número al legajo de cada agente y funcionario;

Que hasta el presente la Contaduría General de la Provincia archiva en soporte papel los datos elementales del ingreso, cuyo conjunto se guarda ordenado alfabéticamente, reintegrándose el legajo ya registrado a la repartición de origen;

Que las nuevas tecnologías permiten la economía de los procesos administrativos con la eficiencia y eficacia establecidos para la administración financiera del Estado y para el sistema de control instaurado en los arts. 4 y 101 de la Ley 13.767;

Que el nuevo procedimiento de registración de legajos es innovativo y constituye el primer procedimiento de control que se diseña íntegramente para llevarse a cabo por medios electrónicos;

Que, en la actualidad, se cuenta con recursos informáticos en todas las jurisdicciones provinciales, lo que permite economizar tiempos y, así también, espacio físico en los ambientes de este Organismo destinados para la tarea indicada precedentemente;

Que las jurisdicciones cargarán en medio informático los datos que el sistema le indique y, asimismo, enviará al Registro de Personal los documentos requeridos (fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, del acto administrativo de designación, la Declaración Jurada referida a la incompatibilidad de cargos y/o percepción de jubilación o pensión y Certificado de la fecha de toma de posesión), con los que se podrá validar la información brindada por sistema;

Que lo descripto hasta ahora conforma la primera etapa de la tarea, por cuanto también se lleva un Archivo de Legajos de quienes ya no se desempeñan en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por los diferentes motivos que originaron su cese, y un sistema de búsquedas manual, todo ello en soporte papel, cuya digitalización está prevista para el año 2011.

Que, a los efectos de cumplimentar con la seguridad que todo acto registral conlleva, las Jurisdicciones deberán enviar diversa documentación para su guarda en el Registro, motivo por el cual se llevará un doble sistema de registración: uno documental y otro digital;

Que la presente se dicta con sustento a las atribuciones conferidas por los arts. 89, 90 inc. a), 103 y 104 inc. d) de la Ley 13.767;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de registración digital de los Legajos correspondientes a los agentes y funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el cual seguirá la metodología establecida en el Anexo I, integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Secretaría Legal y Técnica a través de la Dirección General de Procedimientos Especiales a introducir las modificaciones que resulten oportunas y necesarias en la metodología aprobada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General

**ANEXO I**

Procedimiento para la registración de Legajos del Personal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- A través del sistema informático, la Repartición enviará a la Contaduría General una solicitud de otorgamiento de número de Legajo para un nuevo Agente o funcionario, la que también contempla que el funcionario dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal declare bajo juramento tener a la vista la documentación que se detalla en el mismo sistema y que ha sido volcada en la ficha electrónica. A saber:

- 1) Apellido, nombre, sexo, tipo y número del documento de identidad, fecha de nacimiento, prestación de servicios militares, estudios cursados y aptitudes personales.

2) Nombre completo de los padres, fecha de nacimiento, profesión, indicar si viven y si son jubilados y/o pensionados.

3) Similares datos a los detallados en el punto anterior para el caso del cónyuge e hijos, si los tuviere.

4) Declaración Jurada de Bienes.

5) Domicilio real en Provincia.

6) Ficha dactiloscópica,

7) Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.

8) Jurisdicción y Dependencia.

9) Cargo.

10) Fecha de nombramiento

11) Fecha de toma de posesión.

- A la vez, enviará en sobre cerrado la siguiente documentación: fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, del acto administrativo de designación, la Declaración Jurada referida a la incompatibilidad de cargos y/o percepción de jubilación o pensión y Certificado de la fecha de toma de posesión.

- Se utilizará un sobre para cada individuo y, en la parte exterior del mismo se indicarán: 1) Nombre del agente o funcionario; 2) Tipo y número de documento de identidad; y, 3) Jurisdicción remitente.

- El Registro del Personal evaluará ambos envíos y realizará la búsqueda manual en el fichero.

- En el caso que la solicitud no merezca objeciones, el mismo sistema otorgará número de Legajo en forma automática el que quedará en la ficha electrónica, y llegará a conocimiento de la Repartición solicitante por el mismo sistema y vía correo electrónico.

- Esta última operación permitirá que el sistema emita una salida de impresión para que se adose a la tapa del Legajo.

- Si, al revisar en el fichero manual los datos contenidos en la ficha electrónica enviada surgiere que el agente ha sido registrado con anterioridad, el sistema generará una nueva ficha en la que se asentarán los datos encontrados y el número de legajo que le fuera otorgado en su oportunidad.

- Si en la etapa de revisación por parte del Registro surgiere la necesidad de realizar observaciones, comentarios, pedido de aclaraciones, etc., se harán a través del sistema informático y serán enviadas a la Repartición vía correo electrónico, a la vez, quedará una copia en el Registro, adosada a la solicitud enviada.

- El otorgamiento de Número de Legajo, que es único y correlativo, se iniciará con el número siguiente al último asignado en forma manual a la fecha de implementación del sistema.

- Cada Jurisdicción tendrá acceso a las fichas electrónicas de sus agentes, sólo la Contaduría General de la Provincia podrá acceder a toda la base.

- La búsqueda de fichas electrónicas existentes en el sistema, se podrá realizar por los siguientes ítems:

1) Por apellido y nombre.

2) Por tipo y número de documento de identidad.

3) Por Jurisdicción y Dependencia.

4) Por número de Legajo.

5) Por número de solicitud.

6) Por fecha.

7) Por activos y pasivos.

8) Por Planta Permanente y Temporaria.

- Se encuentra prevista la carga de las registraciones existentes al sistema, en forma manual y también su digitalización con vinculación al sistema con los mismos parámetros de búsqueda que los definidos en el mismo.

C.C. 216.841

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Resolución N° 683**

La Plata, 9 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21702-0024110-09-00 Cuerpos I, II, III, y IV, por el cual la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria gestiona la incorporación de los beneficiarios de los Programas "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmudeprimidos" y "Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos" a la modalidad de pago electrónico bancario por medio de Tarjetas Magnéticas Recargables (TMR), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmudeprimidos" haya su antecedente en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires el 29 de diciembre de 2003, aprobado por Resolución 11118 N° 94/04;

Que mediante su ejecución el Ministerio de Desarrollo Social asiste alimentariamente a personas carenciadas bajo atención en el "Programa Provincial de Prevención de VIH-Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)" del Ministerio de Salud;

Que las necesidades de mantener una dieta adecuada a la patología de dichos pacientes, exigen la prestación continua de dicho Programa;

Que el Programa "Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos" destinado a la atención de personas carenciadas afectadas por dicha enfermedad en la Provincia de Buenos Aires ha sido aprobado por Resolución N° 2049/95;

Que el Ministerio encara un proceso de reorientación gradual e integral de su estrategia de gestión con el propósito de optimizar los resultados de los Programas de Asistencia;

Que para ello resulta necesario realizar un cambio en la modalidad de prestación de los beneficios de los Programas de Asistencia Alimentaria, a partir de la implementación de un ingreso no remunerativo para ser utilizado como refuerzo para la adquisición de alimentos adecuados, mediante la entrega de una Tarjeta Magnética Recargable (TMR);

Que la utilización de dicha modalidad ha resultado beneficiosa en el desarrollo del "Plan Más Vida", incorporados a este sistema de pago por Resolución N° 422/08;

Que a fojas 719 obra agregada la Disposición N° 237/10 emanada del señor Director General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por la cual se procedió a la reconstrucción del expediente N° 21702-20395/08, Cuerpos I, II, III y IV, por el cual se tramitó originalmente la solicitud de implementación de pago de los beneficios mediante la emisión de Tarjetas Magnéticas Recargables –Bapro- Alimentos;

Que ha tomado intervención y expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se toma en uso de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la incorporación al sistema de pago electrónico mediante la entrega de "Tarjetas Magnéticas Recargables (TMR) BAPRO Alimentos" a los beneficiarios de los Programas "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmudeprimidos" y "Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos", que reúnan los requisitos para acceder a la apertura de una cuenta bancaria.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del "Programa de Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmudeprimidos", la Guía de Procedimientos "Programa de Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmudeprimidos" TARJETA ALIMENTOS – TMR BAPRO, el proyecto de Convenio de adhesión a suscribirse con las Municipalidades, Acta Compromiso "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmudeprimidos" Adultos y el Anexo 1 "Listado de productos permitidos y sus características nutricionales", todo ello parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Los beneficiarios del Programa mantendrán el beneficio en las condiciones establecidas a su otorgamiento hasta que se implemente la nueva modalidad de pago del beneficio.

**ARTÍCULO 4°.** Fijar el beneficio del "Programa Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmudeprimidos" en la modalidad de pago "Tarjeta Magnética Recargable BAPRO Alimentos" en Pesos ciento cincuenta (\$ 150) que se acreditarán mensualmente a sus beneficiarios. Aquellos pacientes que no reúnan los requisitos establecidos para acceder a una cuenta bancaria, mantendrán el beneficio en las condiciones establecidas a la fecha de su otorgamiento.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del "Programa Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos", la Guía de Procedimientos "Programa Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos" Tarjeta Alimentos –TMR BAPRO-, el Acta Compromiso "Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos" Responsable adulto/a, el Acta Compromiso "Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos" Adulto, todos ellos pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** Los beneficiarios del Programa mantendrán el beneficio en las condiciones establecidas a su otorgamiento hasta que se implemente la nueva modalidad de pago del beneficio. Aquellos pacientes que no reúnan los requisitos establecidos para acceder a una cuenta bancaria, mantendrán el beneficio en las condiciones establecidas a la fecha de su otorgamiento.

**ARTÍCULO 7°.** Instruir al Banco de la Provincia de Buenos Aires para incorporar a los beneficiarios del "Programa de Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmudeprimidos" al pago electrónico del beneficio mediante la emisión de "Tarjetas Magnéticas Recargables – Bapro – Alimentos" a partir del 1° de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO 8°.** La modalidad de pago electrónico del beneficio correspondiente al "Programa de Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos" mediante la emisión de "Tarjetas Magnéticas Recargables – Bapro – Alimentos", se iniciará durante el ejercicio 2011.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez de Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social  
C.C. 216.842

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Resolución N° 948**

La Plata, 15 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2403-1708/06, relacionado con la sanción de la Ley Provincial N° 11.769, su Decreto Reglamentario N° 1868/04, el Decreto N° 1578/08, las Resoluciones N° 113/01, N° 271/01 y N° 331/07, N° 175/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que es meta primordial de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias y del Decreto N° 1868/04 y su reglamentación, el promover actividades económicamente viables en la producción, distribución y transporte de electricidad y alentar inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica a corto, mediano y largo plazo, estableciendo las medidas conducentes al desarrollo de la actividad eléctrica provincial a través de medios consistentes con tales objetivos;

Que dentro de las normas citadas, son objetivos de la Provincia de Buenos Aires, entre otros: a) proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, y b) establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del artículo 1° segundo párrafo de la Ley N° 11.769, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la unicidad del régimen tarifario y de prestación del servicio para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se materializa a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias establecido en el capítulo X de la misma ley;

Que dicho Fondo tiene como objetivo que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 113/01 ordena a la Dirección Provincial de Energía el estudio de la necesidad de compensación adicional de aquellos concesionarios que, entre otras, su escala de prestación sea lo suficientemente pequeña dimensionando ésta como un mercado cuya venta de energía anual y facturado total antes de impuestos sea inferior a 1000 MWh/año y 132.000 \$/año respectivamente;

Que atento la estructura institucional que el sector presenta y dados los costos fijos de la actividad de distribución de energía eléctrica, bajo los requisitos que la actual regulación impone, fue oportunamente sancionada la Resolución N° 271/01 fijando un adicional compensatorio de aquéllos en función del tamaño y características del mercado abastecido;

Que a través de la Resolución N° 331/07 se establecieron nuevos valores mensuales de compensación adicional fija por dimensión de mercado, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 288/06, a través de la cual se reconocieron a los mayores costos propios de distribución contemplados en los valores de compensación por VAD del Fondo Provincial Compensador Tarifario;

Que el artículo 8° de la Resolución N° 113/01 crea el Comité de Seguimiento del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias integrado por la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de la Energía Eléctrica y las entidades de segundo grado de los concesionarios municipales;

Que el mismo tiene funciones consultivas, pudiendo proponer a la Subsecretaría de Servicios Públicos, la adopción de medidas que contribuyan a mejorar el funcionamiento del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que dicho Comité elevó a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769, un acta con el acuerdo de sus integrantes sobre la necesidad de la adecuación de los valores correspondientes a la compensación por costos de distribución determinados por Resolución N° 113/01 y reemplazados por las Resoluciones N° 288/06 y N° 015/08, en virtud de que la aprobación de los cuadros tarifarios a través del Decreto N° 1.578/08 produjo un aumento en el ingreso total percibido por los distribuidores, factible de asociar a un incremento promedio del 40% en sus costos propios de distribución (VAD);

Que en el mismo sentido y a los efectos de brindar un tratamiento similar a los Prestadores Municipales con mercados de pequeñas dimensiones, el Comité observó la necesidad de adecuar los valores correspondientes a la compensación adicional fija por dimensión de mercado establecida por Resolución N° 271/01 y reemplazados por la Resolución N° 331/06;

Que la Resolución N° 175/10, atendiendo a la primera de las cuestiones, determinó nuevos valores correspondientes a la compensación por costos propios de distribución a ser liquidados de acuerdo a la operatoria del OCEBA y su retroactivo a fecha del Decreto N° 1578/08, quedando por resolverse la situación referente al incremento de la compensación por dimensión de mercados;

Que los valores de compensación adicional fija por dimensión de mercado que surjan de la aplicación de los conceptos vertidos en párrafos anteriores serán liquidados a partir de la presente, a través del Fondo Provincial Compensador Tarifario con la periodicidad establecida por el Organismo de Control de la Energía Eléctrica;

Que atento a que los nuevos valores de las compensaciones descriptas son de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1578/08, se debe implementar el mecanismo necesario en las liquidaciones a realizar a los efectos de considerar su retroactividad a la misma;

Por ello,

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Anexo de la Resolución N° 331/07 por el Anexo I que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente, estableciendo los nuevos valores mensuales de compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial Compensador Tarifario, a partir de la fecha señalada en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Instruir al Organismo de Control de la Energía Eléctrica a liquidar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a partir del mes de enero de 2010 inclusive, los valores establecidos en el Anexo I aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Energía, para que implemente los medios necesarios a los efectos de atender con recursos del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales, el pago en el transcurso del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2010, del retroactivo en concepto de compensación adicional fija por dimensión de mercado del período comprendido entre el mes de septiembre de 2008 inclusive y diciembre de 2009 inclusive, a los concesionarios de distribución de energía eléctrica y montos expresados en el Anexo II que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2010 – Ley N° 14062 – Jurisdicción 11.114 – CAT PRG 14 – AES 2 – FI 4 – FU 1 – FF 13 – PP 5 – PS 1 – PAR 9 – SPA 99.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Energía y Organismo de Control de la Energía Eléctrica. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez  
Ministra de Infraestructura

ANEXO I

PRESTADOR		(\$/mes)
A 1	ALTAMIRANO LTDA.	6.824
A 13	EGANA LTDA.	15.483
N 22	DE ELECTRICIDAD DE CORONEL SEGUI	7.493
N 37	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD CREDITO Y VIVIENDA FORTIN TIBURCIO LTDA.	4.697
N 38	ELECTRICA DE FRANCISCO AYERZA LTDA.	4.889
N 43	GOB. UGARTE LTDA.	3.200
N 45	DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA.	5.967
N 52	ELECTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA AGRARIA LTDA.	16.803
N 55	LA LUISA LTDA.	5.111
N 58	DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS "LA PRADERA" LTDA.	4.803
N 60	LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LAPLACETTE	7.300
N 61	ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE LAS TOSCAS LTDA.	5.047
N 65	ELECTRICA DE MARIANO BENITEZ LTDA.	3.916
N 72	ELECTRICA DE OLASCOAGA LTDA	4.761
N 75	LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECT. Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON	3.753
N 80	DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON	3.023
N 82	DE PRODUCCION Y CONSUMO ELECTRICO DE PLA	4.827
N 83	COOP. DE PROV. Y DE SERV. PUBL. PARA PROD. FORESTALES	15.918
N 90	ROOSEVELT LTDA.	7.297
N 95	ELECTRICA DE SAN EMILIO LTDA.	3.335
N 98	SANSINENA LTDA.	4.451
N 100	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y O.S.P. Y S. SANTA REGINA LTDA.	3.135
N 101	ELECTRIC. Y TECNIF. AGROP. DE SOLIS Y AZCUENAGA LTDA. CETASA	5.284
N 103	ELECTRICA DE TIMOTE LTDA.	4.921
N 110	DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LTDA.	4.109
N 111	ELECTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO VILLA SABOYA LTDA.	5.099
N 112	VILLA SAUZE	4.117
N 113	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VIÑA LTDA.	2.946
N 115	ELECTRICA DE ZAVALIA LTDA.	5.163
S 1	LTDA. DE PREVISION DE ELECT. Y OTROS SERV. PUBL. DE 17 DE AGOSTO	6.331
S 4	DE ELECTRICIDAD RUBURBANA DE AZOPARDO LTDA.	7.757
S 8	LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTR. Y SERV. ANEXOS DE COLONIA LA MERCED	8.133
S 11	ELECTRICA DE CHASICO LIMITADA	5.797
S 13	ELECTRICA DE DUFAUR LTDA.	7.463
S 15	ELECTRICA DE FELIPE SOLA LTDA.	4.616
S 17	DE PROV. DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIV. DE GRAL. LA MADRID LTDA.	3.273
S 20	ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE INDIO RICO	2.486
S 21	LTDA. DE CONSUMO POP. DE ELECT. Y SERV. ANEXOS DE JOSE A. GUIASOLA	2.289
S 22	J. PRADERE LTDA.	3.563
S 24	"LAS MARTINETAS" COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA.	3.860
S 35	SAN GERMAN LTDA.	4.374
S 36	SAN JORGE LTDA.	3.751
S 40	AGROPECUARIA DE STROEDER LTDA. (SECCION ELECTRIFICACION RURAL	14.910
<b>TOTAL</b>		<b>252.275</b>

ANEXO II

PRESTADOR		(\$)
A 1	ALTAMIRANO LTDA.	31.200
A 13	EGANA LTDA.	70.784
N 22	DE ELECTRICIDAD DE CORONEL SEGUI	34.256
N 37	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD CREDITO Y VIVIENDA FORTIN TIBURCIO LTDA.	21.472
N 38	ELECTRICA DE FRANCISCO AYERZA LTDA.	22.352
N 43	GOB. UGARTE LTDA.	14.624
N 45	DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA.	27.280
N 52	ELECTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO DE LA AGRARIA LTDA.	76.816
N 55	LA LUISA LTDA.	23.360
N 58	DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS "LA PRADERA" LTDA.	21.952
N 60	LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE LAPLACETTE	33.376
N 61	ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE LAS TOSCAS LTDA.	23.072
N 65	ELECTRICA DE MARIANO BENITEZ LTDA.	17.904
N 72	ELECTRICA DE OLASCOAGA LTDA	21.760
N 75	LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECT. Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON	17.152
N 80	DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON	13.824
N 82	DE PRODUCCION Y CONSUMO ELECTRICO DE PLA	22.064
N 83	COOP. DE PROV. Y DE SERV. PUBL. PARA PROD. FORESTALES	72.768
N 90	ROOSEVELT LTDA.	33.360
N 95	ELECTRICA DE SAN EMILIO LTDA.	15.248
N 98	SANSINENA LTDA.	20.352
N 100	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y O.S.P. Y S. SANTA REGINA LTDA.	14.336
N 101	ELECTRIC. Y TECNIF. AGROP. DE SOLIS Y AZCUENAGA LTDA. CETASA	24.160
N 103	ELECTRICA DE TIMOTE LTDA.	22.496
N 110	DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LTDA.	18.784
N 111	ELECTRICA DE OBRAS Y DESARROLLO VILLA SABOYA LTDA.	23.312
N 112	VILLA SAUZE	18.816
N 113	DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VIÑA LTDA.	13.472
N 115	ELECTRICA DE ZAVALIA LTDA.	23.600
S 1	LTDA. DE PREVISION DE ELECT. Y OTROS SERV. PUBL. DE 17 DE AGOSTO	28.944
S 4	DE ELECTRICIDAD RUBURBANA DE AZOPARDO LTDA.	35.456
S 8	LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTR. Y SERV. ANEXOS DE COLONIA LA MERCED	37.184
S 11	ELECTRICA DE CHASICO LIMITADA	26.496
S 13	ELECTRICA DE DUFAUR LTDA.	34.112

S	15 ELECTRICA DE FELIPE SOLA LTDA.	21.104
S	17 DE PROV. DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIV. DE GRAL. LA MADRID LTDA.	14.960
S	20 ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE INDIÓ RICO	11.360
S	21 LTDA.DE CONSUMO POP. DE ELECT. Y SERV. ANEXOS DE JOSE A. GUIASOLA	10.464
S	22 J. PRADERE LTDA.	16.288
S	24 "LAS MARTINETAS" COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA.	17.648
S	35 SAN GERMAN LTDA.	20.000
S	36 SAN JORGE LTDA.	17.152
S	40 AGROPECUARIA DE STROEDER LTDA. (SECCION ELECTRIFICACION RURAL	68.160
<b>TOTAL</b>		<b>1.153.280</b>

C.C. 216.594

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**  
**Resolución N° 2.030/10**

La Plata, 21 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente n° 2319-854/10, caratulado "Aprobación Reglamento General de Carreras para los Hipódromos Oficiales"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia por iniciativa de las autoridades del Hipódromo de La Plata y San Isidro, se solicita el dictado de un Texto Ordenado a nivel provincial, del Reglamento General de Carreras para ser aplicado en todos los Hipódromos Oficiales en el marco de la Ley N° 13.253 y su Decreto Reglamentario N° 2.854/05,

Que motiva este proyecto, la existencia de numerosas modificaciones posteriores a su dictado, originada en solicitudes formuladas tanto por parte del Hipódromo de La Plata como del de San Isidro, generando una gran cantidad de normas dispersas en torno al Reglamento originario;

Que asimismo se ha incorporado la modificación solicitada por el Jockey Club A.C a fojas 1, respecto del artículo 25, inciso III, apartado b);

Que las Comisiones de Carreras del Hipódromo de La Plata y del Hipódromo de San Isidro, avalan el proyecto y la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos emitió opinión sobre la propuesta estimando oportuno y conveniente proceder conforme fuera solicitado;

Que resulta facultad del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su calidad de autoridad de aplicación, dictar los actos administrativos y reglamentaciones necesarios y conducentes para el cumplimiento de las previsiones legales vigentes, conforme lo establecen los artículos 3° inciso 2) de la Ley N° 13.253 y 1°, 2° y 4° del Decreto N° 2.854/05, reglamentario de la Ley del Turf;

Que ha intervenido la Dirección Jurídico Legal de este Instituto Provincial, no teniendo objeciones jurídicas que formular;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno; Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1.170/92, modificado por el Decreto N° 1.324/01 y N° 1.684/09, y Decreto N° 1.685/09;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el artículo 25, inciso III), Apartado b) del Reglamento General de Carreras vigente el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fenilbutazona: Se autoriza el uso de este monofármaco para todo caballo de cuatro años y más edad, con exclusión en los clásicos de Grupo y Listados."

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento General de Carreras para ser aplicado en todos los Hipódromos Oficiales en el marco de la Ley N° 13.253 y su Decreto Reglamentario N° 2.854/05, el cual como anexo único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar a los Hipódromos Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos. Cumplido, archivar.

**Jorge Norberto Rodríguez**  
 Presidente

**REGLAMENTO GENERAL DE CARRERAS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**REGLAMENTO GENERAL DE CARRERAS**  
**CAPÍTULO PRELIMINAR**

**DISPOSICIONES GENERALES**

I - Este Reglamento rige las actividades hípcas de los hipódromos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y de los hipódromos que deseen adoptarlo para su funcionamiento.

II - La modificación de las disposiciones de este Reglamento podrá ser propuesta por la Comisión de Carreras de cualquiera de los hipódromos y solo entrará en vigencia de ser aprobada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

III - La interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Reglamento son facultades exclusivas de la Comisión de Carreras o del Comisariato que actúa en las reuniones hípcas.

Las resoluciones de la Comisión de Carreras son inapelables.

La reconsideración de éstas solo podrá hacerse, previa decisión, por los dos tercios de los votos de la misma, con quórum reglamentario, funcionando como Comisión de Carreras y no como Comisariato.

IV - El presente Reglamento General de Carreras será de aplicación para las personas relacionadas con los Hipódromos, y para los concurrentes a sus instalaciones, a quienes se presume conocedores de sus disposiciones.

V - La Comisión de Carreras podrá prohibir el acceso o la permanencia en el Hipódromo de aquellas personas cuya asistencia o presencia sea a su juicio inconveniente; el Comisariato queda autorizado para adoptar en cada caso las medidas al efecto.

VI - Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por mayoría de votos por la Comisión de Carreras o Comisariato, los que quedan ampliamente facultados para disponer las medidas que consideren conveniente para mantener la corrección y moralidad del espectáculo hípcico.

VII - Si una reunión de carreras fuese suspendida por causa de fuerza mayor, el programa de carreras ordinarias correspondientes, podrá ser anulado o transferido para otra fecha.

VIII - No podrá extenderse fojas de servicios ni documento alguno que sirva para comprobar la actuación de caballos que hayan corrido en hipódromos no sometidos al presente reglamento.

IX - Será inmediatamente retirada la licencia o libreta al profesional que en el recinto del hipódromo y/o en los campos de entrenamiento porte "armas".

X - El porcentaje de los premios que se acuerda de este reglamento a los entrenadores, jockey, capataces, peones y serenos, no es acumulable.

Debe entenderse que cada una de las partes en que aquél se divide corresponde exclusivamente a cada una de las personas a que especialmente se destina.

XI - La Comisión de Carreras se reserva el derecho de disponer la autopsia del cadáver del caballo que, hallándose inscripto para correr, muera en el recinto del hipódromo, previa intervención del seguro, si lo hubiese.

XII - A través de la Gerencia de Carreras y Sport se asegurará el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de las Resoluciones que la Comisión de Carreras dictase en uso de sus facultades, tanto en el Hipódromo como en el campo de entrenamiento.

**DEFINICIONES**

I - Inscripción. Es el acto por medio del cual un propietario o persona debidamente autorizada, anota un caballo con intención de hacerlo participar en determinada carrera.

II - Entradas. Es la suma de dinero que debe ser abonada para que un caballo pueda tomar parte en la carrera en que se lo inscribe.

III - Forfait. Es la declaración escrita por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción de un caballo.

IV - Ratificación. Es el acto por medio del cual un propietario, entrenador o persona autorizada, confirma la inscripción anterior de un caballo con el propósito de hacerlo tomar parte en ella.

V - Carrera de peso por edad. Es aquélla en que los caballos llevan un peso proporcional determinado, establecido en la escala correspondiente de acuerdo con la edad de cada uno. Conserva esta misma designación cuando las consideraciones estipulan recargos o descargos.

VI - Carrera condicional. Es aquélla que no es a peso por edad ni handicap, y se establece una condición a cumplir por los inscriptos.

VII - Handicaper. Es el funcionario del Hipódromo encargado de establecer el peso de cada caballo que fuera inscripto para disputar un handicap.

VIII - Handicap. Es la carrera en la cual los caballos llevan un peso fijado por el Handicaper, con el fin de igualar las posibilidades de ganar de cada uno.

IX - Handicap limitado. Es aquél en el cual se establece un máximo y/o mínimo de peso previamente.

X - Handicap ascendente. Es aquel en el cual la asignación de pesos comienza a efectuarse desde el peso mínimo y actúa "hacia arriba" sin tener en cuenta un límite máximo.

XI - Handicap descendente. Es aquél en el cual se inicia la distribución de gravámenes por el competidor más calificado, el cual corresponde al peso "tope" ya estipulado, y luego sigue "hacia abajo" hasta donde la escala reglamentaria de peso mínimo lo permite.

XII - Premio a reclamar. Son carreras de cualquier condición (condicional, handicap, clásico, etc.) en las cuales bajo el cumplimiento de determinada reglamentación, pueden ser comprados antes de la carrera todos los caballos que tomen parte en ella, o, después de la carrera todos los que hayan corrido o solamente algunos, según el caso.

XIII - Carreras de índice. Es un handicap, cuya asignación de peso se efectúa de acuerdo al índice de cada caballo. (Anexo 4).

XIV - Caballo distanciado. Es el que pierde, por decisión del Comisariato, parcial o totalmente, el beneficio de la colocación que le asignaba su ubicación a la llegada.

XV - Caballo no calificado. Es aquél que no ha llegado o no lleva las condiciones exigidas para una determinada carrera, ya sea en el momento de inscripción o ratificación, o de su realización.

XVI - Caballo descalificado. Es aquél al cual por resolución de la Comisión de Carreras, le está prohibido correr en carrera alguna.

La descalificación tiene carácter permanente y definitivo.

XVII - Empate. Hacen dos o más caballos cuando transponen la raya de manera que el juez no se pueda decidir cual de ellos ha pasado primero en cualquiera de los puestos del marcador.

XVIII - Caballo Ganador: Es aquél SPC. que ha ganado una prueba oficial en Hipódromos nacionales o extranjeros.

XIX - Caballo Perdedor: Es aquél SPC. que no ha ganado ninguna carrera oficial en Hipódromos nacionales y extranjeros.

XX - Propietario: Es la o las personas físicas y/o jurídicas, a cuyo nombre se encuentran inscripto la propiedad de un sangre pura de carrera, en el Stud Book.

XXI - Entrenador: Es la persona física que ha sido habilitada para proceder al entrenamiento de ejemplares de sangre pura de carrera y que tiene patente oficial vigente.

XXII - Criador: Es la persona física o jurídica que tiene inscrita la propiedad de la yegua madre al tiempo de nacimiento de la cría y se encuentra inscripto como tal en el Registro respectivo.

XXIII - Programa o Carta de Invitación: Es la oferta de carreras que cada Hipódromo confecciona a los efectos de invitar a que los ejemplares participen en las carreras de cada reunión hípica.

XXIV - Programa de Carreras: Es el listado ordenado para cada reunión hípica, en la que figuran todos los ejemplares que van a participar, junto a sus respectivos entrenadores, los jockeys que los conducirán, la caballeriza a la cual pertenecen y demás datos que cada hipódromo resuelva incluir.

XXV - Starter: Es el funcionario de cada hipódromo, encargado de proceder a la largada de cada carrera, los días de reunión hípica.

XXVI - Propietario de Caballeriza: Es el o las personas físicas o jurídicas que son titulares de los colores de un Stud o Caballeriza inscrita en un Hipódromo Oficial.

XXVII - Colores: Se denomina al equipo integrado por chaquetilla y gorra, que por su diseño de forma y color se individualiza a un propietario o una Caballeriza.

## CAPÍTULO I

### DEL COMISARIATO

#### ARTÍCULO 1º

##### SU INTEGRACIÓN Y AUTORIDAD

I - La Comisión de Carreras constituida en Comisariato, tendrá a su cargo la dirección, funcionamiento y control de las reuniones de carreras en todos sus detalles.

II - En caso de ausencia del Presidente y Secretario de Comisión de Carreras, los miembros presentes en la reunión elegirán de entre ellos un Presidente ad-hoc para que ejerza sus funciones durante el día.

III - El Comisariato se hallará en quórum con tres miembros de la Comisión de Carreras presentes.

IV - Si el Comisariato se encontrase en minoría, constituirá quórum con los funcionarios superiores del Hipódromo, perteneciente a la Gerencia de Carreras y Sport.

V - Los reclamos por contravención de cualquiera de las disposiciones reglamentarias, por faltas, molestias, inconvenientes, etc.; durante el desarrollo de una carrera, deberán ser formuladas ante el Comisariato, de acuerdo con el artículo 24.

VI - Recibido el reclamo, el Comisariato se reunirá para considerar y resolver el caso planteado, después de tomar a los interesados las declaraciones que considere necesarias.

VII - Los miembros del Comisariato, que fuesen representantes, propietarios o criadores de los caballos afectados por una reclamación o incidencia, se abstendrán de tomar parte de la deliberación y votos que aquéllas motiven.

VIII - La autoridad del Comisariato, se extiende dentro de los límites del Reglamento General de Carreras y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo Preliminar, Inciso V, a todas las personas que explícitamente e implícitamente estén sometidas a aquél.

IX - Por los hechos no previstos en este Reglamento, y cometidos en el Hipódromo por las personas bajo su jurisdicción, el Comisariato puede imponer las penas disciplinarias que juzgue del caso, dando conocimiento del procedimiento a la Comisión de Carreras.

X - La Comisión de Carreras podrá designar a uno de sus miembros como oficial del día, cuyas funciones y atribuciones serán determinadas por dicho Cuerpo. La gestión del oficial del día será honoraria.

XI - La Comisión de Carreras podrá designar un Comisariato Profesional que estará integrado por tres miembros y funcionará bajo la supervisión del oficial del día. Los miembros del Comisariato podrán tener una retribución económica por su gestión, que determinará la Comisión de Carreras.

XII - El Comisariato Profesional desarrollará su gestión en un recinto adecuado del Hipódromo y estará constantemente comunicado tanto con el Starter, como con el oficial del día y la Comisión de Carreras.

XIII - El Comisariato Profesional creado por el inciso XI del presente artículo será responsable de determinar la existencia de contravenciones a las disposiciones reglamentarias durante el desarrollo de cada carrera, como así también la de faltas, molestias, incorrecciones, etc. Asimismo, deberá recibir los reclamos que se pudieran interponer contra el resultado de cada carrera, por anomalías en su desarrollo.

XIV - Recibido el reclamo, el Comisariato Profesional funcionando en los términos del inciso XI de este artículo deberá considerar y resolver el caso planteado, después de tomar a los interesados las declaraciones que considere necesarias, con la intervención y conformidad del oficial del día, que deberá ser consultado al efecto, en forma previa a la oficialización del resultado de cada carrera.

XV - La autoridad del Comisariato Profesional funcionando en los términos del inciso XI del presente artículo se extiende dentro de los límites de la Comisión de Carreras y de acuerdo a lo determinado en el Capítulo Preliminar, artículo 4, a todas las personas que implícita o explícitamente estén sometidas a aquél, siempre bajo la responsabilidad y supervisión de la Comisión de Carreras.

XVI - Tanto por las infracciones expresamente determinadas en el presente Reglamento, como aquellas no previstas y cometidas en el Hipódromo por las personas bajo su jurisdicción, el Comisariato Profesional (funcionando en los términos del inciso XI del presente artículo), deberá recomendar las penas disciplinarias que juzgue del caso, a la Comisión de Carreras, quien en definitiva será la que determine la procedencia de las mismas, imponiéndolas.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS CARRERAS

#### ARTÍCULO 2º

##### DE LA EDAD E IDENTIDAD DE LOS CABALLOS

I - La edad de los caballos se contará desde el 1º de Julio de cada año.

II - La Comisión de Carreras hará verificar la identidad y la edad de los caballos cada vez que lo considere conveniente conforme a las normas y procedimientos que determine el Stud Book Argentino.

III - Serán descalificados los caballos con cuya edad o identidad se haya pretendido inducir a error o engaño.

IV - Ningún caballo podrá tomar parte en carrera alguna sin haber sido previamente sometido a inspección oficial con el objeto de comprobar su identidad y edad.

A tal efecto, los entrenadores están obligados a presentar cada uno de sus caballos al encargado de efectuarla.

Esta presentación deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

V - Si un caballo fuere inscripto en una carrera con engaño o bajo filiación falsa, bien sea que corra o no, será descalificado y tanto su entrenador, como su propietario serán anotados en el registro adecuado, haciéndose constar la infracción cometida, estando obligado a reintegrar la totalidad del dinero recibido por premios y comisiones en todas las carreras que hubiera corrido en las mismas condiciones. Si el propietario del caballo probare que el engaño proviene del criador, los animales que estén en poder del mismo, podrán ser también descalificados.

#### ARTÍCULO 3º

##### DE LOS PROGRAMAS

I - Las condiciones establecidas en los programas de inscripciones y no regidas por otras disposiciones que los de este Reglamento, se refieren al momento de la carrera respectiva, salvo declaración en contrario hecha en el mismo programa.

II - Las condiciones de la carrera, en lo que se refiere a la admisión en ellas de cada clase de competidor, se ajustarán a las siguientes nomenclaturas:

- Para potrillos - exclusivamente machos de dos o de tres años de edad.

- Para potrancas - exclusivamente hembras de dos o tres años de edad

- Para productos - machos y hembras de dos o tres años de edad.

- Para caballos - exclusivamente machos, de tres o más años de edad.

- Para yeguas - exclusivamente hembras, de tres o más años de edad.

- Para todo caballo - machos y hembras, de tres o más años, reunidos de acuerdo con edades que se fijen.

III - Cuando las condiciones de una carrera admitan o excluyan a los caballos según hayan o no corrido o ganado en el año, este se cuenta desde el 1º de enero que precede al día de la carrera.

IV - En las carreras reservadas para jockeys aprendices y para jockeys que no hayan ganado o ganadores de un número de pruebas establecidas en la condición de la carrera, solo podrán intervenir profesionales con licencia o permiso otorgado por las entidades respectivas. Los jockeys y entrenadores para intervenir en estas carreras, deben ajustarse a lo establecido en el artículo 28.

V - Los programas deberán publicarse con la debida anticipación y en ellos deberá expresarse que las carreras están sujetas a este Reglamento.

VI - A partir del mes de noviembre de cada año, se podrá abrir la inscripción de la Carta Clásica del año calendario siguiente, en la que podrán anotarse todos los caballos que participarán en el programa clásico del año.

La Comisión de Carreras establecerá los plazos y montos de la referida inscripción y el cumplimiento de dichas normas será condición indispensable para poder correr en las carreras del programa clásico.

#### ARTÍCULO 4º

##### DE LAS PISTAS

I - Las pistas de los Hipódromos están reservadas para caballos destinados a tomar parte en las carreras regidas por el presente Reglamento.

II - Sólo pueden utilizar las pistas los entrenadores con licencia que hayan declarado la nómina y propiedad de los caballos que tienen bajo su dirección, y los entrenadores con licencia de Hipódromos del interior y extranjeros, debidamente autorizados.

III - La Comisión de Carreras fijará periódicamente la hora de apertura y clausura de las pistas y los días en que éstas serán habilitadas para que ellas puedan ser usadas de conformidad con las normas que dicte. En caso de fuerza mayor, el Jefe de Pistas podrá introducir en el horario de pistas los cambios que las circunstancias aconsejen, informando de inmediato a la Comisión de Carreras.

IV - El Jefe de Pistas podrá prohibir el uso total o parcial de las pistas de correr y entrenamiento cuando la conservación de ellas así lo exija.

V - La utilización de las pistas podrá ser reglamentada por el Jefe de Pistas, conforme a las instrucciones de la Comisión de Carreras.

VI - Está prohibido galopar en sentido contrario al de correr, debiendo regresar de los trabajos de a uno en fila, al paso, del lado de afuera de la cancha, salvo que por el mal estado de ésta se practiquen trabajos por ese lado, en cuyo caso el Jefe de Pistas ordenará el regreso en la misma forma por el lado de adentro.

VII - Está terminantemente prohibido atar caballos dentro de la pista.

VIII - Solo tendrán acceso a las pistas y podrán permanecer en ellas las personas habilitadas al efecto como entrenadores, jockeys, vareadores, peones y aprontadores.

IX - Las infracciones que se cometan durante el uso de las pistas serán penadas con multas la primera vez, y por sanciones mayores en caso de reincidencia.

## ARTÍCULO 5°

## DE LA INSCRIPCIÓN

I - La inscripción de un caballo en la Carta de Invitación debe hacerse por su propietario o persona debidamente autorizada ante la Comisión de Carreras, siendo el primero responsable a los efectos de este Reglamento. Se presume que todo entrenador a cargo de un caballo tiene autorización del propietario del mismo para su inscripción correspondiente salvo manifestación expresa en contrario formulada por escrito.

II - Las anotaciones y ratificaciones de cada caballo, deben depositarse en la Oficina de Carreras y en los lugares determinados por la Comisión de Carreras, antes de la hora fijada para la apertura de cartas, acompañadas si existiera del valor de la entrada establecida en la Carta de Invitación. Para la validez y aceptación de la inscripción, es indispensable que en el momento de efectuarse ésta, el caballo se encuentre a cargo de un entrenador con licencia otorgada por las autoridades de los Hipódromos Argentino de Palermo, San Isidro o La Plata, o de un profesional con licencia de entidades oficiales argentinas o extranjeras comprendido en el artículo 28, Incisos II y III del presente Reglamento.

III - Transcurrida la hora señalada para la apertura, no se admitirá inscripción alguna. No serán tomadas en cuenta las que lleguen después de aquel término, aún en el caso de que el retardo pueda ser justificado por razones de fuerza mayor.

IV - No puede efectuarse modificación alguna en una inscripción después de corrido el término fijado para recibirlo, ni aún cuando pudiera alegarse o justificarse razones de fuerza mayor; de otra manera la inscripción deja de tener validez.

V - El caballo inscripto fuera de las condiciones del programa o contrariando las disposiciones de este Reglamento, no podrá correr, y quien lo haya inscripto perderá la entrada.

VI - Salvo estipulación en contrario, la inscripción de un caballo en un premio a reclamar, debe establecer –además de las indicaciones previstas en el presente capítulo- la suma por la cual el caballo se pone en venta. Si esa suma no ha sido mencionada, se considerará que el caballo es puesto en venta con el precio más alto fijado en las condiciones de la carrera.

La inscripción es nula si en ella se menciona un precio de venta distinto al de los señalados en las condiciones de la carrera.

VII - El caballo al cual se inscriba en una carrera común o especial, o se ratifique en un premio clásico, tendrá que hallarse registrado en el Stud Book Argentino a nombre de quien lo anote o ratifique, sea en el carácter de propietario o persona autorizada para hacerlo correr.

Si en el momento de efectuarse la inscripción o ratificación del caballo, no se encontrara registrado en la forma que se establece, se admitirá como máximo plazo, el primer día hábil siguiente al de la inscripción, hasta las 14 horas, para que el interesado regularice su situación ante el Stud Book Argentino. Si vencido este término improrrogable, no se hubiera llenado el requisito exigido en el presente párrafo, la inscripción o ratificación no tendrá validez; el caballo quedará automáticamente eliminado del programa oficial y el interesado perderá el valor total de la entrada.

VIII - Cuando el caballo que se inscribe provenga del extranjero, deberán presentarse, además de lo preceptuado en el inciso precedente, los documentos debidamente legalizados que acrediten la situación de aquel y, en caso de ser ganador, el número de carreras corridas y ganadas.

Si ocurriera que las entidades similares se negaran a extender los certificados por las carreras, estos cómputos serán tomados de los calendarios de carreras correspondientes. Asimismo podrá exigirse a los propietarios una declaración jurada sobre los premios ganados por sus caballos en esas sociedades.

IX - Faltando cualquiera de los requisitos exigidos por este Reglamento, la inscripción será nula, y el propietario perderá el importe total de la entrada.

X - La inscripción podrá hacerse condicionalmente por telegrama que venga acompañado de un giro telegráfico por el importe de aquélla, debiendo cumplirse tres días antes de la carrera, con todos los requisitos exigidos para la inscripción en debida forma, bajo pena de pérdida de la entrada y de que quede sin efecto la inscripción.

XI - Un propietario de caballerizas puede inscribir varios caballos en una carrera, a menos que el programa respectivo establezca lo contrario.

XII - Se consideran caballos en pareja o yuntas, los que están a cargo de un mismo Entrenador, aunque pertenezcan a distintos dueños, o que perteneciendo a un mismo Propietario se encuentren a cargo de un mismo o distintos Entrenadores. Los caballos pertenecientes a un mismo Propietario, y/o presentados en un mismo Entrenador, correrán en pareja o yunta, agrupados con un mismo número, como si fueran un solo Caballo a los efectos del Sport. La Comisión de Carreras tiene la facultad de permitir que compitan individualmente los Caballos a cargo de un mismo Entrenador, pero que pertenezcan a distintos Propietarios cuando por motivos especiales sea beneficioso a la Programación.

XIII - Es facultad de la Comisión de Carreras anular una o más carreras por razones de mejor programación, a juicio exclusivo de la misma. Para que los inscriptos puedan ser computados, es indispensable que se hallen dentro de las condiciones de la carrera en el momento de la inscripción. La exigencia del mínimo de inscriptos o ratificados, quedará a criterio de la Comisión de Carreras, en las pruebas que forman parte del programa clásico.

En las carreras anuladas, se devolverá el importe de la inscripción.

Las carreras anuladas podrán ser sustituidas por otra de nuevas condiciones y premios o totalmente suprimidas.

XIV - Podrán ser divididas en dos o más turnos las pruebas que reúnan elevado número de inscriptos. Si en una de dichas carreras, se hubieran inscripto caballos en pareja, del mismo propietario o de distinto propietario pero a cargo del mismo entrenador, los caballos que formen pareja podrán ser separados de modo que cada uno de ellos se consideren inscriptos en distinto turno.

XV - Si después de dividida una carrera resultase que, por error u otra circunstancia imprevista, dos caballos inscriptos en pareja o yunta quedarán en un mismo turno, se mantendrá esta situación a los efectos de la carrera.

XVI - No se autorizará la separación de dos o más caballos inscriptos en un programa de carreras para correr en pareja o yunta, aún en caso de transferencia registrada en el Stud Book Argentino, con posterioridad a la división de carreras en dos turnos prevista en el Inciso XIV del presente artículo.

XVII - Para la calificación de los caballos inscriptos podrá requerirse de los propietarios todos los justificativos que se consideren necesarios. Las autoridades no son responsables si antes del día de su realización admiten como calificado en una determinada prueba a un caballo que no llene las condiciones especiales a este premio, como consecuencia de hechos no llevados a su conocimiento, o si, el día de la carrera, admiten en ella a un caballo que haya cesado de llenar sus condiciones. En ambos casos la responsabilidad de la no calificación recae exclusivamente sobre el propietario del caballo.

Cuando el caballo gane una o más carreras hallándose dentro de las condiciones de admisión, éstas serán válidas, aún en el caso de que después de esos triunfos se le adjudique, por distanciamiento, alguna otra disputada por él anteriormente.

XVIII - En los Hipódromos donde rija el presente Reglamento, se entiende que en las carreras ordinarias solo podrán tomar parte los caballos inscriptos en el Stud Book como Sangre Pura de Carreras.

XIX - Los interesados que lo desearan, podrán requerir en la Mesa de Entradas de la Gerencia de Carreras y Sport, en horas hábiles, un recibo del importe de la inscripción realizada.

XX - Una vez realizada la apertura de cartas, ningún caballo inscripto podrá ser ejercitado juntamente con otro anotado en la misma carrera, salvo que se trate de animales inscriptos en pareja o yunta.

XXI - Si los propietarios de dos o más caballos de distintas caballerizas inscriptas en una misma carrera, se presentan manifestando tener una parte de interés común en aquellos, deberán certificarlo por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas de haber anotado; la Comisión de Carreras dispondrá que los caballos aludidos corran en pareja o yunta a los efectos del Sport.

Si la comunicación no fuese presentada dentro del plazo establecido, uno de los caballos no podrá correr.

XXII - Cuando se transfiera la propiedad de un caballo, ésta se entiende, incluir la inscripción Clásica si la tuviere y con las sanciones que se hubiera hecho acreedor y que estuviese cumpliendo.

## ARTÍCULO 6°

## DEL FORFAIT

I - La declaración de "Forfait", estará sujeta al siguiente procedimiento:

Es irrevocable y solo puede ser llevada a efecto por la persona que inscribió al caballo o aquélla a quien le fue cedida la inscripción y por las expresamente autorizadas por ambas ante la Comisión de Carreras.

Deberá ser hecho por escrito.

Su presentación después de la hora fijada es nula.

II - En ningún caso se devolverá el valor del importe de la inscripción.

III - Queda establecido que los caballos que no hubieren sido declarados "forfait" están confirmados para correr.

IV - Con la nómina de caballos confirmados, se procederá al ordenamiento, compaginación y confección del programa, efectuándose el sorteo de colocación en los partidos, el que se consignará en el Programa Oficial.

## ARTÍCULO 7°

## DEL COMPROMISO DE MONTAS

I - Todo propietario, entrenador o persona debidamente autorizada, al inscribir el caballo deberá presentar el compromiso de monta que se formalizará obligatoriamente por escrito, con las firmas del entrenador y jockey respectivo, para cada carrera determinada. La Comisión de Carreras podrá disponer el día y hora en que vencerá el plazo para la presentación obligatoria de los compromisos de montas.

II - La presentación del compromiso de monta fuera del término establecido, o la falta de presentación del mismo, será sancionada, por la Comisión de Carreras.

III - El propietario o entrenador deberá utilizar los servicios del jockey comprometido, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio exclusivo de la Comisión de Carreras o del Comisariado.

IV - El jockey que después de haber suscripto el compromiso de monta con un entrenador rehusara cumplirlo sin causa justificada, será suspendido. En caso de reincidencia podrá aplicársele la pena de retiro de licencia o inhabilitación.

V - La Comisión de Carreras no dará curso a ninguna reclamación sobre el incumplimiento de compromiso de monta, salvo que se presentara documento firmado que certifique la existencia de aquél.

VI - Los jockeys que mantengan contrato como primera o segunda monta, y lo mismo los que, aún sin contrato, perciban una remuneración con igual fin, no podrán dirigir caballos de otras caballerizas cuando en una carrera tomen parte animales con cuyas caballerizas o entrenadores estén ligados por algunos de los compromisos citados. A los fines del debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Inciso, tanto los entrenadores como los jockeys, están obligados a comunicar por escrito a la Comisión de Carreras los convenios que celebren en el sentido que queda indicado. La falta de cumplimiento de estas disposiciones, será motivo de las sanciones que la Comisión de Carreras determine.

VII - Anualmente los profesionales deben comunicar por escrito a la Comisión de Carreras, los contratos o acuerdos de monta que realicen y las preferencias que tengan convenidas para confiar la dirección de sus pupilos o para dirigir los caballos a cargo de algún entrenador según los casos.

## ARTÍCULO 8°

## DE LOS PESOS

I - La escala de peso por edad, será la establecida en Anexo 1.

II - La escala internacional de peso por edad, será la establecida en Anexo 2.

III - Cuando en una misma prueba tomen parte caballos y yeguas, estas últimas gozarán de una disminución de tres (3) kilos respecto de la base señalada en ella, salvo aclaración expresa en la condición de la carrera.

IV - Los caballos de una misma edad, cuando corran entre ellos en iguales condiciones, llevarán los siguientes pesos:

De 2 años: 55 kilos (entre el 1° de julio y el 30 de junio).

De 3 años: 56 kilos.

De 4 años: 57 kilos.

De 4 años y más edad: 57 kilos. Los de más edad gozarán de un descuento de 2 kilos en pruebas condicionales.

De 5 años y más edad: 57 kilos. Los de más edad gozarán de un descuento de 2 kilos en pruebas condicionales.

V - Quedan excluidas de esta disposición las carreras reservadas para jockeys aprendices, en cuyas condiciones deberá fijarse el peso que corresponderá a los caballos participantes.

En las carreras de peso por edad, se designará siempre el que de acuerdo con la escala de peso corresponda al día de su realización, aún cuando se trate de una carrera postergada.

VI - En las carreras condicionales, el peso mínimo será de 48 kilos. El peso máximo y el mínimo que podrá asignarse a un caballo en los handicaps, será el que determine el artículo 9°, Inciso II.

VII - En las carreras de productos de dos años, los jockeys aprendices de segunda y primera categoría, no descargarán peso.

Los jockeys aprendices de tercera categoría, no podrán correr productos de dos años.

VIII - Los caballos castrados no descargarán peso.

## ARTÍCULO 9°

## DE LOS HANDICAPS - RECARGOS Y DESCARGOS

I - La Comisión de Carreras podrá hacer nombramiento de Handicappers en personas de su seno o fuera de él.

II - El peso máximo que podrá asignarse a un caballo será de 73 kilos y el mínimo de 48 kilos.

III - Al top-weight en el handicap, se le asignará como peso mínimo 57 kilos, salvo disposición expresa de las condiciones de la carrera.

IV - En los handicaps, si luego de la declaración de forfait, ninguno de los caballos que conserven la inscripción alcanzará los 57 kilos, se procederá a elevar uniformemente el peso de todos los participantes, hasta alcanzar el top-weight el límite que exige en el Inciso III.

V - El caballo que no haya corrido dos veces por lo menos, bajo este Reglamento u otros extranjeros de entidades análogas a la Institución, llevará en sus dos primeras carreras handicaps, como mínimo, el peso por edad.

VI - El caballo inscripto en un handicap, que gane una o más carreras después de la asignación de los pesos, tendrá un recargo que oscilará entre dos (2) y cinco (5) kilos por cada carrera ganada, teniéndose en cuenta para ello los montos de los premios adjudicados y conforme a la escala que por resolución haya dictado la Comisión de Carreras.

VII - Los recargos que establece el Inciso anterior, son también aplicables al top-weight en los handicaps limitados.

VIII - Los recargos, ya sea por número de carreras ganadas o por suma de dinero, se referirán siempre al momento de la carrera.

IX - La pérdida o ganancia de una carrera extraoficial, no se tendrá en cuenta para los recargos en las carreras llanas.

X - En caso de empate, el recargo para carreras ganadas corresponderá a todos los que hicieron, pero el recargo por sumas ganadas solo comprenderá la suma que como premio, se adjudique cada uno.

XI - Las carreras y sumas ganadas en el extranjero, se considerarán como carreras y sumas ganadas en el país a los efectos reglamentarios, computándose esas sumas por su valor equivalente a nuestra moneda.

XII - Cuando las condiciones de una carrera impongan un recargo, sea por haber ganado o por haber corrido en el año, o acuerden una disminución de peso por no haber ganado o corrido en el año, éste se contará desde el 1° de enero que precede al día de la carrera.

XIII - El límite de 48 kilos que fija el Inciso II del presente artículo, rige también en las carreras a "reclamar" y de "índice".

## ARTÍCULO 10

## DE LAS CARRERAS CLÁSICAS Y ESPECIALES

I - Carreras clásicas -son las contenidas en el Programa de Clásicos que anualmente organiza la Comisión de Carreras para su respectivo hipódromo.

II - Carreras especiales -son aquéllas cuya prima al ganador es superior al premio máximo fijado para las carreras ordinarias e inferior al premio mínimo que fije el Programa de Clásicos citados en el Inciso precedente.

III - Serán considerados clásicos, a solo efecto de los recargos por tales carreras ganadas, aquéllas que sin formar parte del programa de clásicos de la institución, asignen al ganador un premio igual o superior al premio al primero mínimo que fije aquél programa para las pruebas que lo componen.

IV - A los efectos de los recargos que las condiciones de una prueba establecieron para los ganadores de carreras clásicas o especiales, serán consideradas:

a) Carreras clásicas; las comprendidas en los Incisos I y II del presente artículo, las carreras clásicas que se realicen en los hipódromos de entidades oficiales siempre que la prima al ganador sea igual o superior al premio mínimo otorgado a los ganadores de las carreras que componen el programa clásico de la institución, y por último, los clásicos de hipódromos extranjeros sea cual fuere el monto del premio al ganador, convertido a nuestra moneda.

b) Carreras especiales; las definidas en el Inciso II del presente artículo y las carreras de los hipódromos de entidades oficiales cuya prima al ganador sea superior al premio máximo otorgado a las carreras ordinarias de los hipódromos de la institución e inferior al premio mínimo otorgado a los ganadores de las pruebas que componen el programa clásico de la Institución.

V - El programa de carreras clásicas incluido en el libro internacional de Pattern Races, podrá incluirse en el Anexo 3 de cada hipódromo oficial.

## ARTÍCULO 11

## DE LAS CARRERAS A RECLAMAR

I - Carrera a reclamar es aquélla en que los caballos inscriptos pueden ser licitados antes de correr, por una suma igual o superior a la base fijada en el programa respectivo. Los caballos correrán por cuenta del propietario que lo anote, perteneciéndole a él, por lo tanto, el premio que obtenga el animal, el precio que pague el comprador y el importe - si existiera - de promoción al propietario.

En el momento de la inscripción, deberá determinarse el valor asignado al animal, sin cuya condición no se tomará como válida la entrada.

II - El propietario fija el peso del animal, conforme con el precio que estipule, constituyéndose estas carreras en handicaps de menor categoría.

III - Para participar en estas carreras, los propietarios deberán poseer la propiedad del animal a su nombre, entregando un formulario de transferencia del Stud Book Argentino con la firma certificada, hasta una hora antes de disputarse la carrera.

Los sobres cerrados conteniendo las ofertas y la correspondiente cantidad de dinero en efectivo o cheque certificado endosable, deberán ser depositados en el Comisariato hasta 10 minutos antes del cierre del Sport de la carrera respectiva.

Después de cumplido el plazo, no se aceptará propuesta alguna.

IV - Inmediatamente después de disputada la carrera se procederá a la apertura de los sobres, adjudicándose los animales reclamados a quienes en cada caso hayan realizado la mayor oferta.

Cuando hubiera dos o más ofertas iguales, se adjudicará a quien haya ofertado en efectivo. En los demás casos en que existan ofertas iguales, se procederá al sorteo de las mismas en el Comisariato, en presencia de los interesados.

Una vez realizada la adjudicación, el propietario recibirá el precio y la Institución entregará al comprador la propiedad del S.P.C. debidamente firmada y la factura correspondiente, conviniendo las partes la entrega del ejemplar.

V - El animal "reclamado" se adjudicará al reclamante cualquiera sea el puesto que haya finalizado, y en las condiciones en que se encuentre, luego de haberse procedido a la apertura de los sobres.

Las ventas en los premios a reclamar se realizarán sin garantías de ninguna clase, especialmente los vicios redhibitorios. Por lo tanto los compradores no tendrán derecho a reclamo alguno por el estado, defecto o enfermedad de los equinos.

VI - Si al procederse a la adjudicación, el monto ofrecido superara la base, el excedente pasará a integrar el pozo "Premio estímulo Adicional" de la carrera, el que se distribuirá entre los participantes que integraron el marcador rentado, en los mismos porcentajes que el premio original.

VII - Los propietarios de los caballos participantes, no podrán realizar ofertas directas o indirectamente por los ejemplares de su propiedad.

La transgresión de esta norma dará lugar a las severas sanciones que determine la Comisión de Carreras en forma inapelable.

## ARTÍCULO 12

## DE LOS PREMIOS

I - En todas las carreras organizadas por los hipódromos, se abonarán los premios que hayan sido establecidos por la Comisión de Carreras.

II - Del importe de los premios la Comisión de Carreras retendrá por cuenta del propietario los porcentajes que corresponden a los profesionales intervinientes, de acuerdo con las especificaciones del presente Reglamento.

III - En la fijación de los premios por entradas, en la división de los de las carreras por empate o en cualquier otro caso, no se computarán las fracciones de centavos que resulten, debiendo el importe de estos derivarse a la cuenta de explotación.

IV - Únicamente tendrán derecho al cobro de los premios consignados en las condiciones de "la carrera", los propietarios de las caballerizas por las cuales participen los caballos en el orden establecido por el Juez de Llegada en el marcador correspondiente y declarado oficial por el Comisariato.

El pago de premio se efectuará recién después que los químicos oficiales hayan dado su veredicto sobre los análisis practicados de conformidad con lo determinado en el artículo 25, declarando que aquéllos no han arrojado resultado anormal.

V - Como consecuencia de lo establecido en el Inciso precedente, en el caso hipotético de que todos los caballos clasificados en el marcador de la carrera estuvieran inhabilitados para optar a los premios consignados por haber resultado "positivos" los análisis químicos a que se refiere el artículo 25, los correspondientes premios ingresarán a la cuenta explotación.

VI - Los premios deberán ser cobrados en el plazo de (90) días corridos, computados desde la fecha de la reunión hípica que los hubiera generado. Vencido dicho plazo, las sumas ingresarán a la Tesorería del Hipódromo.

## ARTÍCULO 13

## DEL HERRAJE

I - Los caballos podrán correr sin herradura, con herraduras lisas y/o de canaleta.

En todos los casos los modelos se ajustarán a las características y medidas máximas y mínimas que establezca la Comisión de Carreras.

Los caballos que corran sin herradura, deberán presentar el casco sin filo y sin exagerar el empalme ejecutado con el propósito de dar al pie excesiva concavidad.

II - Las herraduras que se apliquen para correr en los hipódromos oficiales, serán las de modelo oficial y confeccionadas con hierro, hierro acerado o aluminio en sus aleaciones duras.

III - El uso de herraduras patológicas o correctivas, será autorizado únicamente por la Comisión de Carreras, con intervención del Servicio Veterinario, previa revisión del caballo con la debida anticipación.

IV - Están prohibidas las herraduras tipo oriental, o sus variantes, las que posean uñas, agarraderas y/o ramplones, y todas aquéllas que no se hallen dentro de las condiciones de las admitidas.

V - Las herraduras deberán estar colocadas de plano sobre el casco, sin dobladuras intermediarias de cuero o fieltro y sin exagerar el despalme del casco que debe quedar solamente emparejado.

VI - Existirá un calibre oficial para el control de herrajes, el cual será provisto a los herradores inscriptos y cuidadores. Las herraduras tendrán que ajustarse estrictamente en su máximo y mínimo a los límites que señala.

VII - Herraduras permitidas en pista de arena: en los miembros anteriores, lisas y/o de canaleta, permitiéndose solo para los miembros posteriores el uso de herraduras con uñas y ramplones, todas de acuerdo a las siguientes características:

Herradura lisas: ancho homogéneo de la venda en toda su extensión y en sus dos caras, no menor de nueve (9) milímetros para miembros anteriores y de ocho (8) para los posteriores. De espesor uniforme en siete (7) milímetros. Cabeza de los clavos oculta por las claveras.

Herraduras de canaleta: ancho homogéneo de la venda en toda su extensión y en sus dos caras, de hasta nueve (9) milímetros en los miembros anteriores y ocho (8) en los posteriores. Canaletas con una altura máxima de cinco (5) milímetros en los miembros anteriores y cuatro (4) en los posteriores. Cabeza de los clavos oculta dentro de las canaletas.

Herraduras de uñas y ramplones: (únicamente permitidas para miembros posteriores). Uñas y ramplones de acero en pinzas y talones respectivamente.

Vendas: cara superior reduciéndose desde quince (15) milímetros en pinzas hasta trece (13) en los talones; cara inferior ancho uniforme de ocho (8) milímetros. La canaleta de cuatro (4) milímetros de anchos y cada uno de los bordes de dos (2) milímetros. El borde concéntrico de filete será de un máximo de diez (10) milímetros en su borde interno y seis (6) en su borde externo. La altura total en pinzas con uñas de acero será como máximo de cincuenta (50) milímetros. La altura de la herradura con ramplón de acero en talones será de hasta doce (12) milímetros. El largo y ancho del ramplón de acero será de siete (7) y cinco (5) milímetros respectivamente.

## CAPÍTULO III

## DE LA CARRERA

## ARTÍCULO 14

## PRESENTACIÓN, CONTROL VETERINARIO Y DE IDENTIDAD DE LOS CABALLOS

I - Los caballos participantes en cada carrera deberán encontrarse en el recinto del hipódromo con la anticipación que determine la Comisión de Carreras.

II - Dos (2) horas antes de la carrera serán presentados por el entrenador al Servicio Veterinario a los efectos del control de identidad y revisión veterinaria previa, y control de herraje, con la libreta sanitaria correspondiente, al día.

III - El control de identidad será realizado por los funcionarios del Servicio Veterinario con la documentación correspondiente a la vista. Ante la menor duda con respecto a la identidad de un caballo, el Servicio Veterinario está facultado para requerir toda la información necesaria para el control de su identidad, y de no aclararse debida y fehacientemente, no autorizará la participación del caballo, dando cuenta de inmediato al Comisariato.

## ARTÍCULO 15

## DE LA RATIFICACIÓN- RETIROS

I - Luego de depurada de forfaits la inscripción, está establecida la obligatoriedad de presentar el ejemplar inscripto.

II - A los efectos de la ratificación para correr, cada carrera se considerará cerrada una hora antes de la fijada para la misma en el programa oficial. En todos los casos, deberán concurrir los caballos a la Inspección Veterinaria, dos horas antes de la indicada para disputarse la carrera en que tomarán parte.

III - Los propietarios, entrenadores o personas debidamente autorizadas ratificarán, antes del cierre de la carrera, los caballos que disputarán y sus respectivos jockeys, firmando las planillas que a ese efecto estarán en la Sala de Anotaciones. En ese mismo acto ratificarán el nombre del personal de caballerizas a cargo del caballo (capataz, vareador y sereno).

Trascurrida la hora señalada para la misma, no se admitirá anotación alguna, aún cuando el retardo pueda ser justificado por razones de fuerza mayor.

IV - Perderá el derecho a correr el caballo que no haya sido ratificado en las planillas con anterioridad al cierre de la carrera.

V - Los propietarios, entrenadores o personas debidamente autorizadas que soliciten la no participación de un animal inscripto, deberán hacerlo hasta una (1) hora antes de la indicada para la iniciación de la reunión ante el Comisariato, acompañando la documentación que justifique su retiro. Los caballos que no participaran por justificación veterinaria, no podrán actuar nuevamente en prueba alguna, por el término mínimo de quince (15) días a partir de la fecha de la carrera en que fueran retirados.

Por el incumplimiento de lo establecido en el presente Inciso, el responsable será sancionado por la Comisión de Carreras, de acuerdo a los antecedentes del caso.

VI - Son causas de retiro de un animal inscripto las siguientes:

1. A juicio de la Comisión de Carreras y/o del Comisariato:

a) Cuando los cambios introducidos en la programación haya perjudicado la participación de los s.p.c.

b) Cuando el número de inscripto en una carrera haya excedido la capacidad de participantes.

c) Cuando las condiciones de admisión de la carrera no permitan su participación.

d) Cuando no coincida la filiación del animal de acuerdo a los sistemas de identificación vigentes.

e) Cuando el jockey que deba conducirlo no se encuentre en el Comisariato, dentro del horario establecido y no fuera posible su reemplazo

f) Cuando se presente certificado del Servicio Veterinario de la Institución o de hipódromos oficiales reconocidos.

g) Cuando ocurra algún incidente con el animal durante el paseo preliminar o antes de la largada y se aconseja su retiro.

h) Cuando no haya obtenido el "visto bueno" del largador oficial luego de haber sido inscripto.

i) Cuando hallándose suspendido el entrenador del S.P.C., ningún otro profesional se hubiera hecho responsable del ejemplar.

2. A Requerimiento de los interesados:

a) Cuando hubiera fallecido el propietario o co-propietario de la caballeriza.

b) Cuando el caballo haya sido vendido al exterior y no volviera a correr en este medio, siempre y cuando las constancias respectivas hayan sido presentadas con no menos de setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha de la reunión en la que debía participar.

c) Cuando la pista se encuentre pesada o fangosa, y existan constancias de haber actuado desfavorablemente en circunstancias similares. Este requisito no será aplicable a los ejemplares debutantes.

d) Cuando en el transcurso de una reunión se modificara el estado de pista, se podrá solicitar el retiro de un participante hasta el momento de su ratificación (una (1) hora antes) para la carrera.

En las pruebas clásicas, a juicio de la Comisión de Carreras, podrá acceder al retiro de un participante, hasta el horario de la largada de la carrera anterior.

En los clásicos de grupo, cuando luego de ratificado el ejemplar y antes de ensillar, sufra alteraciones el estado de la pista.

## ARTÍCULO 16

## ANTES DE LA CARRERA

I - Antes de la carrera, todos los caballos participantes deben caminar en las pistas de paseo existente al efecto, llevado por su peón.

La Comisión de Carreras determinará con cuanta anticipación debe realizarse ese paseo previo.

Los jockeys y caballos deben estar equipados en las mismas condiciones en que disputarán la carrera.

Impartida la orden de montar, los competidores se dirigirán a la largada desfilando frente a la tribunas; en caso justificados podrán hacerlo llevados de tiro por un palafrenero montado.

II - Los jockeys deberán vestir reglamentariamente en todo de acuerdo con los modelos o indicaciones de la Oficina de Equipos de la Institución.

No podrán sacarse la gorra en ninguna circunstancia desde que entren a la pista hasta el momento de llegar a la balanza. El uso del casco y chaleco protector será obligatorio.

El modelo de los mismos será sometido a la probación de la Comisión de Carreras.

III - Se prohíbe el uso de espolines.

IV - Si un caballo fuera presentado a correr herrado en forma que no se ajuste a las condiciones exigidas por la reglamentación correspondiente, no podrá tomar parte en la carrera sin que sus herrajes sean previamente acondicionados en forma o cambiados.

El entrenador que intervino será pasible de sanción, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.

V - Los caballos deben ser presentados a correr tusados o bien con la crin volcada, si ésta no volcase totalmente podrá ser trenzada, pero las trenzas no deberán ser desatadas. El tuse debe ser efectuado al ras estilo ingles o polo. Las infracciones a la presente disposición podrán ser sancionadas por la Comisión de Carreras.

VI - Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta que finalice el paseo preliminar.

VII - No es obligatorio el uso del pretal, ni es permitido correr con cincha floja.

VIII - El látigo no podrá tener mayores dimensiones de sesenta (60) centímetros de cabo y quince (15) centímetros de soterá.

IX - Se comprobará el peso de los jockeys antes de la carrera.

X - Los jockeys se pesarán con mandil, montura, estribos, pretal y todo lo que llevarán sobre el caballo, excepción hecha del látigo, embocaduras, riendas y cabezadas.

XI - El peso del casco no será computado, al igual del chaleco, cuando éste signifique un exceso.

XII - Cuando el jockey lleve mayor peso que el que le corresponde, el recargo se hará figurar en las pizarras al lado del nombre del caballo.

No se admitirá un exceso mayor de dos (2) kilos, salvo cuando el peso fijado en el programa sea menor de 50 kilos, en cuyo caso podrá recargar hasta tres (3) kilos.

Los jockeys aprendices no podrán exceder el peso establecido en el programa oficial.

XIII - Al darse la orden de montar, los jockeys lo harán inmediatamente para estar en el sitio de partida al toque de campana.

La demora en presentarse en la partida, podrá ser castigada con multa a juicio del Comisariato.

XIV - El jockey que antes de la partida observe cualquier tipo de anomalía física en su caballo (claudicaciones, excesiva fatiga, excesivo nerviosismo, etc.) deberá dar cuenta al starter de dicha situación, siendo éste el responsable de la autorización para correr o retiro del animal, de acuerdo con lo especificado en el inciso XII del artículo 19.

#### ARTÍCULO 17

##### DEL LARGADOR O STARTER

I - El jefe de largadores tendrá a su cargo la dirección y funcionamiento de la suelta de cada competencia.

II - El largador es el único juez de la validez de la partida.

III - Una vez en la pista, los caballos quedan a las órdenes del largador y, en ningún caso, pueden salir de ella sin su autorización o del Comisariato.

IV - El largador tendrá a su servicio palafreneros oficiales.

V - El largador podrá multar a los jockeys cuando dificulten la partida o desacaten sus órdenes.

VI - Si por la gravedad de la falta, considerara el largador que corresponde aplicar un castigo mayor, someterá el caso al Comisariato, el cual tomará la decisión final.

VII - Durante los ejercicios en los días de trabajo, el largador oficial tiene la misma autoridad sobre los jockeys y entrenadores participantes, que le asignan los Incisos V y VI de este artículo.

VIII - A pedido del largador, la Comisión de Carreras podrá sancionar a los entrenadores que presenten caballos imperfectamente adiestrados, herrados o equipados.

#### ARTÍCULO 18

##### DE LOS ENSAYOS CON PARTIDORES Y CERTIFICADOS DE VISTO BUENO

I - Todos los animales para obtener certificado de visto bueno, deberán ser montados por el jockey o jockey aprendiz que los conducirá el día de la carrera, debiendo ser presentado con monturas y por el entrenador correspondiente.

II - Los animales deban entrar en los partidores por la puerta trasera. Únicamente con autorización del largador podrán hacerlo retrocediendo por delante de los partidores.

III - Los debutantes de 2 años y los animales suspendidos, deban obtener certificado de visto bueno con jockey y jockey aprendiz de 1ª, o 2ª, categoría. Los debutantes de 3 años o más podrán también hacerlo con jockey aprendiz de 3ª categoría.

IV - Los entrenadores deben solicitar certificados de visto bueno para poder correr sus pupilos:

a) Todos los animales debutantes (se considera debutante a todo caballo que no haya corrido en Hipódromos Oficiales).

b) Todos los animales suspendidos o citados por el largador que figuren en la planilla respectiva.

c) Todos los animales que en el transcurso de más de sesenta (60) días no hayan corrido.

d) Los animales que serán conducidos por jockey aprendices de 3ª, categoría aunque hubieran corrido la semana anterior.

e) Aquellos animales cuya última actuación haya sido en otro Hipódromo Oficial. En este caso podrán presentar certificados de visto bueno extendido por dicho hipódromo.

V - En todos los casos citados, los certificados de visto bueno deben ser extendidos con jockey o jockey aprendiz que lo conducirá el día de la carrera.

#### ARTÍCULO 19

##### DE LA PARTIDA

I - El comisariato ordenará el bloqueo de la expedición de boletos, y dará por medio de toques de campana e izando una bandera, la correspondiente autorización para que el largador proceda a ordenar la partida.

II - Las carreras se largarán con partidores automáticos, salvo casos de excepción determinadas expresamente por el Comisariato, en que se larguen con bandera.

La apertura de los partidores, o la bajada de bandera, será la única señal de partida, sin otra confirmación, salvo el caso previsto en el inciso IX.

III - La colocación que corresponderá a cada competidor en la largada será establecida por sorteo, que se realizará en la forma y oportunidad que la Comisión de Carreras determine y que figurará en el Programa Oficial de la reunión.

IV - Los jockeys pondrán en fila sus caballos a indicación del largador, pudiendo éste hacerlos auxiliar por los palafreneros a sus órdenes.

V - Los jockeys deberán colocarse para partir conservando cada uno su número de sorteo, salvo que el largador por propia decisión, y para facilitar la partida, encuentre conveniente modificar esa colocación.

En estos casos, el Largador podrá colocar los caballos indóciles en el último lugar exterior.

VI - Los caballos que dificulten la partida podrán ser suspendidos. Los entrenadores de esos caballos podrán ser sancionados con multas o suspensión, a juicio de la Comisión de Carreras.

VII - El Largador podrá, excepcionalmente, autorizar a uno o varios competidores a retirar los pies de los estribos instantes antes de la suelta hasta el ingreso a los partidores.

VIII - Queda terminantemente prohibido a los jockeys castigar en la cabeza a sus montados o usar elementos extraños que puedan provocarles heridas de cualquier tipo.

IX - En el caso en que el Largador considere que la partida no se ha efectuado en condiciones normales, levantará una bandera y ello significará que aquélla ha quedado anulada. El auxiliar que estará situado aproximadamente a 100 metros de distancia, a su vez pondrá en alto su bandera. A esta señal los jockeys deberán volver al punto de partida.

Si desobedecieran las órdenes recibidas, haciendo correr sus cabalgaduras, serán severamente castigados con penas que podrán llegar a la inhabilitación.

X - Si en una carrera los caballos salieran corriendo sin que el Largador hubiere dado la señal de partida, la carrera no será válida. El Comisariato resolverá si deberá ser corrida de nuevo o bien debe ser anulada.

XI - Con autorización del Comisariato el Largador podrá ordenar el retiro de la carrera de los caballos que dificulten la partida. Asimismo, previa consulta con el Veterinario de turno en la largada y con autorización del Comisariato, podrán disponer el retiro de los caballos que estimen en inferioridad de condiciones a raíz de un accidente sufrido durante los preparativos de la largada.

XII - Si un caballo fuese suspendido por indocilidad en la largada, no podrá correr nuevamente sin obtener previamente el visto bueno del Largador. En caso de no permitirle correr, el propietario perderá el importe de la inscripción.

##### De los partidores automáticos:

XIII - Los palafreneros serán provistos de cabestro, anteojeras y arreador, elementos que serán utilizados cuando el Largador lo considere conveniente.

XIV - Una vez que los caballos se hayan aproximado a los partidores, el Largador ordenará a los jockeys ubicarse detrás de los mismos en el orden de sorteo.

XV - La entrada en los partidores deberá efectuarse en silencio.

Los jockeys presentarán a sus caballos en fila y sobre una línea, de frente a la entrada de su respectivo partidore.

A la orden del Largador los jockeys avanzarán al mismo tiempo hacia los partidores, y personal asistente cerrará las puertas detrás de los caballos que hayan entrado. Luego los palafreneros procederán a introducir en los partidores a los animales que se hayan negado hacerlo.

XVI - Aún cuando algún competidor se negara a dar partida, quedando dentro los partidores, la largada será válida.

Únicamente en casos de desperfectos mecánicos en los mismos, el Largador procederá a anular la largada.

#### ARTÍCULO 20

##### DEL DESARROLLO DE LA CARRERA

I - La largada deberá hacerse cuidando que los caballos salgan derechos, no pudiendo modificar su línea hasta los 50 metros después de la largada y siempre respetando lo especificado en el inciso III del presente artículo.

II - Durante la carrera, si un caballo se apartase más de un metro de la empalizada, el caballo que venga detrás podrá pasar por el lado interior, sin que el primero pueda en ninguna forma estorbarlo. La infracción será motivo de castigo.

III - El caballo que pase por el lado exterior o interior de otro, no podrá sesgar la línea del anterior provocando molestias a otro competidor. La infracción será castigada con las penas que la Comisión de Carreras determine.

IV - Son causas de distanciamiento las siguientes:

1º) Cuando un caballo moleste a otro dificultando su libre acción, ocasionando molestias de gravedad, cualquiera sea el momento del desarrollo de la misma, sin las cuales el caballo molestado hubiera tenido chance de mejorar su colocación.

2º) Cuando un caballo corte la línea seguida por un adversario sin tener por lo menos un cuerpo de luz de ventaja, provocando molestias de gravedad.

A juicio de la Comisión de Carreras, podrán ser distanciados:

a) Los demás caballos del mismo propietario que hayan participado en la prueba, cuando cualquiera de ellos sea pasible de distanciamiento por los hechos producidos durante la carrera.

b) Los caballos atendidos por el mismo entrenador aunque pertenezcan a distintos propietarios, en caso que uno de ellos haya cometido las infracciones detalladas en los apartados 1º) y 2º) del presente.

El caballo será distanciado, a juicio del Comisariato. Los distanciamientos se resolverán por mayoría de votos.

Sin perjuicio del distanciamiento, la Comisión de Carreras analizará la conducta del jockey durante la carrera y lo sancionará en caso de que así corresponda.

V - Durante la carrera los jockeys están obligados a conducir los caballos que monten de manera que evidencien ostensiblemente su empeño en ganar, debiendo al efecto exigir de sus respectivos caballos todo el esfuerzo de que sean susceptibles, hasta pasar la raya. El Comisariato deberá elevar los antecedentes a la Comisión de Carreras, que castigará la violación de estas disposiciones con las medidas que considere del caso y podrá hacer extensiva la pena al entrenador, si poseyera pruebas o fundadas sospechas de que el jockey hubiera obedecido órdenes suyas. Si existieran pruebas respecto del propietario, éste podrá ser inscripto en el libro de inhabilitados.

En ningún caso, la exhibición de boletos apostados constituirá prueba.

VI - Una vez en la pista, los caballos deben disputar la carrera, salvo en los casos previstos en el artículo 19, inciso XII, y si alguno queda parado en la largada, su jockey tiene la obligación de exigir de inmediato a su cabalgadura y seguir a los demás, corriendo en forma conveniente.

VII - La conducción riesgosa o desaprensión de un caballo durante la carrera, que ponga en peligro la integridad física de cualquier competidor, será severamente sancionada.

VIII - En el caso de que el uso de la fusta provoque en un caballo una reacción contraria a la que se busca y el entrenador ordene al jockey no castigar durante el desarrollo y especialmente en la definición de una carrera, esta circunstancia debe ser declarada antes de la carrera en el Comisariato y quedará como antecedentes para las futuras presentaciones, debiéndose ratificar antes de cada una de ellas.

## ARTÍCULO 21

## DESPUÉS DE LA CARRERA

I - Los jockey están obligados a dar cuenta al Comisariato de las irregularidades ocurridas durante el desarrollo de la carrera, inmediatamente después de haberse disputado, tanto en el caso de haberlas ocasionado como en el haber sido perjudicado en ellas.

La omisión de declaraciones o las aclaraciones falsas y/o tergiversadas, darán motivo a las sanciones que la Comisión de Carreras crea necesario aplicar.

II - Los jockeys que hayan llegado en los seis primeros puestos en la carrera, deberán inmediatamente después de corrida la misma dirigirse al recinto de la balanza oficial, montados en sus caballos, en el orden de llegada marcado, sin que puedan bajar por motivo alguno hasta ser autorizados por el Comisariato.

Llegados al recinto, el entrenador deberá tomar la brida del caballo para que el jockey desensille y se pese.

Terminada la carrera el jockey no podrá hablar con persona alguna hasta después de haberse retirado del Comisariato, una vez verificado el peso y prestado declaración a las autoridades, si hubiese lugar a ellas.

III - Cuando en una carrera tomen parte más de un caballo de una misma caballeriza o de un mismo entrenador, y uno de ellos ocupe un puesto en el marcador, los jockeys de todos ellos deberán proceder de acuerdo con lo determinado en el inciso anterior.

Si ocurriese que a uno de los jockeys de los que no llegaron placé le faltase más de un (1) kilo de peso que debió cargar, sus compañeros podrán ser distanciados según la circunstancias del caso (inciso IV del presente artículo).

IV - En caso de que al jockey le falte en el peso más de un (1) kilo, el caballo será distanciado.

V - El exceso de peso no dará lugar a distanciamiento, pero el Comisariato aplicará una pena de acuerdo con las circunstancias, a quien resulte responsable por la falta cometida.

VI - Será castigado con multa o suspensión el jockey cuyo peso, después de la carrera sea inferior al que debió cargar. Podrá aplicarse también iguales penas al entrenador del caballo si se comprobaba que tal diferencia es motivada en el equipo de montar.

VII - Los jockeys no deben salir del recinto de la balanza hasta tanto no hayan sido autorizados por el Comisariato.

VIII - Si el Jockey desmontase antes del momento designado, su caballo podrá ser distanciado, aún cuando hubiese llegado primero, a no ser que por caída u otro accidente acaecido a él o su caballo se encuentre en la imposibilidad de continuar montado, en cuyo caso podrá ir a pie o ser transportado al lugar de la balanza por las personas que lo hayan levantado o socorrido. Si le faltase más de un (1) kilo de peso, será distanciado igualmente.

IX - Los jockeys que por accidente o por razones de fuerza mayor no se hallaren en estado de ser pesados, quedarán exentos de la obligación a que se refiere el inciso II.

X - La Comisión de Carreras recibirá del Comisariato que actúe en las reuniones hípicas, los partes correspondientes a los fines de su consideración. Reunidos y estudiados los antecedentes elevados por el Comisariato, se expedirá de acuerdo con las circunstancias de cada caso; y lo que respecta a la verificación del normal desarrollo de las carreras, dispondrá de un video tape, el cual será de carácter estrictamente reservado para la Comisión de Carreras.

XI - Sin perjuicio de la descalificación de los caballos y de las penas que puedan ser pasibles sus propietarios y entrenadores, los jockeys son responsables de la forma como conducen a sus respectivos caballos, a los efectos del inciso VI del presente artículo, y serán sancionados cuando se pronunciaran con falsedad en sus declaraciones o no fueran satisfactorias sus explicaciones sobre la forma en que condujeron a sus cabalgaduras.

XII - Cuando el análisis de la campaña de un caballo, la Comisión de Carreras tuviese la evidencia de que aquélla ha sido orientada con el fin de sorprender la buena fe del público, impondrá a los responsables de la maniobra las penas que a su juicio correspondan, pudiendo llegar hasta la inhabilitación de los profesionales comprometidos en la misma. Estas sanciones podrán alcanzar también al caballo y su propietario, sin excluir, en cuanto a éste, la pena de multa en efectivo, que puede llegar al monto del premio.

El entrenador y el jockey o jockey aprendiz implicados en el hecho pueden ser también sancionados con las pérdidas de sus respectivas comisiones.

XIII - El Comisariato deberá requerir autorización de los propietarios para disponer el sacrificio de los caballos que, según dictamen del veterinario oficial, resulten inutilizados a consecuencia de un accidente en la carrera.

## ARTÍCULO 22

## DEL JUEZ DE RAYA

I - El Juez de Raya debe comprobar el orden en que los caballos crucen la línea de llegada y cuando las ventajas entre ellos fuesen apreciables a simple vista, anunciara su fallo inmediatamente, haciendo colocar los números correspondientes a aquéllos en el tablero destinado a ese fin.

II - Cuando el Juez de Raya juzgue conveniente apelar al control fotográfico de llegadas, dispondrá que se levante una bandera verde al tope del marcador.

En este caso, cuando el Juez de Raya dé su fallo definitivo, lo anunciará haciendo colocar en el marcador los números de los caballos en el orden de llegada y será retirada la bandera verde.

III - En cualquiera de los dos casos a que se refieren los incisos anteriores, el resultado será solo provisional, confirmándose después de verificados los pesos y del fallo será anunciada arriándose la bandera colorada del marcador y posteriormente por el orden de pago de las apuestas.

Cuando la Comisión de Carreras haya visto anomalías en el desarrollo de una carrera, dispondrá el izamiento de la bandera amarilla. Hasta tanto no se arrie ésta, no podrá ser arriada la bandera colorada.

IV - El fallo del Juez de Raya como las modificaciones que sobre el resultado sancionare el Comisariato, si a su juicio correspondiese, serán inapelables.

V - A los fines del control fotográfico de llegada, se establece que cualquier ventaja que un caballo obtenga sobre el más próximo al traspasar la línea de llegada, será tenida en cuenta para producir el fallo, no tomándose en consideración la posición de los miembros con relación a la línea de sentencia, sino la extremidad anterior al hocico.

VI - Las distancias que separan a los caballos se clasificarán tomando como unidad el cuerpo del caballo a sus fracciones. La distancia menor de un hocico será denominada ventaja mínima, completándose la clasificación de la siguiente forma: hocico, 1/2 cabeza, cabeza, 1/2 pescuezo, pescuezo, 1/2 cuerpo, 3/4 de cuerpo, 1 cuerpo, 1 1/2 cuerpos, 2 cuerpos, 2 1/2 cuerpos, 3 cuerpos, 4 cuerpos y varios cuerpos.

## ARTÍCULO 23

## EMPATES

I - Las carreras empatadas se considerarán definitivas y no habrá lugar a desempate.

II - Cuando en el primer puesto haya empate entre dos caballos, el primero y el segundo premio se repartirán por mitades entre los que empataron.

Si fueran tres o más, la suma de los tres o más premios se distribuirá entre el número de caballos que empataron.

III - En el caso de que el empate fuera en el segundo puesto, se procederá con el importe del segundo y tercer premio en la forma indicada en el párrafo anterior, y en forma análoga cuando el empate fuera en el tercer puesto con el importe de los premios fijados para el tercero y cuarto puestos, y así sucesivamente.

IV - En el caso del inciso precedente, si el caballo ganador de la carrera fuera distanciado, los segundos serán los ganadores y el tercer premio si lo hubiera, corresponderá al que hubiera entrado cuarto, el de éste al quinto y el de éste al sexto.

V - Si un objeto de arte forma parte del premio en que dos o más caballos empaten, aquél será sorteado.

VI - A cada uno de los caballos que empaten en el primer puesto, se lo considerará como ganador de una carrera a los efectos de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

## ARTÍCULO 24

## DE LOS RECLAMOS O PROTESTA

I - El derecho de reclamación o protesta por el resultado de una carrera que se ejercite contra un caballo por circunstancias de la carrera, pertenece exclusivamente a los propietarios de los demás caballos perjudicados, a sus entrenadores, jockeys y a sus representantes.

II - Las reclamaciones deberán ser presentadas inmediatamente de corrida la carrera. Se entiende por inmediatamente, antes o en el momento del pesaje y antes de realizar las declaraciones, y sin que el jockey se retire del recinto del pesaje. Recibido el reclamo, el Comisariato hará izar una bandera amarilla y anunciará al público esta circunstancia.

El reclamo que resulte injustificado, podrá ser castigado por el Comisariato con la pena de multa o suspensión.

III - Los reclamos contra un caballo por entrada fraudulenta por haber corrido bajo filiación falsa, podrán hacerse dentro del término de seis (6) meses, contados desde el día en que se realizó la carrera.

IV - Si se formulase un reclamo contra la edad o calificación de un caballo y, del examen del animal, el cargo resultara exacto, la Comisión de Carreras procederá de acuerdo con las circunstancias y las disposiciones del presente Reglamento.

## CAPÍTULO IV

## ARTÍCULO 25

## DE LA ALTERACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL CABALLO DE CARRERA

I - Cualquier procedimiento que intente alterar el rendimiento del caballo será considerado ilícito y violatorio del Reglamento General de Carreras.

## DE LAS INFRACCIONES Y LAS PERSONAS RESPONSABLES

II - Incurrirá en falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que al respecto establezca la legislación vigente, las personas que, transgrediendo lo establecido en el inciso anterior, sean autores, instigadores, cómplices y/o encubridores, o resulten comprometidas en las investigaciones que pudieran realizarse.

Además de las infracciones de orden general queda estrictamente prohibido someter al caballo que participare en una carrera, a tratamientos farmacológicos de cualquier naturaleza, excepto los expresamente autorizados por la Comisión de Carreras, de acuerdo a lo prescripto en el inciso III de este artículo.

A simple título enumerativo, no limitante, se excluyen algunas de las drogas prohibidas:

a) Drogas estimulantes y depresivas con el más alto potencial para medicamentos en el caballo de carrera. Por ejemplo: opioides, opioides sintético, derivados del opio, drogas y sus metabolitos.

A título de ejemplo se citan las siguientes drogas: alfentanil, amphetamine, anileridone, apomorphine, carfentanil, cocaine, endorphins, enkephalins, ethylmorphine, etorphine, fentanyl, hydromorphone, hydroxymphetamine, levorphanol, mazindol, meperidine, mephentermine, metamaminol, methadone, methamphetamine, mathaqualone, methphenidate, metopon, midazolam, morphine, nikethamide, oxycodone, oxymorphine, pemoline, pentylene tetrazole (pentetrazole), phenazocine, phencyclidine, phendimetrazine, phenmetrazine, picrotoxin, strychnine, sufentanil.

b) Drogas con alto potencial para afectar la performance, que no sean generalmente aceptadas como agentes terapéuticos para el caballo de carrera, o agentes terapéuti-

cos que tengan un alto potencial por abuso o sobredosis, tales como las drogas psicótropas, estimulantes y depresores de los sistemas nerviosos y cardiovasculares, como así también agentes bloqueantes que tengan alto potencial por abuso o sobredosis, y otras relacionadas estructural o funcionalmente y sus metabolitos.

A título de ejemplo se citan las siguientes drogas: a-chloralose, acetophenazine, alpraxodine, alprazolam, althesin, (alfadolone acetate), amitriptyline, amobarbital, amoxapine, anilopam, aprobarbital, azaperone, barbital, bemegrade, benzocetamine, benzphetamine, brotizolam, bupivacaine, buprenorphine, butabarbital, butalbital, butaperazine, butorphanol, caffeine, camazepam, carphenazine, chloral, (chloraldehyde), chloral betaine, chloral hydrate, chlordiazepoxide, chlormezanone, chloroform, chloroprocaine, chlorprothixene, clobazam, clomazepam (clonazepam), donazepam (clomazepam), clorazepate, clotiazepam, cloxazolam, codeine, crotethamide, demozepam, desipramine, diethylpropion, diethylthiambutene, dihydrocodeine, dopamine, doxapram, doxepin, droperidol, ephedrine, epinephrine, estazolam, ethamivan, ethchlorvynol, ethinamate, ethopropazine, ethylisobutrazine (etymemazine), etomidate, fenfluramine, flunitrazepam, fluoxetine, fluphenazine, flurazepam, glutethimide, halazepam, haloperidol, hexobarbital, hydrocodone, hydrozysine, imipramine, isocarboxazid, isomethadone, isoproterenol, ketamine, ketazolam, lenperone, levomethorphan, lobeline, lorazepam, lormetazepam, lozapine, maprotiline, mebutamate, meclofenoxate, mepazine, mephenytoin, mephobarbital, mepivacaine, meprobamate, mesoridazine, metazocine, metharbital, methohexital, methotrimeprazine, methypylon, metomidate, molindone, nalbuphine, nalorphine, nitrazepam, norepinephrine, nortriptyline, oxazolam, paraldehyde, pentobarbital, perphenazine, phenaglycodol, phenelzine, phenobarbital, phentermine, piminodine, pimozide, pinazepam, piperacetazine, pipradrol, prazepam, prilocaine, prochlorperazine, propanidol, propiomazine, propionylpromazine, propiram, propoxycaine, racemethorphan, racemorphan, reserpine, secobarbital, sulfonethymethane, sulfonmethane, talbutal, temazepam, tetracaine, thebaine, thialbarbital, thiamylal, thiethylperazine, thiopental, thiopropazate, thioridazine, thiothixene, tiletamine, tranlycypromine, trazodone, triazolam, tribromoethanol, tricaine, methanesulfonate, trichloroethanol, trichloroethylene, triclofos, trifluomeprazine, trifluoprazine, trifluopromazine, trimipramine, tybamate, urethane, vinbarbital, yohimbine, zolazepam.

c) En esta categoría se incluyen los fármacos de uso terapéuticos, generalmente aceptados como medicamentos para el caballo de carrera, que afectan la performance, tales como los broncodilatadores, y otros fármacos con efectos primarios sobre el sistema nervioso, procaína, antihistamínicos, sedantes y diuréticos mayores, y otras relacionadas estructural o funcionalmente y sus metabolitos.

A título de ejemplo se citan las siguientes drogas: acebutolol, acepromazine, albuterol, alprenolol, ambenonium, aminophylline (theophylline), amyl nitrite, arecoline, atropine, benzotropine, bethanidine, biperiden, bitolterol, bitylium, bromazepam, bromodiphenhydramine, bumetanide, butacaine, captopril, carbachol, carbamazepine, carbinoxamine, clenbuterol, clonidine, cromolyn, cyclandelate, cycrimine, detomidine, dextropropoxyphene, diazepam, diazoxide, dimelfine, diphenhydramine, dipyrindamole, dobutamine, doxylamine, dyphylline, edrophonium, enalapril, erythryl tetranitrate, etamiphylline, ethacrynic acid, ethylnorepinephrine, glycopyrrolate, guanabenz, guanadrel, guanethidine, heptaminol, homotropine, hydralazine, ipratropium, isoetharine, isosorbide dinitrate, ketorolac, labetalol, lidocaine, mecamlamine, metaproterenol, methacholine, methixene, methoxamine, methoxyphenamine, methylatropine, methylidopa, metolazone, minoxidil, muscarine, nefopam, neostigmine, nitroglycerin, nordazepam, nylidrin, oxazepam, oxprenolol, papaverine, parahydroxyephedrine, paramethadone, pargyline, pentaerythritol, tetranitrate, pentazocine, pentoxifylline, phenoxybenzamine, phentolamine, phenylephrine, phenylpropanolamine, physostigmine, pindolol, pirtanide, prazosin, primidone, procaine, procatrol, procyclidine, promazine, promethazine, propranolol, protokylol, pseudoephedrine, pyridostigmine, pyrilamine (mepyramine), ritrodine, scopolamine, terbutaline, testolactone, theophylline, timolol, tolazoline, trihexylphenidyl, trimethadione, trimethaphan, tripeleminamine, xylazine.

d) Se incluyen los fármacos de uso terapéuticos, generalmente aceptados como medicamentos para el caballo de carrera, tales como los diuréticos, anabólicos esteroide, corticoesteroides, antihistamínicos, relajantes musculares y sin efectos sobre el sistema nervioso central, expectorantes, hemostáticos, cardiotónicos, antiarrítmicos, anestésicos externos, antiartríticos, analgésicos suaves, antiinflamatorios no esteroideos, y otras relacionadas estructural o funcionalmente y sus metabolitos.

A título de ejemplo se citan las siguientes drogas: 19-nortestosterone, acenocoumarol, acetaminophen (paracetamol), acetanilid, acetazolamide, acetopheneditidin (phenacetin), acetylsalicylic acid (aspirin), alclofenac, aldosterone, ambroxol, aminocaproic acid, aminopyrine, amiodarone, amisometradine, amrinone, anisindione, anisotropine, antipyrine (phenazone), apazone (azapropazone), aprendine, baclofen, bendroflumethiazide, Benzozapro-fen, benoxinate, benzocaine (ethylaminobenzoate), benzthiazide, betamethazone, bethanechol, boldenone, bromhexine, brompheniramine, butamben (butylaminobenzoato), calusterone, camphor, carisoprodol, chlormerodrin, chloroquine, chlorothiazide, chlorphenesin, chlorpheniramine, chlorthalidone, chlorzoxazone, cimetidine, clidrium, clofenamide, clomethiazole, colchicine, cortisone, cyclizine, cyclobenzaprine, cyclomethycaine, cyclothiazide, cyproheptadine, danazol, dantrolene, dembroxol (dembroxine), deoxycorticosterone, dexamethasone, dextromethorphan, dibucaine, dichlorphenamide, diclofenac, dicumarol, diflunisal, digitoxin, digoxin, dihydroergotamine, diltiazem, dimethisoquin, dimethylsulfoxide, diphenadione, diphenoxylate, dipyrone, disopyramide, dromostanolone, dyclonine, ergonovine, ergolamine, ethoheptazine, ethosuximide, ethotoin, ethoxzolamide, ethylaminobenzoate (benzocaine), ethylestrenol, famotidine, fenclosic asic, fenoprofen, flecainide, fludrocortisone, flufenamic acid, flumethasone, flumethiazide, flunixin, fluocinolone, fluoroprednisolone, fluoxymesterone, fluprednisolone, flurbiprofen, guaifenesin, hexocyclium, hexycaine, hydrochlorothiazide, hydrocortisone, hydroflumethiazide, ibuprofen, indomethacin, isoflupredone, isometheptene, isopropamide, isoxsuprine, ketoprofen, loperamide, loratadine, meclizine, moclofenamic acid, mefenamic acid, mepenzolate, mephenesin, meralluride, merbaphen, mercaptomerin, mercumatin, meralyl, metaxalone, methandriol, methandrostolone, methantheline, methapyrilene, methazolamide, methdilazine, methocarbamol, methscopolamine, methsuximide, methylchlorothiazide, methylergonovine, methylprednisolone, methyltestosterone, methysergide, metiamide, metoclopramide, mexiletine, milrinone, nandrolone, naphazoline, neproxen, nedocromil, nifedipine, niflumic acid, nizatidine,

norethandrolone, orphenadrine, oxandrolone, oxymetazoline, oxymetholone, oxyphenbutazone, oxyphencyclimine, oxyphenonium, parathasone, phenacemide, phenindione, phenprocoumon, phensuximide, phenytoin, piroxicam, polythiazide, pramoxine, prednisolone, prednisone, probenecid, procainamide, propafenone, propantheline, proparacaine, propylhexedrine, quinidine, ranitidine, salicylamide, salicylate, spironalactone, stanozolol, sulindac, terfenadine, testosterone, tetrahydrozoline, theobromine, thiosalicylate, thiphenamil, tiaprofenic acid, tocinide, tolmetin, tranexamic acid, trenbolone, triamcinolone, triamterene, trichlormethiazide, tridihexethyl, trimeprazine, triprolidine, tuaminoheptane, verapamil, warfarin, xylometazoline, zexanol, zomepirac.

e) En caso que la droga hallada por el Laboratorio Químico no se encuentre tabulada, se considera la clasificación contemplada en el Index Merck y en las Leyes 17.518, 19.303, las que se dicten al efecto y en su defecto en la lista de sustancias estupefacientes y psicótropas publicada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

#### TRATAMIENTO TERAPÉUTICO AUTORIZADO

III - Previa solicitud, y en casos debidamente fundamentados, se autorizará el uso de medicamentos monofármacos, y cuyos principios sean: 1) Furosemida, 2) Fenilbutazona.

a) Furosemida: Se autoriza su uso de este monofármaco en todas las competencias incluidas en el programa anual (condicionales, handicap, especiales, clásicos y pruebas de grupos).

b) Fenilbutazona: Se autoriza el uso de este monofármaco para todo caballo de cuatro años y más edad, con exclusión en los clásicos de Grupo y Listados.

c) Se interpreta como monofármacos, el uso de medicamentos con una sola droga con principios activos (furosemida o fenilbutazona), y se autoriza el uso de ambas para todo caballo de cuatro años, y a los de mayor edad, con exclusión en los clásicos de Grupo y Listados.

d) Se deberá solicitar la autorización respectiva, hasta las 11 horas del día de la carrera.

e) La autorización a que se refiere el presente artículo deberá solicitarse en formulario suministrado por el Hipódromo, en el cual se consignará el diagnóstico firmado por el veterinario particular y cuidador, y será otorgado previa verificación de la afección del caballo por el Servicio Veterinario Oficial. De ser autorizado, dicho tratamiento será realizado por el veterinario particular.

La Comisión de Carreras y el Servicio Veterinario Oficial, se reservan el derecho de permitir o no la participación del animal en la carrera, evaluando su estado físico antes de la misma.

f) La Comisión de Carreras, informará la lista de animales sometidos a tratamiento autorizado a través del programa oficial o por cualquier otro medio, y llevará un registro con las autorizaciones otorgadas.

#### PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN ANTES DE LA CARRERA

IV - Los caballos antes de su participación en la carrera, serán sometidos a exámenes para la comprobación de su estado fisiológicos por parte de los veterinarios oficiales, que actuarán conforme a las siguientes normas:

a) Examen clínico previo para controlar la normalidad de las funciones generales, el cual se complementará con un nuevo examen después de la carrera. Las observaciones obtenidas se elevarán de inmediato, por escrito, al Comisariato.

b) Cuando los exámenes clínicos practicados antes de la carrera demuestren evidentes anomalías funcionales de un caballo, éste quedará excluido de la prueba por considerarse que no debe correr en tal estado.

En estos casos el Comisariato dispondrá que se extraigan al caballo los materiales que se consideren convenientes para las comprobaciones de los análisis químicos correspondientes, debiendo realizarse dichas operaciones con sujeción a lo dispuesto en los Incisos V y VI del presente artículo.

c) Cuando un caballo inscripto no participara por cualquier circunstancia en la carrera, podrán extraérsele los materiales que se consideren convenientes para investigación.

d) Cuando se anuncie el retiro de un caballo por prescripción veterinaria, se dará a conocer la causa que lo determinó: fiebre, alteración, estado anormal, etc.

#### DESPUÉS DE LA CARRERA

V - Terminada la carrera los veterinarios oficiales, supervisarán la extracción de orina o cualquier otro material a los caballos que se clasifiquen en los cinco (5) primeros puestos de las pruebas clásicas de grupo I; a los cuatro (4) primeros en clásicos de grupo II; a los tres (3) primeros en clásicos de grupo III; y al primero y segundo en las demás carreras, al igual que sus yuntas; como así también a cualquier otro participante y a los animales que hayan corrido con tratamiento autorizado, que determine la Comisión de Carreras.

Las operaciones previstas en el apartado anterior, se efectuarán en presencia del entrenador, propietario o persona debidamente autorizada por ellos en oportunidad de la ratificación, siendo obligatoria la concurrencia al acto de alguno de los nombrados y se llevarán a cabo por los medios que a ese propósito establezca el Servicio Veterinario.

En caso de no concurrencia en término de los responsables mencionados en el párrafo anterior, la extracción se efectuará en presencia del representante de la Asociación Gremial de Profesionales del Turf.

El material así obtenido se dividirá en dos partes iguales, cada una de las cuales se colocará dentro de un frasco esterilizado y ambos se sellarán y/o lacrarán. Uno de los frascos -el "frasco control"- que contenga el material extraído, quedará en poder del Centro de Control de Doping autorizado por la autoridad de aplicación, a los efectos de la pericia correspondiente; y el otro se entregará como "frasco testigo" al representante de la Asociación Gremial de Profesionales del Turf, entidad que queda obligada a conservarlo cerrado y con su lacre intacto, como depositarios del mismo y a disposición de las autoridades, en el recinto habilitado al efecto.

VI - El Centro de Control de Doping practicará el análisis del "frasco control". El resultado se clasificará como negativo o positivo. Se considerará positivo cuando en las reac-

ciones se haya observado la presencia de sustancias o elementos extraños en el material de análisis, que no hayan sido previamente autorizados. Si el resultado fuera positivo, se citará al entrenador para asistir a la apertura del "frasco testigo". Si después de haberse cursado las notificaciones de estilo, el entrenador o su representante no concurren a cumplir este requisito, se dispondrá sin más trámite la prosecución de las investigaciones que la Comisión de Carreras estime.

#### PENALIDADES Y MEDIDAS

VII - a) Los análisis realizados por el Centro de Control de Doping que indiquen la presencia de sustancias prohibidas en el inciso II, apartado a), se trata de un caballo que haya corrido como uno retirado, el entrenador como responsable directo será sancionado con la pena de suspensión.

El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso ser inferior a dos (2) años. El equino será pasible de una suspensión mínima de seis (6) meses. Si se comprobara la participación de otras personas (inciso II) en relación con el ámbito de aplicación del presente Reglamento sufrirán las mismas penalidades.

b) En los análisis positivos, en los que el Centro de Control de Doping demuestre la presencia de drogas indicadas o similares a las indicadas en el inciso II, apartado b), se trata de un caballo que haya corrido como uno retirado, el entrenador como responsable directo será sancionado con la pena de suspensión. El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso ser inferior a un (1) año. El equino será pasible de una suspensión mínima de cuatro (4) meses. Si se comprobara la participación de otras personas (inciso II) en relación con el ámbito de aplicación del presente Reglamento, las mismas podrán ser sancionadas con las mismas penalidades.

c) Si los análisis practicados por el Centro de Control de Doping demostraran la presencia de drogas indicadas o similares a las indicadas en el inciso II, apartado c), se trate de un caballo que haya corrido como retirado, el entrenador como responsable directo, será sancionado con la pena de suspensión. El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso ser menor a seis (6) meses. El equino será pasible de una suspensión mínima de dos (2) meses. Si se comprobara la participación de otras personas (inciso II) en relación con el presente reglamento, las mismas podrán ser sancionadas con las mismas penalidades.

d) Los análisis realizados por el Centro de Control de Doping, que demuestren la presencia de sustancias indicadas o similares a las mencionadas en el inciso II, apartado d), se trate de un caballo que haya corrido como retirado, el entrenador como responsable directo, será sancionado por parte de la Comisión de Carreras. La misma, con evaluación del caso, podrá aplicar sanciones de suspensión. El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso ser inferior a dos (2) meses. Las infracciones en los clásicos de Grupo y Listados, se considerarán agravantes. El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso ser inferior a cuatro (4) meses de suspensión. El equino será pasible de una suspensión mínima de un (1) mes.

Las penas mencionadas en los apartados a), b), c), y d), son las sanciones mínimas que corresponden a cada categoría. El máximo de cada una, queda a criterio de la Comisión de Carreras en función de los agravantes que pudieran existir, sin limitaciones, pudiendo exceder los topes mínimos de las otras categorías.

VIII - El caballo que haya actuado y cuyo análisis resultara positivo de acuerdo a lo indicado en el inciso VII (a, b, c y d) según las investigaciones químicas practicadas, será distanciado a los efectos del Premio del puesto que ocupó en el final de la Prueba, y el valor en efectivo que hubiera correspondido, se asignará al que haya ocupado en el marcador la colocación siguiente, quedando aquél fuera del mismo y perdiendo el Propietario todo derecho al Premio. Igual temperamento se adoptará con las comisiones a Profesionales y personal de Caballerizas. La adjudicación de todos los Premios y Comisiones se hará de acuerdo con el ordenamiento definitivo del marcador. Asimismo, en el caso que un Caballo que haya actuado y cuyo análisis resultara positivo de acuerdo a lo indicado precedentemente y formara parte de una yunta, la Comisión de Carreras valorará si debe distanciarse a los demás Caballos integrantes de la misma que hayan participado de la carrera, a cuyo fin deberá tenerse en cuenta si incidió o no en el resultado. En el caso que se decida distanciar solo al animal que se le confirma doping, al Entrenador responsable de los animales que integran la yunta, se le aplicará una multa equivalente al valor de la comisión que correspondiera por el animal cuyo resultado químico fue negativo.

IX - Cuando el resultado de los análisis químicos practicados con el material de investigación contenido en los frascos que obran en poder del Servicio Veterinario y Químico fuera positivo, de acuerdo a lo previsto en el inciso VII (a, b, c y d), el entrenador quedará de hecho suspendido preventivamente, hasta tanto se conozca el resultado de los análisis que se realicen sobre el contenido del "frasco testigo". El caballo quedará automáticamente suspendido y si encontrara inscripto para disputar alguna carrera antes de que se conozca el resultado de las pericias químicas finales, no se le permitirá correr. De estas resoluciones se harán las comunicaciones de estilo a los interesados.

X - Las penalidades que sin, perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 14.346 y artículo 26 de la Ley 20.655, se impongan en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, son sólo revocables en caso de error de hecho que resultara comprobado a juicio de la Comisión de Carreras.

XI - Los veredictos de los químicos y veterinarios oficiales sobre los análisis y exámenes clínicos que se practiquen de acuerdo con el presente Reglamento, hacen fe para las personas vinculadas con el Organismo y son inapelables las resoluciones que la misma adopte.

XII - Los análisis químicos que se realicen sobre el contenido de los frascos llamados "testigo", podrán ser presenciados por profesionales químicos, bioquímicos y veterinarios, designados por el entrenador al solo efecto de observar el proceso técnico, debiendo ser previamente puestos sus nombres en conocimiento de la Comisión de Carreras.

El entrenador podrá, asumiendo los costos, realizar el análisis químico del "frasco testigo" en un Laboratorio ajeno al autorizado por la autoridad de aplicación, debiendo optar por el que desee de una lista que le será proporcionada, y que en ningún caso podrá ostentar un nivel de detección inferior al registrado en el Laboratorio del Hipódromo, o que no cuente con un equipamiento técnico equivalente.

En este supuesto, personal del Hipódromo, de la Asociación Gremial de Profesionales del Turf, del Instituto Provincial de Lotería, juntamente con el entrenador o su representante, intervendrán en el traslado de la muestra, de su apertura y posterior análisis.

Del resultado de estos análisis se correrá vista al entrenador, a quien se otorgará el plazo de tres (3) días para ofrecer el descargo que considere oportuno, salvo que manifieste su expresa aceptación del mismo. En el supuesto de no presentación del entrenador citado, se lo tendrá por aceptado de los resultados obtenidos y por desistido del derecho de formular descargo, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver.

XIII - Con la presentación del descargo en su caso, pasarán las actuaciones a la Comisión de Carreras, quien previas las medidas que estime proveer para el esclarecimiento de la cuestión, evaluará la gravedad de los hechos ocurridos, y aplicará las sanciones correspondientes dentro del criterio general expresado en los incisos anteriores. Las sanciones que aplique la Comisión de Carreras serán notificadas a los interesados, adquiriendo a partir de ese momento el carácter de ejecutorias. La Comisión de Carreras podrá de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución de las penalidades.

Todas las penalidades mencionadas serán las mínimas a aplicar en cada caso, teniendo facultades la Comisión de Carreras para aumentarlas, de acuerdo a las características del caso y antecedentes de los implicados.

A ese efecto se considerarán como antecedente todas las sanciones que les hayan sido aplicadas con anterioridad y el concepto ambiente de que gozaran los causantes.

#### RESPONSABILIDAD DEL ENTRENADOR

XIV - El entrenador es responsable en todo momento de los caballos a su cuidado y de los tratamientos autorizados aplicados a estos (inciso III-e), y será responsable de cualquier anormalidad que presente un caballo a su cargo, considerándose como agravante el no dar cuenta antes de la carrera si detecta indicios o tiene sospechas de alguna irregularidad.

#### OTRAS PROHIBICIONES

XV - Queda absolutamente prohibido poseer o utilizar cualquier instrumento eléctrico, electromecánico, electrónico, de ultrasonido o cualquier implemento de cualquier naturaleza que condicione al caballo en la carrera.

XVI - Queda prohibido administrar cualquier sustancia, excepto agua, después de la carrera y hasta que el caballo haya sido sometido a las extracciones reglamentarias.

XVII - Queda absolutamente prohibido poseer en el Hipódromo durante las reuniones hípicas, cualquier equipo que pueda ser usado para inyectar (jeringa hipodérmica, agujas, etc.) tubos, botellas, cartuchos o envases descartables que puedan ser usados para administrar por cualquier medio las sustancias, drogas o medicamentos prohibidos expresamente y cualquier elemento extraño al equipo corriente de transporte, ensillado y limpieza del caballo.

#### CONTROL

XVIII - La Comisión de Carreras y el Servicio Veterinario, están facultados para tomar todas las medidas de prevención y control, teniendo acceso a todos los pabellones, boxes, dependencias, vehículos, sectores y depósitos dentro del Hipódromo, pudiendo inspeccionar efectos personales y elementos en poder del personal, tanto dependiente del entrenador y/o propietario, como del que trabaja normal o circunstancialmente en los lugares mencionados.

#### CAPÍTULO V

#### RECONOCIMIENTO Y LICENCIAS

#### ARTÍCULO 26

#### DE LOS PROPIETARIOS

I - Los dueños de caballos que deseen inscribirse como propietarios de caballerizas, deberán solicitarlo en los formularios correspondientes y presentar todos aquellos comprobantes que las autoridades le exigieren para acreditar solvencia moral y material.

La solicitud deberá ser suscripta por dos propietarios o miembros de la Comisión de Carreras. El peticionante deberá tener registrado en el Stud Book Argentino un animal a su nombre, ya sea en carácter de propietario o autorizado, y su respectivo certificado depositado en la Gerencia de Carreras y Sport.

Si los antecedentes del solicitante no fueran satisfactorios, a juicio de la Comisión de Carreras, dicho cuerpo podrá denegar del pedido de inscripción. Los menores de edad no podrán ser reconocidos como propietarios de caballerizas.

II - Los entrenadores que deseen ser reconocidos como propietarios de caballerizas, deberán presentar las solicitudes de rigor en la Gerencia de Carreras y Sport, las que estarán sometidas a la decisión de las autoridades.

III - Sólo serán considerados propietarios de caballerizas, a los efectos de este Reglamento, las personas reconocidas en tal carácter por la Comisión de Carreras, a cuyas disposiciones quedan sometidas.

IV - Los propietarios deberán comunicar a Inspección de Caballerizas el nombre del entrenador de su caballo, inmediatamente de haber ingresado éste a su caballeriza. En caso de cambio de entrenador, deberá comunicarlo dentro de los diez (10) días.

En tanto no se hagan estas comunicaciones, no será admitida inscripción alguna.

V - Bajo pena de suspensión, los propietarios no podrán encargar el cuidado de sus caballos a personas que no estén habilitadas o se encuentren suspendidas en el ejercicio de su profesión.

VI - Por causas debidamente justificadas, la Comisión de Carreras podrá admitir que la representación de un propietario sea asumida por otro propietario que a la vez se

encuentre acreditado como tal ante Hipódromo Oficial. Si en alguna carrera figurasen inscriptos caballos pertenecientes a ambas caballerizas, deberán correr en yunta.

VII - No podrán actuar como representantes o encargados de caballerizas, aquellas personas que se encuentren sancionadas.

VIII - No podrán aceptarse como nombre de caballerizas, aquéllos que a juicio de la Comisión de Carreras, puedan considerarse como lesivos a personas o instituciones, como así también los que tuvieren un significado político.

IX - El nombre de una caballeriza sólo podrá cambiarse mediante autorización de la Comisión de Carreras, efectuando el pago del arancel que ésta determine.

X - La Comisión de Carreras puede exigir el cambio de nombre de una caballeriza por razones de orden general, sin gravamen alguno.

XI - El reconocimiento de propietario de caballerizas inscriptas en éste u otro hipódromo, se hará anualmente pudiendo la Comisión de Carreras renovarlos o no a su vencimiento, de acuerdo a los antecedentes del caso.

XII - El registro como propietario de caballeriza, caducará por los siguientes motivos:

- Si la Comisión de Carreras cortara relaciones, inhabilitara, descalificara al propietario o no le hubiera renovado el reconocimiento en tal carácter.
- Por fallecimiento del propietario, siendo intransferible por sucesión. Hasta la total sustanciación del juicio sucesorio, se mantendrá en vigencia a la orden del mismo, si mediare orden judicial y la consiguiente designación de un administrador judicial responsable ante las autoridades de la Comisión de Carreras.
- Por disolución de la sociedad o extinción de la personería jurídica reconocida como propietario.
- Por no demostrar actividad en los dos últimos años y/o no haberse abonado en término la tasa por uso de colores e inspección de caballerizas.

#### ARTÍCULO 27

##### DE LOS COLORES

I - Los propietarios de caballerizas podrán solicitar la asignación de colores con las exigencias que la Comisión de Carreras establezca al efecto.

II - Las chaquetillas y gorras deberán ser presentadas de acuerdo con los modelos registrados, en perfecto estado de conservación.

La Comisión de Carreras podrá caducar su uso, por no encontrarse en condiciones las mismas al momento de la carrera.

III - La Comisión de Carreras podrá fijar una tasa anual e indivisible por el uso de Colores e Inspección de Caballerizas.

IV - Cuando en una carrera participen caballos de una misma caballeriza, uno de los jockeys deberá distinguirse mediante el uso de brazales.

V - La Comisión de Carreras podrá reemplazar por chaquetillas oficiales, los colores de las caballerizas de tránsito, que posean similitud con los de otro participante en una misma carrera.

VI - La Comisión de Carreras podrá retirar del uso los colores de caballerizas tradicionales y de especial significación.

VII - La Comisión de Carreras podrá autorizar el cambio de colores, mediante el pago del arancel que ésta determine.

VIII - Si se observara que caballerizas otorgadas en otros hipódromos poseen similitud con colores tradicionales o de igual denominación a otras existentes, o no respetan las normas establecidas internacionalmente en su diseño, y no se encuentren en uso en su medio, la Comisión de Carreras resolverá:

- No reconocer colores otorgados por hipódromos que utilicen chaquetillas numéricas en su programación habitual.
- Las caballerizas que no posean colores reconocidos, correrán con chaquetillas de tránsito.
- Se convalidará los colores otorgados por otras entidades, que no transgredan las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Para ser reconocidos los colores, el titular o persona autorizada deberá:
  - Presentar certificación de colores expedida por la Institución de origen
  - Depositar una chaquetilla en el Departamento de colores, la cual no podrá ser similar en la combinación de colores y diseño a las ya registradas.

#### ARTÍCULO 28

##### DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

I - La Comisión de Carreras otorgará licencias a las personas que lo soliciten y siempre que satisfagan los requisitos exigidos para cada caso, para desempeñarse como entrenador, jockey, jockey aprendiz, vareador, capataz, domador y herrador.

II - Las licencias otorgadas tendrán validez para los hipódromos oficiales y para aquellas entidades nacionales o extranjeras que así la reconozcan. Sólo existirá reciprocidad con las entidades nacionales cuando los requisitos sean similares a los del presente Reglamento.

III - Los profesionales provenientes del extranjero con el propósito de ejercer transitoriamente su actividad con motivo de la participación en alguna carrera de uno o más caballos, serán autorizados para ese fin, con la sola presentación de la debida documentación, expedida por institución similar de donde provenga.

IV - Si en cualquier momento se comprobara que para obtener la licencia se ha empleado dolo, engaño o malicia, se aplicará de inmediato la pena de descalificación y expulsión.

V - Todas las licencias, sin excepción, tendrán una validez de dos años calendario, debiendo ser renovadas en el mes de diciembre, a solicitud de los interesados con aprobación de la Comisión de Carreras.

VI - La Comisión de Carreras se reserva el derecho de otorgar y cancelar las licencias por propia decisión cuando considere que existen causas justificadas para ello.

La reconsideración de las medidas dispuestas por la Comisión de Carreras, podrá ser resuelta por única vez por la misma Comisión de Carreras, por la mayoría de sus votos.

#### ARTÍCULO 29

##### REQUISITOS PARA SER ENTRENADOR

I - Para solicitar la licencia de entrenador es necesario:

- Ser mayor de edad.
- Tener estudios primarios completos.
- Presentar Documento Nacional de Identidad, libreta de enrolamiento, libreta cívica, cédula de identidad otorgada por la Policía Federal (o documentos correspondientes en caso de ser extranjero).
- Poseer intachables antecedentes morales y de honorabilidad.
- Demostrar, a juicio de la Comisión de Carreras, los conocimientos indispensables que aseguren su idoneidad para el cumplimiento de sus funciones.

Para ello la Comisión de Carreras designará un Comité de Licencias integrado por tres de sus miembros, quienes determinarán el método o sistema de evaluación (exámenes, cuestionario, etc)

II - Llenados satisfactoriamente todos los requisitos exigidos en el Inciso anterior, la Comisión de Carreras otorgará una licencia provisional por el término de seis (6) meses. Transcurridos los mismos, la Comisión de Carreras dispondrá la transformación de dicha licencia en definitiva, por un período de dieciocho (18) meses, hasta completar el plazo de dos (2) años, si a su juicio no hubiera causas para no otorgarla.

III - La Comisión de Carreras convalidará las licencias de los entrenadores de las entidades nacionales, siempre que las exigencias para ser otorgadas sean similares a las del presente Reglamento.

IV - La Comisión de Carreras se reserva el derecho de cancelar toda patente que haya otorgado, en cualquier momento, si considera que existen motivos para ello.

V - Para otorgar la licencia de entrenador, el solicitante deberá tener a su cargo un caballo en condiciones de correr en un período inmediato de seis (6) meses.

VI - Las personas que tengan licencia de entrenador, no podrán solicitar la licencia de jockey ni de jockey aprendiz mientras dure la vigencia de aquélla.

#### ARTÍCULO 30

##### REQUISITOS PARA SER JOCKEY

I - Para solicitar la licencia de jockey deberán satisfacerse las siguientes exigencias:

- Saber leer y escribir.
- Presentar documento nacional de identidad o cédula de identidad otorgada por la Policía Federal.
- Haber cumplido íntegramente la carrera de jockey aprendiz, de acuerdo con las exigencias establecidas en el artículo 34 del presente Reglamento.
- Haber ejercido la profesión por más de cinco (5) años consecutivos e inmediatos en hipódromos del interior del país o del exterior, y presentar certificados que lo acrediten como apto, donde consten asimismo su buena conducta e idoneidad para ejercer la profesión.
- Aprobar el reconocimiento médico al que deberá someterse en el Servicio Médico de la Institución.

II - Los jockeys con licencia de entidades del interior o exterior del país podrán ser autorizados para actuar en los hipódromos de la Institución, previa autorización de la Comisión de Carreras, la que deberá ser solicitada en cada caso.

#### ARTÍCULO 31

##### REQUISITOS PARA SER JOCKEY APRENDIZ

I - Para solicitar patente de jockey aprendiz, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener más de 15 años de edad.
- Presentar documento nacional de identidad o cédula de identidad expedida por la Policía Federal y la autorización del padre, tutor o autoridad competente para ejercer la profesión, en el caso de ser menor de edad.
- Aprobar el reconocimiento médico a que será sometido por el Servicio Médico de la Institución.
- Idoneidad:
  - Haber cursado y aprobado la Escuela de Aprendices.
  - En caso de no funcionar dicha Escuela o en casos de excepción, la Comisión de Carreras se reserva el derecho de otorgar patente de jockey aprendiz previo examen ante el Comité de Licencias, con las exigencias que dicho Comité establezca.

II - Los jockeys aprendices con licencia de entidades hípcas del interior del país que soliciten permiso para actuar en esta Institución, deberán acreditar haber cursado y aprobado la Escuela de Aprendices, y ser ganadores de diez (10) o más carreras oficiales.

#### ARTÍCULO 32

##### DEL RECONOCIMIENTO DE CAPATAZ, VAREADOR Y SERENO

I - Los entrenadores podrán solicitar el reconocimiento del personal a su cargo, que reúna las siguientes condiciones:

- Para ser capataz se requiere:
  - Tener 22 años cumplidos.
  - Saber leer y escribir
  - Haber sido vareador inscripto durante dos (2) años por lo menos, y registrar buena conducta.
  - Presentar la libreta de enrolamiento, libreta cívica, documento nacional de identidad o cédula de identidad de la Policía Federal.
  - Firmar la solicitud juntamente con un entrenador.

- III - Para solicitar libreta de vareador es necesario:
- Tener 14 años cumplidos
  - Saber leer y escribir
  - Aprobar el reconocimiento médico a que será sometido en el Servicio Médico de la Institución.
  - Presentar documento nacional de identidad o cédula de la Policía Federal, y la autorización del padre, tutor o autoridad competente para ejercer la profesión, en caso de ser menor de edad.
  - Firmar la solicitud juntamente con un entrenador.
- IV - Para ser reconocido como sereno, se requiere:
- Poseer libreta de vareador.
  - Firmar la solicitud juntamente con un entrenador.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS OBLIGACIONES

#### ARTÍCULO 33

##### DE LOS ENTRENADORES

I - El entrenador es el responsable directo y principal del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, en lo referente a la presentación de sus caballos, su actuación en carreras, las transgresiones de cualquier orden en que incurra su personal y el resultado de los análisis y revisión veterinaria de sus caballos.

II - Los entrenadores provenientes de hipódromos oficiales nacionales con el propósito de ejercer su actividad en otros hipódromos oficiales, serán autorizados para ese fin previa presentación de la documentación expedida por el hipódromo de donde provengan. Asimismo, podrán ejercer transitoriamente su actividad con motivo de la participación de una carrera determinada de uno o más caballos a su cuidado, los entrenadores provenientes del extranjero, quienes deberán presentar la documentación expedida por la entidad hípica de donde provengan.

III - Los entrenadores en uso de licencia provisional concedida de acuerdo con las disposiciones respectivas, no podrán tener caballos de su propiedad, hasta tanto no obtengan licencia definitiva.

IV - Los capataces, vareadores o serenos a los cuales les fuera concedida patente de entrenador, no podrán cuidar en la misma caballeriza donde lo haga su anterior entrenador-patrón, si no han transcurrido por lo menos tres (3) años desde que dejaron de mantener relación de dependencia.

V - Si en cualquier momento se comprobara que para obtener la autorización para participar en hipódromos oficiales, se ha empleado dolo, engaño o malicia, se aplicará de inmediato la pena de descalificación o expulsión.

VI - Los entrenadores cuyos caballos a su cuidado integren el marcador rentado, tendrán derecho a percibir en concepto de comisión, el porcentaje del valor de los premios que haya establecido por resolución la Comisión de Carreras. El referido porcentaje les será abonado por la Institución por cuenta de los propietarios de los caballos ganadores de tales premios, previa deducción del valor de las multas que les hayan sido impuestas, como así también, de toda otra retención que pudiera corresponder.

VII - La Comisión de Carreras podrá considerar en el mes de diciembre de cada año la renovación de las licencias acordadas.

Para otorgarlas, dicho cuerpo tendrá en cuenta los antecedentes, la conducta y la constante actividad profesional, en cada caso.

No se considerarán, a los fines de la renovación, aquellas licencias que se encuentren retiradas por inhabilitación o descalificación.

VIII - Los entrenadores deberán comunicar a la Gerencia de Carreras y Sport, dentro de las veinticuatro (24) horas, el nombre de los caballos que tomen a su cuidado o que dejen de cuidar, con indicación de la caballeriza a la que pertenecen y el lugar en que se alojan.

IX - Los entrenadores están obligados a concurrir al recinto de la balanza a presentar el peso de los jockeys que han de dirigir los caballos a su cuidado.

Están igualmente obligados a recibir en el recinto del pesaje, los caballos que hayan ocupado los puestos del marcador, bajo pena de multa.

X - El entrenador es la única persona que puede comprometer los servicios de su aprendiz.

XI - Los entrenadores no podrán tener a su servicio, en ningún momento, vareadores o capataces no reconocidos por el hipódromo, y están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la misma.

XII - Los entrenadores están obligados a dejar constancia en la libreta de vareador o capataz de la fecha de su salida, no más de 24 horas después de haberse producido la misma, y dar cuenta al Hipódromo, en los formularios especiales que se suministrarán, de la conducta observada por aquéllos durante el tiempo que han actuado a su servicio y de la causa de su retiro o separación.

XIII - Los entrenadores están obligados a dar salida a cualquier vareador o capataz que haya sido objeto de una sanción disciplinaria aplicada por la Comisión de Carreras, dentro de los tres (3) días de serles notificada la misma.

XIV - Los entrenadores de los caballos inscriptos para correr, están obligados a concurrir al hipódromo el día de la carrera y atender personalmente a todos los trámites relacionados con la presentación de aquéllos. En casos de fuerza mayor y atendible a juicio de la Comisión de Carreras o del Comisariato, podrán ser autorizados para hacerse representar en dichos actos por otro profesional con licencia otorgada por el Hipódromo.

De las consecuencias de todo orden que pudieran derivarse de la actuación de los caballos, se considerará responsable tanto el entrenador titular como a su eventual representante.

Las autorizaciones aludidas deberán ser extendidas por escrito.

Los entrenadores con licencia otorgada por el Hipódromo exclusivamente, podrán ser autorizados, en casos debidamente justificados a criterio de la Comisión de Carreras, para hacerse representar por su capataz en el acto de la inscripción y en el de retirar sus caballos del pesaje.

XV - Los entrenadores son responsables de que los caballos que en los días de reunión se lleven a caminar en los lugares designados al efecto, estén perfectamente ensillado, y que sus peones vistan la indumentaria acorde.

#### ARTÍCULO 34

##### DE LOS JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

I - Los jockeys y jockeys aprendices deben cumplir estrictamente las disposiciones del presente Reglamento.

II - Los jockeys y jockeys aprendices que hayan corrido e integrado el marcador rentado, tendrán derecho a percibir en concepto de comisión, el porcentaje del valor de los premios que haya establecido por resolución la Comisión de Carreras. El referido porcentaje les será abonado por el hipódromo, por cuenta de los propietarios de los caballos ganadores de tales premios, previa deducción del valor de las multas que les hayan sido impuestas, como así también de toda otra retención que pudiera corresponder.

En el caso de que en una carrera corran dos caballos del mismo propietario, aquel porcentaje se dividirá en partes iguales entre los jockeys que los hayan corrido.

III - En el mes de diciembre de cada año se considerará la renovación de las licencias acordadas, a excepción de las que se encuentren retiradas por inhabilitación de los solicitantes, o cuando éstos hayan incurrido en la caducidad establecida.

##### JOCKEYS

IV - Cuando un jockey tenga compromiso con una caballeriza, ya sea como primera o segunda monta, no podrá dirigir caballos de otras en carreras donde corran caballos de dicha caballeriza.

V - Los jockeys que en el primer semestre del año no hayan corrido un mínimo de tres (3) carreras en los hipódromos de la Institución, o bien dos (2) carreras en dichos hipódromos y tres (3) en otras entidades o, en su defecto, realizado no menos de ciento veinte ejercicios en los hipódromos de la Institución, estarán obligados a cumplir en el semestre siguiente treinta y cinco (35) ejercicios mensuales en las mismas pistas. Esta actividad será controlada por la Inspección de Caballerizas.

VI - No se permitirá a los jockeys un recargo mayor de dos (2) kilos sobre el peso fijado en el programa, salvo cuando éste sea menor de 50 kilos, en cuyo caso podrán recargar hasta tres (3) kilos (artículo 16, Inciso XII)

##### JOCKEYS APRENDICES

VII - Los jockeys aprendices serán de tres categorías y gozarán de los siguientes descargos:

- Tercera categoría (colorados): cuatro (4) kilos sobre el peso asignado
- Segunda categoría (verdes): tres (3) kilos sobre el peso asignado
- Primera categoría (amarillos): dos (2) kilos sobre el peso asignado.

Formarán parte de la tercera categoría hasta ganar sesenta (60) carreras; de la segunda categoría los ganadores de sesenta (60) y hasta cien (100) carreras; y los de la primera categoría los ganadores de cien (100) y hasta ganar ciento veinte (120) carreras.

Los alumnos de la escuela de jockeys aprendices a los que se hubiere concedido autorización para correr, lo harán en la tercera categoría, en uso de un permiso provisorio hasta que ganaran las diez (10) primeras carreras, en que les será concedida la licencia de jockey aprendiz.

Los jockeys aprendices que actualmente tienen permiso o licencia, mantendrán el descargo actual hasta alcanzar el número de victorias señalado en el presente Inciso, en que pasarán a revistar en la categoría siguiente.

VIII - Los jockeys aprendices de tercera categoría, no podrán montar productos de dos años.

IX - Los jockeys aprendices no tendrán descargos en los premios clásicos, carreras especiales y hándicaps, salvo aclaración expresa en las condiciones de la carrera. En todas las pruebas que admitan el descargo de jockeys aprendices, éstos se beneficiarán con el que fije su respectiva categoría, pudiendo alcanzar por esta circunstancia hasta un peso mínimo de 45 kilos.

X - Los jockeys aprendices no podrán montar con peso mayor que el fijado en el programa.

XI - Caducarán automáticamente las patentes de los jockeys aprendices que se ausenten para ejercer su profesión en hipódromos extranjeros o nacionales vinculados con el Hipódromo Oficial, sin la respectiva autorización de la Comisión de Carreras.

XII - Dejará de ser aprendiz:

a) El que haya ganado ciento veinte (120) carreras de acuerdo con lo establecido en el Inciso VII del presente artículo, que pasará en forma automática a la categoría de jockey.

b) El que debido al excesivo peso o a un mayor desarrollo físico no esté en condiciones de continuar ejerciendo su profesión. En estos casos se dará intervención al Servicio Médico del Hipódromo Oficial.

c) Se establece un lapso máximo de cinco (5) años para el cambio de categoría, vencido el mismo, la Comisión de Carreras podrá cancelar la licencia otorgada.

XIII - A los efectos de establecer los descargos que gozarán los jockeys aprendices con licencia otorgada por el Hipódromo, como asimismo las entidades extranjeras relacionadas con éste, que sean autorizadas para actuar en el Hipódromo, se aplicará la misma escala prevista en este Reglamento para los jockeys aprendices con patente del Hipódromo Oficial.

Por consiguiente, los que hayan ganado ciento veinte (120) o más carreras, no gozarán de descargo.

XIV - Los jockeys aprendices con licencia de entidades hípcas del interior del país, que soliciten permiso para actuar en el Hipódromo, deberán acreditar haber cursado y aprobado la Escuela de Aprendices y ser ganadores de diez (10) o más carreras oficiales.

En cuanto a los jockeys aprendices provenientes del interior del país, deberán presentar en su certificación el número de carreras corridas, y haber obtenido diez (10) o más primeros puestos en su hipódromo de origen, para poder participar.

## ARTÍCULO 35

## DE LOS CAPATACES, VAREADORES Y SERENOS

I - Los capataces tendrán derecho a percibir en concepto de comisión, el porcentaje del valor de los premios que ganen los caballos que atiendan según los registros correspondientes y que haya establecido por resolución la Comisión de Carreras.

El referido porcentaje les será abonado por el Hipódromo Oficial por cuenta de los propietarios ganadores de tales premios.

Si en el momento de ganar un premio un caballo, su entrenador no tiene acreditado capataz en su caballeriza, el importe de la comisión que corresponda a éste último, se liquidará al propietario del caballo respectivo.

II - Los capataces sólo pueden comprometer sus servicios con un entrenador, aún en el caso de que actúen en el mismo local dos o más entrenadores.

III - Los vareadores tendrán derecho a percibir en concepto de comisión el porcentaje del valor de los premios que gane el caballo que atiendan, según los registros correspondientes y que haya establecido por resolución la Comisión de Carreras.

El referido porcentaje les será abonado por el Hipódromo Oficial, por cuenta del propietario ganador de tales premios.

IV - No se otorgarán libretas de serenos a personas ajenas al personal de caballerizas reconocido por la Gerencia de Carreras y Sport.

Los serenos de caballeriza tendrán derecho a percibir en concepto de comisión, el porcentaje del valor de los premios que ganen los caballos que están bajo la atención de los entrenadores con quienes actúan, y que haya establecido por resolución la Comisión de Carreras.

Dicho porcentaje les será abonado por el Hipódromo Oficial, por cuenta de los propietarios de aquéllas.

En el caso de que una caballeriza no tenga sereno asignado, el importe de la comisión correspondiente, se liquidará al propietario del o de los caballos que obtuvieran premios.

V - Con los nombres de los capataces, vareadores y serenos inscriptos se formará un registro, a cargo de la Inspección de Caballerizas. En él se hará constar el movimiento de ese personal y los antecedentes relacionados con cada uno de ellos.

VI - Será retirada la libreta de capataz, vareador y sereno, cuya conducta no fuera satisfactoria, pudiendo llegarse hasta la descalificación.

VII - El mal trato a los caballos por parte del personal de caballerizas, será sancionado con penas a juicio de la Comisión de Carreras.

## CAPÍTULO VII

## DE LAS PENALIDADES

## ARTÍCULO 36

## A LOS PROPIETARIOS

I - La falta de conducta de un propietario facultará a la Comisión de Carreras a la ruptura o suspensión de relaciones con la caballeriza y, en ese caso, el propietario o su representante si lo tuviera, no podrá concurrir al hipódromo en días de carreras, ni presenciar los ejercicios que se realicen en las pistas del mismo.

II - Las medidas disciplinarias que la Comisión de Carreras imponga a los propietarios de caballerizas, serán graduadas de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso, aún cuando no se hallen especificadas en el presente Reglamento.

III - Será descalificado un caballo que fuera inscripto con engaño o falsa filiación, ya sea que corra o no. En estos casos también será descalificado su propietario, quien queda obligado a devolver todo el dinero que haya percibido en premios ganados por el mismo caballo en carreras anteriores.

Si el propietario probare que el engaño proviene del criador, serán descalificados los caballos de la misma cría que estén en poder del criador.

## ARTÍCULO 37

## A LOS ENTRENADORES

I - La licencia de jockey no podrá ser otorgada a un entrenador suspendido mientras dure la pena.

II - Cuando la conducta de un entrenador o la forma en que hubieran corrido sus caballos no satisficiera a la Comisión de Carreras, podrá serle retirada o suspendida la licencia por el tiempo que se estime conveniente. Y si retirada o suspendida la licencia, la Comisión de Carreras tuviere conocimiento de que ese entrenador interviene en cualquier forma en la dirección de los caballos, éstos y el entrenador suspendido serán inhabilitados, lo mismo que el profesional a cuyo nombre figuren los caballos.

III - Los entrenadores que presenten a correr caballos herrados fuera de las condiciones establecidas en la reglamentación correspondiente, serán pasibles de la penalidad que la Comisión de Carreras considere conveniente.

IV - De las multas que se apliquen a su personal por infracción a las reglamentaciones de pistas, serán siempre responsables los entrenadores.

V - Los entrenadores que infrinjan las disposiciones contenidas en los artículos relativos a capataces y vareadores, serán pasibles por primera vez, de una multa, y en caso de reincidencia, podrá suspenderseles y retirarseles la licencia.

VI - En caso de suspensión de un entrenador, los propietarios de los caballos a su cargo deberán designar a otro entrenador mientras dure la suspensión para que se haga responsable de los mismos. Dicha designación, como asimismo el lugar de estabulamiento, deberá ser comunicada al hipódromo.

VII - Los entrenadores suspendidos, aquellos a quienes les hubiere sido retirada la licencia o hubieran sido inhabilitados, no podrán concurrir ni habitar a los locales donde se cuiden los caballos que atendían, bajo pena de las sanciones mayores previstas en este Reglamento, que pueden ser extensivas a aquéllas. Tampoco podrán habitar o concurrir a otros locales habilitados para la cuida de caballos de carrera.

VIII - A los entrenadores sancionados (con excepción de las sanciones pecuniarias), les queda prohibida la entrada a las pistas los días que éstas se encuentren habilitadas. En los días de reuniones hípicas le queda prohibida la entrada a los recintos y dependencias donde se desarrollan actividades relacionadas con su profesión (boxes, veterinaria, redonda, Comisariato, Tribunales –excepto las Generales–, etc.)

a) No será de aplicación lo establecido en los Incisos VII y VIII del presente, para los entrenadores suspendidos por falta no grave (hasta dos (2) meses).

b) Los entrenadores suspendidos por más de dos (2) meses y hasta un (1) año, podrán ser autorizados a ingresar al hipódromo o a las pistas, previa solicitud y evaluación del caso y antecedentes personales y a criterio de la Comisión de Carreras.

c) Los entrenadores sancionados con suspensión de más de un (1) año, sólo en caso de excepción debidamente justificada y al solo criterio de la Comisión de Carreras, podrán ser autorizados a ingresar a las pistas, luego de haber cumplido la mitad o más de su sanción como mínimo.

d) Toda trasgresión a esta disposición, llevará aparejado el inmediato retiro de su licencia, debiendo interpretarse como facultad de la Comisión de Carreras, que podrá disponer de tal medida.

## ARTÍCULO 38

## A LOS JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

I - No podrán entregarse licencias de entrenador al jockey suspendido, mientras dure la pena.

II - Queda terminantemente prohibido a los jockeys con licencia, tener caballos de carrera o participación en ellos bajo pena de inhabilitación.

III - La pena de suspensión por faltas no graves aplicadas a los jockeys, comenzará a regir una vez realizadas las reuniones hípicas cuyas inscripciones se hayan efectuado con anterioridad al momento de la sanción. En caso de falta grave, se hará efectiva desde el momento en que se dicte el castigo.

Las faltas graves podrán llevar aparejadas la prohibición del acceso a las pistas.

IV - A los jockeys y jockeys aprendices sancionados (con excepción de las sanciones pecuniarias), les queda prohibida en los días de reuniones hípicas, la entrada a los recintos y dependencias donde se desarrollan actividades relacionadas con su profesión (boxes, rotonda, Comisariato, Sala de descanso, etc.)

Toda trasgresión a esta disposición, llevará aparejada el inmediato retiro de su licencia.

V - Los jockeys suspendidos por falta no grave pueden actuar, sin perjuicio de esta situación, exclusivamente en las carreras clásicas y especiales de los hipódromos de la Institución o aquéllas que estén especialmente dotadas de premios equivalentes y en las pruebas de igual categoría de los hipódromos nacionales y extranjeros en relación con la misma.

Serán consideradas faltas graves las sanciones con diez (10) o más reuniones de suspensión.

VI - Los jockeys que a su vez tengan licencia o permiso de entrenador, solamente podrán correr los caballos a su cargo.

VII - Queda absolutamente prohibido a los jockeys apostar a las carreras, bajo pena de retiro de la licencia.

VIII - Los jockeys que infrinjan lo relativo a la forma en que deben presentarse para correr, serán pasibles de multas a juicio de la Comisión de Carreras.

IX - Los jockeys que estando suspendidos corrieran en una reunión pública de cualquier hipódromo, quedarán de hecho inhabilitados.

## ARTÍCULO 39

## A LOS CAPATACES, VAREADORES Y SERENOS

I - Será retirada la libreta de vareador, capataz o sereno cuya conducta no fuera satisfactoria, pudiendo llegarse a la descalificación.

II - Los que en el ejercicio de sus funciones, no se ajusten estrictamente a las disposiciones del presente Reglamento, serán pasibles de multas a juicio de la Comisión de Carreras. En caso de reincidencia, podrán ser suspendidos o serles retirados el permiso para actuar en los hipódromos de la Institución.

## ARTÍCULO 40

## GRADUACIÓN DE LAS PENAS

I - La pena de inhabilitación tendrá una duración de cuatro (4) años, la descalificación será siempre permanente y definitiva.

II - Cuando a un profesional no le haya sido acordada la renovación de su licencia habilitante o cuando durante el transcurso del año ésta le hubiere sido retirada, podrá presentar a la Comisión de Carreras la solicitud de reconsideración sólo tres (3) meses después de la fecha de la resolución adoptada. Si sobre esa solicitud recayera una nueva resolución denegatoria, los interesados podrán reiterar su pedido hasta la fecha señalada para la renovación de las licencias del año siguiente.

III - Las penas que se apliquen a los entrenadores, jockeys y jockeys aprendices por el Comisariato o la Comisión de Carreras, ésta por propia decisión o a pedido de aquél, del Starter o de otra autoridad, consistente en multas, suspensión o retiro de la licencia, serán graduadas de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso, cuando no se hallen expresamente determinadas en el presente Reglamento.

## PENALIDADES EN CASO DE DOPING

IV - Las penalidades que se aplicarán en caso de doping, serán las que corresponden de acuerdo con lo que sobre el particular determina el artículo 25 del presente Reglamento.

MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DE SANCIONES

V - Ninguna de las penas sancionadas por la Comisión de Carreras, podrá ser modificada o anulada, salvo caso de error de hecho comprobada por ella.

ARTÍCULO 41

DE LAS DESCALIFICACIONES Y DESTINO DE LAS MULTAS

I - Será inscripto en el libro de descalificaciones:

a) Aquél que por su conducta incorrecta seriere indigno de estar en relación con el Hipódromo Oficial.

b) El propietario, entrenador o jockey y cualquier otra persona que se expresara en términos ofensivos para con un funcionario en el cumplimiento de su misión específica, y cuyos cargos no pueda levantar ante la Institución.

c) La persona o caballo que con arreglo a este Reglamento, hubieran merecido la pena de descalificación.

II - Las personas inscriptas en el libro de descalificaciones, no podrá inscribir en los programas de carreras, o hacer inscribir por otros, caballos de su propiedad que estén a su cuidado.

La violación de esta disposición será penada anulando la entrada y descalificando al caballo; y si éste llegase a correr y ganase, la persona que firmó la carta de inscripción, devolverá el premio si se lo hubiesen entregado, y será inscripta a su vez en el libro de descalificaciones.

III - Ningún caballo descalificado podrá ser representado ni intervenir en carreras oficiales de ningún hipódromo regido por este Reglamento, ni aún en el caso de cambio de propietario.

IV - Si un caballo fuese inscripto para correr durante el tiempo de su inhabilitación, quedará descalificado.

V - Si un caballo descalificado ganara un premio, la persona que lo inscribió y su dueño serán directamente responsables de las sumas ganadas por ese caballo y, en el caso de reembolso, el premio corresponderá al caballo que ocupó el puesto siguiente.

VI - La Comisión de Carreras está facultada para hacer extensiva a la actividad que controla, las penas de inhabilitación y descalificación, que las entidades adheridas y las sociedades hípcas extranjeras relacionadas con el Hipódromo Oficial impongan a los propietarios, profesionales del turf y demás personas vinculadas a dicha actividad, por trasgresiones previstas o no en el presente Reglamento, que afecten la corrección y la moralidad de las carreras.

DEL DESTINO DE LAS MULTAS

VII - Todas las multas que se apliquen a los propietarios y profesionales del turf, ingresarán a la cuenta explotación.

ARTÍCULO 42

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Integran el presente Reglamento, y en carácter de disposiciones transitorias, los siguientes:

- I - De la Carta Clásica – Requisitos y condiciones (artículo 3, Inciso VIII)
- II - Disposiciones Sanitarias – De la Libreta Sanitaria (artículo 14, Inciso II)
- III - Reglamento de Apuestas
- IV - Reglamento de Boxes

ARTÍCULO 8 – Inciso I – Anexo I

ESCALA PESO POR EDAD

	Jul.	Ago	Set.	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
EDAD	Kilos											

De 1.000 a 1.300 metros

2 años												
3 años	52½	53	53½	54	54½	55	55½	56	56½	57	57½	58
4 años	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½
5 años y más	60	60	60	60	60	60	59½	59½	59½	59½	59½	59½

De 1.400 a 1.700 metros

2 años												48
3 años	51½	52	52½	53	53½	54	54½	55	55½	56	56½	57½
4 años	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½	59½
5 años y más	60½	60½	60½	60½	60½	60	60	59½	59½	59½	59½	59½

De 1.800 a 2.200 metros

3 años	50½	51	51½	52	52½	53	53½	54	54½	55½	56½	57½
4 años	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
5 años y más	61	61	61	61	61	61	60½	60½	60	60	60	60

De 2.300 a 2.900 metros

3 años	49½	50	50½	51	52	52	52½	53½	54½	55	56	57
4 años	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
5 años y más	61½	61½	61½	61½	61	61	60½	60½	60½	60	60	60

De 3.000 a 3.500 metros

3 años	48	49	50	51	52	52	52	53	54	54½	55½	56
4 años	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
5 años y más	62	62	62	62	62	61½	61½	61	61	60½	60½	60

Más de 3.500 metros

3 años				48	49	49	49½	50	51	52	53	54
4 años	58½	58½	58½	58½	58	58	58	58	58	58	58	58
5 años	60½	60½	60½	60½	60	60	60	59½	59½	59½	59½	59
6 años y más	61½	61½	61½	61	60½	60½	60½	60	60	60	60	59

Nota: Las yeguas tendrán una disminución de 3 kilos en el peso cuando corran juntamente con caballos.

ARTÍCULO 8 – Inciso II – Anexo 2

ESCALA INTERNACIONAL DE PESOS

EDAD	Nacimiento	Jul./Ago.	Set./Oct.	Nov./Dic.	Ene./Feb.	Mar./Abr.	May./Jun.
		Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos

De 1.000 a 1.300 metros

2 años	1º Semestre		48	50			
	2º Semestre					48	50
3 años	1º Semestre	56	57	58	53	54	55
	2º Semestre	53	54	55	56	57	58
4 años	1º Semestre	59	59	59	58	59	59
	2º Semestre	58	59	59	59	59	59
5 años y más		59	59	59	59	59	59

De 1.400 a 1.800 metros

3 años	1º Semestre	55	56	57	52	53	54
	2º Semestre	52	53	54	55	56	57
4 años	1º Semestre	59	60	60	58	59	59
	2º Semestre	58	59	59	59	60	60
5 años	1º Semestre	60	60	60	60	60	60
	2º Semestre	60	60	60	60	60	60
6 años y más		60	60	60	60	60	60

De 1.900 a 2.400 metros

3 años	1º Semestre	55	56	57	51	52	54
	2º Semestre	51	52	54	55	56	57
4 años	1º Semestre	60	60	61	58	58	60
	2º Semestre	58	58	60	60	60	61
5 años	1º Semestre	61	61	61	61	61	61
	2º Semestre	61	61	61	61	61	61
6 años y más		61	61	61	61	61	61

De 2.500 a 3.100 metros

3 años	1º Semestre	55	56	57	51	52	53
	2º Semestre	51	52	53	55	56	57
4 años	1º Semestre	61	61	61	58	59	60
	2º Semestre	58	59	60	61	61	61
5 años	1º Semestre	61	61	61	61	61	61
	2º Semestre	61	61	61	61	61	61
6 años y más		61	61	61	61	61	61

Más de 3.100 metros

3 años	1º Semestre	54	56	57	49	50	52
	2º Semestre	49	50	52	54	56	57
4 años	1º Semestre	61	61	61	58	59	60
	2º Semestre	58	59	60	61	61	61
5 años y más		61	61	61	61	61	61

Nota: Las yeguas tendrán una disminución de 2 kilos en el peso cuando corran juntamente con caballos.

ARTÍCULO 10 – Inciso V – Anexo 3

PROGRAMA CLÁSICO

Incluido en el Internacional Cataloguing Standards de cada Hipódromo Oficial

LISTADOS Condición Distancia

ANEXO 4

CAPÍTULO PRELIMINAR – Inciso XII

Carreras de Índice

ARTÍCULO 1º - Los Hipódromos convienen en que los Handicappers de cada institución aplicarán las disposiciones del presente Reglamento en la asignación de los pesos en las CARRERAS DE ÍNDICE

ARTÍCULO 2º - Existirá una Tabla Única de Índices que determina los recargos y descargos por carrera corrida en los Hipódromos de Palermo, San Isidro y La Plata, sin perjuicio de las normas de excepción que este mismo Reglamento contempla.

La tabla es la siguiente:

A) Cuando corran más de 8 caballos

CABALLO GANADOR: Sube los índices que se indican, ganando por:

Ventaja mínima a 1 pescuezo .....4 puntos

½ cuerpo a 1 cuerpo ..... 5 puntos

1 ½ cuerpo a 2 ½ cuerpos ..... 6 puntos

3 cuerpos o más ..... 7 puntos

CABALLO QUE LLEGUE 2º Sube ..... 2 puntos

CABALLO QUE LLEGUE 3º Sube ..... 1 punto

CABALLO QUE LLEGUE 4º..... Mantendrá su índice

CABALLO QUE NO FIGURE (5º o posterior) Baja un punto en el índice

B) Cuando corran 8, 7 o 6 caballos:

CABALLO GANADOR: Sube los índices que se indican, ganando por:

Ventaja mínima a 1 pescuezo ..... 3 puntos

½ cuerpo a 1 cuerpo ..... 4 puntos

1 ½ cuerpo a 2 ½ cuerpos ..... 5 puntos

3 cuerpos o más ..... 6 puntos

CABALLO QUE LLEGUE 2º Sube ..... 1 punto

CABALLO QUE LLEGUE 3º ..... Mantendrá su índice

CABALLO QUE LLEGUE 4º o POSTERIOR Baja un punto en el índice

C) Cuando corran 5 o menos caballos:

CABALLO GANADOR: Sube los índices que se indican, ganando por:

Ventaja mínima a 1 pescuezo .....2 puntos

½ cuerpo a 1 cuerpo .....3 puntos

1 ½ cuerpo a 2 ½ cuerpos ..... 4 puntos

3 cuerpos o más .....5 puntos

CABALLO QUE LLEGUE 2º .....Mantiene su índice

CABALLO QUE LLEGUE 3º o POSTERIOR: Baja un punto en el índice

ARTÍCULO 3º - En las carreras de 2.000 metros o más, regirá la siguiente tabla:

CABALLO GANADOR: Sube los índices que se indican ganando por:

Ventaja mínima a 1 pescuezo .....2 puntos

½ cuerpo a 1 cuerpo ..... 3 puntos

1 ½ cuerpo a 2 ½ cuerpos ..... 4 puntos

3 cuerpos o más ..... 5 puntos

CABALLO QUE LLEGUE 2º ..... Sube 1 punto

CABALLO QUE LLEGUE 3º .....Mantiene su índice

CABALLO QUE LLEGUE 4º o POSTERIOR: Baja un punto en el índice

ARTÍCULO 4º - El caballo favorecido por un distanciamiento de pista recargará los puntos que le habrían correspondido subir al caballo distanciado. Éste a su vez, recargará o descargará los índices que le correspondan según el lugar al que haya sido distanciado. El caballo beneficiado por un distanciamiento por falta de peso, subirá los índices que la Tabla indique en relación con los ejemplares que lleguen detrás de él.

ARTÍCULO 5º - El caballo beneficiado con un distanciamiento por doping o participación fuera de condición de otro competidor en una carrera anterior, subirá el mínimo que la Tabla estipula para la distancia en que se corrió y el número de participantes. Este ajuste se hará a la fecha de la resolución definitiva. El caballo distanciado no bajará índice, manteniendo el que tuviere al participar en dicha carrera.

ARTÍCULO 6º - Cuando se trate de caballos inscriptos para participar en reuniones sucesivas, en que los pesos para ambas ya se han fijado, los caballos que participen en la primera reunión recargarán o descargarán en la siguiente los índices que establece la Tabla de este Reglamento, de acuerdo a su figuración en la reunión precedente. Si en consecuencia del recargo el caballo excediera el índice máximo de la carrera en que se hallare inscripto, podrá competir dentro de esa condición con el recargo de peso correspondiente; en este caso el caballo podrá ser retirado sin que lo afecte el inciso III de las "Disposiciones de Carácter Transitorio - Retiros".

ARTÍCULO 7º - Para los efectos de asignar los índices, todo recargo de peso en carrera que exceda de 500 gramos será considerado como un kilo.

ARTÍCULO 8º - Los ejemplares cuyos jinetes recarguen peso, bajarán 1 punto de su índice original si no figuran. Los que ganen o figuren recargarán según el índice en que realmente corrieron.

ARTÍCULO 9º - EMPATES. En caso de empate en el 1º lugar, corriendo más de 8 caballos, el recargo será de 4 puntos. En el caso de empate en el 2º lugar, corriendo más de 8 caballos, el recargo será de 2 puntos. En caso de empate en el 3º lugar, corriendo más de 8 caballos, el recargo será de 1 punto. En caso de empate en el 4º lugar, corriendo más de 8 caballos, los que empataran, mantendrán su peso. Cuando corresponda se aplicará la Tabla en conformidad al Art. 2 (B y C) y al Art. 3.

ARTÍCULO 10 - Los ejemplares que rueden después de la partida, los que no partan, o se negaran a correr, mantendrán su índice. Los caballos que sean sancionados por performances irregulares y carreras contradictorias, no bajarán índice.

ARTÍCULO 11 - Los caballos que corran fuera del peso que les corresponda (fuera de índice), se regirán por las siguientes disposiciones, según sea el caso:

a) Los caballos que no figuren mantendrán su índice.

b) Los caballos que ganen u obtengan figuraciones recargarán índice de acuerdo a la Tabla Única de Índices, aumentando en un 50% (la fracción de 500 gramos subirá 1 kilo), con respecto a su índice.

c) Los caballos que obtengan el primer lugar, fijarán un nuevo índice, producto del aumento logrado según la tabla y el índice que realmente corrieron.

ARTÍCULO 12 - Las performances en carreras Clásicas de Grupo no estarán sujetas a las normas de la Tabla Única de Índices y quedarán a criterio de cada handicapper. Sin embargo, en ningún caso el recargo podrá ser inferior al que señala la Tabla general.

ARTÍCULO 13 - Los caballos que según la Tabla les corresponda en una carrera:

Hasta 1400 metros:

60 ó 61 kilos, bajarán ..... 1 kilo

62 ó 63 kilos, bajarán ..... 2 kilos

63 ó más kilos, bajarán ..... 3 kilos

Más de 1400 metros:

59 ó 60 kilos, bajarán ..... 1 kilo

61 ó 62 kilos, bajarán ..... 2 kilos

63 ó más kilos, bajarán ..... 3 kilos

Los ejemplares que obtengan figuraciones gozando de este beneficio, quedarán excluidos del mismo, en la próxima asignación de peso.

Este beneficio no regirá para aquellos ejemplares que participen en reuniones cuyos pesos ya estén asignados. Los handicappers deberán considerar el índice que le correspondiere, sin la rebaja con que corrieron, para efectuar las futuras asignaciones de peso.

ARTÍCULO 14 - Los productos de 3 años ganadores, podrán correr carreras de índice a partir del 1º de julio de cada año. Ingresarán con un puntaje básico de acuerdo al mes que ganó su primera carrera y a partir de ésta deberá aplicarse el Art. 2º, sin perjuicio de lo previsto en el Art.12 para los ejemplares que hayan corrido especiales o clásicos.

El índice resultante no podrá ser más de 3 puntos inferior a la Tabla.

(Sin considerar reajustes).

Tabla de Índices Nominales para ganadores de 1 carrera a los 2 o 3 años, de acuerdo al mes en que hayan ganado:

MESES	MACHOS	HEMBRAS
2 años que hayan ganado entre:		
Diciembre año anterior a junio .....	25	21
3 años que hayan ganado entre:		
Julio a Septiembre .....	25	21
Octubre .....	24	20
Noviembre .....	23	19
Diciembre .....	22	18
Enero .....	20	16
Febrero .....	18	14
Marzo .....	16	12
Abril a Junio .....	15	11

ARTÍCULO 15 - Los caballos de 3 años no ganadores, podrán ingresar a las carreras de índice en los meses y con los índices mínimos que se indican:

MESES	MACHOS	HEMBRAS
Julio a Septiembre .....	18	14
Octubre a Diciembre .....	15	11
Enero a Marzo .....	12	9
Abril a Junio .....	10	8

ARTÍCULO 16 - Las carreras condicionales para no ganadores corridas por un ejemplar, no serán consideradas a los efectos de determinar su índice de ingreso al sistema.

ARTÍCULO 17 - Los caballos de 4 años que no hayan corrido, que no hayan ganado o que hayan ganado a los 4 años, ingresarán al índice de acuerdo a la siguiente Tabla:

Tabla de Índices Nominales - 4 años y más edad.

MESES	MACHOS	HEMBRAS
	Deb. Perd. Gan.	Deb. Perd. Gan.
Julio en adelante	11 9 13	9 7 10

ARTÍCULO 18 - Las carreras condicionales para ganadores de 3 o 4 años serán consideradas para modificar el índice de cualquier caballo.

ARTÍCULO 19 - En caso de error en la aplicación de la Tabla, cualquier interesado podrá reclamar ante el respectivo Hipódromo hasta 48 hs. antes de la disputa de la carrera, pudiendo rectificarse tal error.

ARTÍCULO 1º - En las Carreras de Índice, los jockeys aprendices descargarán de acuerdo a la siguiente tabla:

4º categoría.....	2 kilos
3º categoría.....	1 kilo
2º categoría.....	sin descargo

**Héctor Luis Silva**  
Presidente de la  
Comisión de Carreras  
Hipódromo La Plata

**Emilio R. Dumais**  
Presidente  
Comisión de Carreras

C.C. 216.818

## Disposiciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA  
Disposición N° 2.249

La Plata, 23 noviembre de 2010.

VISTO el expediente 2403-4190/08, mediante el cual la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos y Consumo de Abasto Ltda., solicita autorización para la aplicación de la exención prevista por el artículo 5º inc. c) de la Ley 8.474 y sus modificatorias -reglamentada por Decreto N° 2969/02- a los usuarios que contribuyen a costear la obra: "Red de Distribución de Gas Natural a la Zona Rural de la Localidad de Abasto"; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, la requirente acompaña a fs. 21/45 la documentación pertinente;

Que a fs. 50 y 54 produce informe la Asesoría de Contralor y Desarrollo Institucional, en el que, luego de proceder al análisis de la misma, concluye que se encontrarían reunidos los recaudados exigidos por el Decreto de mención, por lo que correspondería otorgar la exención solicitada;

Que a fs. 52 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 5º inc. c) de la Ley 8.474 y Decreto n° 2969/02 y su Anexo,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Establecer transitoriamente que los usuarios del servicio de gas que están contribuyendo a costear la obra: "Red de Distribución de Gas Natural a la Zona Rural de la localidad de Abasto", se hallan exentos de la contribución establecida por la Ley 8.474 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos y Consumo de Abasto Ltda, a practicar la exención establecida por el artículo 1º) de la presente, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2969/02 y su Anexo, por un plazo máximo de 8 años de habilitada la obra y mientras cada usuario se encuentre costeando la misma.

ARTÍCULO 3º. Registrar y remitir estas actuaciones a la Dirección Provincial de Energía para su comunicación, publicación en el Boletín Oficial y fines pertinentes.

**Néstor Callegari**

Director Provincial de Energía  
C.C. 216.816

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PESCA**  
**Disposición N° 88**

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

VISTO la necesidad de tomar medidas inmediatas en relación a la protección de la salud humana de la población en general, y

CONSIDERANDO:

Que las zonas de producción de ostras ubicada en la Zona

Marítima Sur de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran clasificadas como zonas A y monitoreadas por parte de esta Autoridad de Aplicación, realizándose análisis periódicos para la determinación de toxinas en carne de moluscos;

Que el Laboratorio del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), ha realizado análisis sobre ostras colectadas en las áreas clasificadas como ARBA 001, ARBA 002 y ARBA 003;

Que el mencionado laboratorio informa a esta Autoridad que no se ha podido concluir el ensayo para toxina lipofílica por presencia de otras toxinas;

Que el Coordinador de Pesca de SENASA ha comunicado a esta Dirección Provincial que al analizar las muestras procedentes de las zonas mencionadas se ha observado mortandad en ratones inoculados con el extracto graso debido a sustancias no identificadas;

Que se ha solicitado al DILACOT (Dirección de Laboratorio y Control Técnico de SENASA) el urgente muestreo sucesivo para la posterior toma de decisiones sobre las medidas sanitarias a adoptar, ya que las condiciones observadas en los análisis, que dan origen a la presente, pueden diferir de las condiciones actuales;

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario establecer un ALERTA SANITARIA en las zonas clasificadas como ARBA 001, ARBA 002 y ARBA 003 a fin de resguardar la salud pública;

Que los alcances de la mencionada alerta incluye la abstención de extracción, comercialización y consumo de moluscos bivalvos (*Crassostrea gigas*) provenientes de dichas zonas;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA, DISPONE:

ARTÍCULO 1º Establecer a partir de la fecha de la presente un ALERTA SANITARIA en las zonas clasificadas como ARBA 001, ARBA 002 y ARBA 003, correspondientes a la zona de Bahía Anegada, Partido de Patagones, a fin de resguardar la salud pública, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º Los alcances de la alerta establecida en el artículo precedente incluye la abstención de extracción, comercialización y consumo de moluscos bivalvos (*Crassostrea gigas*) provenientes de dichas zonas;

ARTÍCULO 3º Recomendar al Municipio enmarcados dentro de la zona de ALERTA, que mantengan informada a la población acerca de la evolución de este fenómeno y controlen la recolección, procesamiento y/o consumo de individuos de la especie antes mencionadas, en su territorio costero.

ARTÍCULO 4º El período de vigencia de la presente ALERTA regirá hasta tanto los estudios y análisis correspondientes indiquen la aptitud sanitaria de los citados moluscos para el consumo humano.

ARTÍCULO 5º Registrar, comunicar, notificar a la PNA, a los Municipios, y al SENASA, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Juan Domingo Novero**

Director Provincial de Pesca  
C.C. 216.777

## Licitaciones

**Presidencia de la Nación**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**  
**PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA**

**Licitación Pública Nacional N° 65/10**

POR 15 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra de readecuación de las instalaciones eléctricas y sanitarias en los módulos de alojamiento de internos del Complejo Penitenciario Federal II (CPF II), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y comprende los siguientes tra-

bajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consultas de Pliegos: En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00, Tel. 5300-4033; en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria, 25 de Mayo 350, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 hs. y en Unidad del Servicio Penitenciario Federal, sita en Acceso Zabala, Circunvalación 3, Parea 191 (1727), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: Tesorería, Sarmiento 329, Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.Just.4000/332.S.Just.DGA.Recaud. Cuenta 758/18, desde el día 22 de diciembre de 2010, hasta el día 20 de enero de 2011.

Presupuesto Oficial: \$ 3.657.771,05 (pesos tres millones seiscientos cincuenta y siete mil mil setecientos setenta y uno con cinco centavos).

Plazo de ejecución obra: 240 (doscientos cuarenta) días corridos (Art. 4º, P.C.E.).

Régimen Ley N° 13.064: "Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (Art. 8º, Pliego Cláusulas Especiales): En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2º piso frente.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 16 de febrero de 2011 (Sobre N° 1 y Sobre N° 2).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Servicios Generales, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 16 de febrero de 2011.

Fecha y hora de Apertura Sobre N° 2: a notificar.

Importe de garantía de oferta: \$ 36.577,71.

Valor del Pliego: \$ 600 (Pesos seiscientos).

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura y/o Ingeniería: \$ 4.877.028.

Forma de pago: Certificación mensual abonada a los 30 días corridos (Arts. 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Especiales).

C.C. 216.373 / dic. 22 v. ene. 11

**Presidencia de la Nación**  
**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA LA PLATA**

**Licitación Pública N° 110/10**

POR 15 DÍAS - Expte. N° 0257269/10. Licitación Pública N° 110/10, Obra Pública. Contratación por Ajuste Alzado.

Asunto: Ampliación, adecuación y puesta en valor edificio sede aduana de San Pedro, San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Hipólito Yrigoyen 370, 5º piso, OF. 5830.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Fecha de apertura: 14/02/11, a las 12:30 hs.

Último día para retiro de Pliego: 17/01/11.

Único día de visita obligatoria: 21/01/11.

Último día para efectuar consultas por escrito: 26/01/11.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 75.200,00.

Lugar de consultas y adquisición de Pliego: Departamento Administración de Compras, sito en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5º piso, Of. 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:30, Tel. 4347-2845/3253/2924, Fax 4347-2843.

C.C. 216.358 / dic. 22 v. ene. 11

**Presidencia de la Nación**  
**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Licitación Pública N° 91/10**

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Ajuste alzado. Expediente N° 024-99-81240766-6-123.

Objeto de la contratación: contratación de la obra de remodelación del edificio de ANSES sito en la calle Gaboto N° 3224, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Sitio de ejecución: Chacabuco N° 507, ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Gerente de Contrataciones.

Presupuesto Oficial total: \$ 411.281,47.

Garantía de Oferta: 1% del valor del Presupuesto Oficial total: \$ 4.112,81.

Retiro y/o consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Podrá ser consultado y bajado de la página de Internet de ANSES [http://www.anses.gov.ar/p-contrataciones/cartelera/obra\\_publica.htm](http://www.anses.gov.ar/p-contrataciones/cartelera/obra_publica.htm)

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en la Gerencia de Contrataciones, ubicada en Córdoba N° 720, 3º piso, C.P. 1054, C.A.B.A.

Plazo y horario: Hasta el día 1º/02/11 inclusive, de 10:00 a 17:00 hs.

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en la Coord. Adm. de la Jefatura Regional Bonaerense Sur, sita en Av. Independencia N° 3151, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 1º/02/11 inclusive, de 8:30 a 13:30 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Coord. Adm. de la Jefatura Regional Bonaerense Sur, sita en la Av. Independencia N° 3151, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 17/02/11 a las 10:30.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Coord. Adm. de la Jefatura Regional Bonaerense Sur, sita en la Av. Independencia N° 3151, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Día y hora: 17/02/11 a las 11:00 hs.

C.C. 216.587 / dic. 28 v. ene. 17

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA****Licitación**

POR 5 DÍAS - Por la presente se llama a interesados con el fin de promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar en calidad de Permiso de Uso, de acuerdo a las normas vigentes y que regulan el otorgamiento de los mismos (Decreto 185/07 y Resoluciones Complementarias), un (1) predio disponible de 826.758 m<sup>2</sup>., en la Zona comercial del Puerto Mar del Plata, apto para almacén naval, el cual posee Derecho de Preferencia a favor de la firma Almacén Elena S.R.L., conforme a Acta N° 241/10. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Explotación y Marketing, en el horario de 9:00 a 14:00, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación.

Visitas e Informes en Avenida "A" y "F", Puerto Mar del Plata, Tel-Fax (54) 223-4802041/489-3099 e-mail: gem@puertomardelplata.net

C.C. 216.647 / dic. 30 v. ene. 5

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 87/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 87/10 tendiente a la búsqueda de un (1) inmueble en la ciudad de González Catán. Departamento Judicial de La Matanza, para el funcionamiento de dependencias creadas por las Leyes 13.991, 13.992 y 13.993.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata y en la Delegación de Administración de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo el día 18 de febrero de 2011 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-761/10

Subsecretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 216.766 / ene. 3 v. ene. 5

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 88/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 88/10 tendiente a la búsqueda de un inmueble en la ciudad de Moreno con destino a dependencias del Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial de Mercedes.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Mercedes, calle 21 N° 723 de Mercedes, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Mercedes calle 21 N° 723 de Mercedes, el día 17 de febrero de 2011 a las 10.00.

Expte. 3002-1594/10.

Subsecretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 216.767 / ene. 3 v. ene. 5

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 89/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 89/10 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Tres Arroyos, para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público Fiscal, Subsede Tres Arroyos del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Bahía Blanca, calle Estomba N° 127 de esa ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Bahía Blanca, calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, el día 18 de febrero de 2011 a las 11.00 hs.

Expte. 3002-974/10.

Subsecretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 216.768 / ene. 3 v. ene. 5

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 90/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 90/10 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la localidad de Guernica, Partido Presidente Perón, Departamento Judicial La Plata, con destino a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata, el día 14 de enero de 2011 a las 10.00.

Expte. 3002-2661/10.

Subsecretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 216.769 / ene. 3 v. ene. 5

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 91/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 91/10 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Trenque Lauquen para ser destinado al funcionamiento de la Curaduría Oficial de Alienados.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Trenque Lauquen, calle Uruguay N° 172 de Trenque Lauquen, en el horario de 8:00 a 14.00 hs., o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Trenque Lauquen, calle Uruguay N° 172 de Trenque Lauquen, el 21 de febrero de 2011 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-2653/2010

Subsecretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 216.770 / ene. 3 v. ene. 5

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 92/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 92/10 tendiente a la búsqueda de un inmueble en la ciudad de Mercedes con destino a la Asesoría de Incapaces del Departamento Judicial.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Mercedes, calle 21 N° 723 de Mercedes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Mercedes calle 21 N° 723 de Mercedes, el día 17 de febrero de 2011 a las 12.00 hs.

Expte. 3002-2553/10

Subsecretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 216.771 / ene. 3 v. ene. 5

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS  
HIDRÁULICAS****Licitación Pública**

POR 5 DÍAS - Llámase a licitación pública para la adjudicación de la obra: Desagües pluviales complementarios - Etapa II, jurisdicción del partido de Lobería, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.319.218,77.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Capital Federal y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5.400), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia -orden Contador y Tesorero".

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, sita en calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, el día 27 de enero de 2011, a las 11,00 horas.

La Plata, 17 de diciembre de 2010.

C.C. 216.736 / ene. 3 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.****Licitación Pública N° 56/10**

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Provisión de agua potable en la localidad de Blaquier, Partido de Florentino Ameghino.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 2.410.259,21.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 2.410.259,21.

Capacidad de contratación financiera: \$ 4.887.470,06.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 2.400,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 25 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 25 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

C.C. 216.734 / ene. 3 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

**Licitación Pública N° 57/10**

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Ampliación de desagües cloacales - Sector I - en la localidad de General Pinto, Partido de general Pinto.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 1.383.902,38.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 1.383.902,38.

Capacidad de contratación financiera: \$ 2.806.246,49.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.380,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer los Pliegos: General de Agua Potable y General de Cloacas, deberá adquirirlos previo depósito de \$ 200,00 y \$ 500 respectivamente, ambos por boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 27 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 27 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

C.C. 216.733 / ene. 3 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

**Licitación Pública N° 60/10**

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Provisión de agua potable en la localidad de Polvaredas, Partido de Saladillo.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 2.199.696,00.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 2.199.696,00.

Capacidad de contratación financiera: \$ 4.460.494,67.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 2.150,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 28 de enero de 2011 a las 14:00 horas

Apertura de las Ofertas: en la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 28 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

C.C. 216.732 / ene. 3 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Licitación Pública N° 47/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública tendiente a contratar la adquisición de papel para fotocopiado con polvos secos para cubrir necesidades de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de enero de 2011, a las 10:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones)

Expte. 3003-2162/10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 21 de diciembre de 2010

C.C. 216.738 / ene. 3 v. ene. 5

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Licitación Pública N° 48/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de limpieza para edificios sede de Dependencias Judiciales en el Departamento Judicial La Plata, sitios en calles: 68 N° 627, Juzgados de Ejecución Penal N°s. 1 y 2; 13 N° 690, Secretaría Penal de la Suprema Corte de Justicia; 7 entre 526 y 527, Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N°s. 1 y 2; Plaza Rocha N° 12, Cuerpo Técnico auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental; 13 esquina 48, Edificio Torre; 41 y 119, Dirección General de Asesoría Periciales y 8 entre 56 y 57, sede del Fuero Penal, todos de la ciudad de La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de enero de 2011, a las 10:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones)

Expte. 3003-2260/10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 23 de diciembre de 2010

C.C. 216.739 / ene. 3 v. ene. 5

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

**Licitación Pública N° INM 2.640**

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° INM 2.640 para los trabajos de refuerzo estructural, garaje, rampa y reparaciones varias, en la Sucursal Mar del Plata (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el 17/01/11 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, y en la Gerencia Zonal Mar del Plata (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 350

Costo estimado: \$ 338.060 más IVA.

L.P. 117.314 / ene. 3 v. ene. 6

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

**Licitación Pública N° INM 2.641**

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° INM 2.641 para los trabajos de adecuación local propio para el Anexo Operativo Integral Calle Mitre, construcción de bunker y Banca Electrónica.

La apertura de las propuestas se realizará el 18/01/11 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Martín (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal San Isidro (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 1.000

Costo estimado: \$ 1.307.000 más IVA.

L.P. 117.313 / ene. 3 v. ene. 6

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

**Licitación Pública N° 35/10  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública (Segundo Llamado) N° 35/10.

Expte. N° D/5027/2010.

Concesión de venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell.

Rubro: Agua mineral y saborizada.

Valor del Pliego: \$ 440.

Fecha de Apertura: 13 de enero de 2011. Hora: 9:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell, Av. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, 1° Piso, o en la casa de Villa Gesell, sita en Carlos Pellegrini N° 1275, PB, de la Capital Federal, hasta el día 10 de enero de 2011, en el horario de las 8:30 a 13:30.

### Licitación Pública N° 37/10 Segundo Llamado

Expte. N° D/5029/2010.

Concesión de venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell.

Rubro: Café.

Valor del Pliego: \$ 120.

Fecha de Apertura: 13 de enero de 2011. Hora: 10:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell, Av. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, 1° Piso, o en la casa de Villa Gesell, sita en Carlos Pellegrini N° 1275, PB, de la Capital Federal, hasta el día 10 de enero de 2011, en el horario de las 8:30 a 13:30.

### Licitación Pública N° 38/10 Segundo Llamado

Expte. N° D/5030/2010

Concesión de venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell.

Rubro: Juguetes Artesanales.

Valor del Pliego: \$ 60.

Fecha de Apertura: 13 de enero de 2011. Hora: 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell, Av. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, 1° Piso, o en la casa de Villa Gesell, sita en Carlos Pellegrini N° 1275, PB, de la Capital Federal, hasta el día 10 de enero de 2011, en el horario de las 8:30 a 13:30.

### Licitación Pública N° 39/10 Segundo Llamado

Expte. N° D/5032/2010

Concesión de venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell.

Rubro: Churros y Facturas

Valor del Pliego: \$ 350.

Fecha de Apertura: 13 de enero de 2011. Hora: 12:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell, Av. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, 1° Piso, o en la casa de Villa Gesell, sita en Carlos Pellegrini N° 1275, PB, de la Capital Federal, hasta el día 10 de enero de 2011, en el horario de las 8:30 a 13:30.

### Licitación Pública N° 43/10 Segundo Llamado

Expte. N° D/5035/2010

Concesión de venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell.

Rubro: Golosinas B.

Valor del Pliego: \$ 60.

Fecha de Apertura: 13 de enero de 2011. Hora: 12:30.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell, Av. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, 1° Piso, o en la casa de Villa Gesell, sita en Carlos Pellegrini N° 1275, PB, de la Capital Federal, hasta el día 10 de enero de 2011, en el horario de las 8:30 a 13:30.

### Licitación Pública N° 44/10 Segundo Llamado

Expte. N° D/5036/2010

Concesión de venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell.

Rubro: Mate, bombilla y termo descartable.

Valor del Pliego: \$ 80.

Fecha de Apertura: 13 de enero de 2011. Hora: 13:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell, Av. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, 1° Piso, o en la casa de Villa Gesell, sita en Carlos Pellegrini N° 1275, PB, de la Capital Federal, hasta el día 10 de enero de 2011, en el horario de las 8:30 a 13:30.

C.C. 216.820 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública N° 1/11

POR 2 DÍAS - Obra: Nuevos sumideros en Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto Oficial: \$ 4.400.000,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos mil).

Financiamiento: Subsecretaría de Recursos Hídricos, Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Plazo de Ejecución: 120 días.

Adquisición de Pliegos: A partir del 14 de enero de 2011 y hasta el 18 de enero de 2011 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Valor del Pliego: \$ 3.329,57 (pesos tres mil trescientos veintinueve con 57/100).

Consultas: A partir del 14 de enero de 2011 y hasta el 19 de enero de 2011 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3er. Piso

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, hasta el 25 de enero de 2011 a las 9:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220, el día 25 de enero de 2011 a las 11:00 hs.

C.C. 216.802 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública N° 3/11

POR 2 DÍAS - Obra: Limpieza y desobstrucción de desagües pluviales en cuartel IX - ETAPA I

Presupuesto Oficial: \$ 498.000,00 (pesos cuatrocientos noventa y ocho mil).

Financiamiento: Ministerio de Infraestructura, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Plazo de Ejecución: 60 días.

Adquisición de Pliegos: A partir del 14 de enero de 2011 y hasta el 18 de enero de 2011 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Valor del Pliego: \$ 403,07 (pesos cuatrocientos tres mil con 07/100).

Consultas: A partir del 14 de enero de 2011 y hasta el 19 de enero de 2011 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, hasta el 25 de enero de 2011 a las 9:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, el día 25 de enero de 2011 a las 9:30 hs.

C.C. 216.801 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública N° 4/11

POR 2 DÍAS - Obra: Repavimentación en calles urbanas.

Presupuesto Oficial: \$ 21.999.972,13 (pesos veintiún millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos con 13/100).

Financiamiento: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Plazo de Ejecución: 90 días.

Adquisición de Pliegos: A partir del 11 de enero de 2011 y hasta el 13 de enero de 2011 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Valor del Pliego: \$ 16.529,55 (pesos dieciséis mil quinientos veintinueve con 55/100).

Consultas: A partir del 11 de enero de 2011 y hasta el 14 de enero de 2011 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, hasta el 21 de enero de 2011 a las 9:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, el día 21 de enero de 2011 a las 9:30 hs.

C.C. 216.800 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública N° 5/11

POR 2 DÍAS - Obra: Zanqueo en Cuenca Matanza Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones).

Financiamiento: Subsecretaría de Recursos Hídricos, Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Plazo de Ejecución: 120 días.

Adquisición de Pliegos: A partir del 17 de enero de 2011 y hasta el 19 de enero de 2011 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Valor del Pliego: \$ 3.029,57 (pesos tres mil veintinueve con 57/100).

Consultas: A partir del 17 de enero de 2011 y hasta el 20 de enero de 2011 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, hasta el 26 de enero de 2011 a las 9:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, el día 26 de enero de 2011 a las 9:30 hs.

C.C. 216.799 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

### Licitación Pública N° 8/10

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/10 hasta el día 17 de enero de 2011, a las 12:00 horas, para la ejecución de estructura de hormigón armado y metálica, cubierta y revestimientos laterales, y mampostería comedor en la terminal de ómnibus de América, partido de Rivadavia..

Valor del Pliego: \$ 816,00 (pesos ochocientos dieciséis).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Rivadavia, en horario de oficina.

Apertura: El día 17 de enero de 2011 a las 12:00 horas, Oficina de Compras.

C.C. 216.797 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

### Licitación Pública N° 13/10

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 13/10: Servicio de impresión, control y seguimiento de tasas municipales, recordatorios de deudas, moratorias, cartas documento y servicios adicionales.

Presupuesto Oficial: \$ 2.250.000 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Apertura de Propuestas: 14 de enero de 2011.

Hora: Once (11:00) horas.

Lugar: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sita en Asborno y Estrada, Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sita en Asborno y Estrada, Belén de Escobar, hasta el día 12/01/11 inclusive, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Asborno y Estrada, Belén de Escobar, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. desde el día 5/01/11 hasta el día 12/01/11 inclusive.

C.C. 216.806 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE SALTO

### Licitación Pública Nº 9/10

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 4099-27056/10-HCD-259-E. Llámase a Licitación Pública Nº 9/10 para otorgar en concesión la cantina del Polideportivo Municipal.

Fecha de Apertura: 19 de enero de 2011.

Hora: 10:00.

Lugar: Salón Blanco de la Municipalidad de Salto.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta (\$ 50).

Para consulta y/o adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras en horario de 7:00 a 12:00.

C.C. 216.804 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE TANDIL DIRECCIÓN DE COMPRAS

### Licitación Pública Nº 01-01-11

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Pavimentación calle Darragueira entre Monseñor Actis y Rauch.

Expediente: 04295-00-10.

Presupuesto Oficial: \$ 898.093,58.

Venta e inspección de Pliegos: Desde el miércoles 5 de enero de 2011, de 7:30 a 13:30 hs., en la Tesorería Municipal, sita en calle Belgrano Nº 417, Planta Baja, Tandil, Prov. de Buenos Aires y hasta el miércoles 19 de enero de 2011 inclusive.

Plazo de Obra: 60 días corridos.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Apertura de Ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de enero de 2011, en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Belgrano Nº 417, Planta Alta, Tandil, Tel. 02293-432049/54, int. 1238 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 898,00.

C.C. 216.798 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE MORÓN

### Licitación Pública Nº 12/10 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la adquisición de diez automóviles 0 Km. y tres camionetas 0 Km., para ser asignados como Patrulleros.

Expte. Nº 4079-19.636/10.

Presupuesto Oficial: \$ 772.000.

Valor del Pliego: \$ 772.

Apertura de Ofertas: El día 13 de enero de 2011, en Alte. Brown Nº 946, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y consulta de Pliegos: Desde el 4 de enero de 2011 hasta el día 12 de enero de 2011, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1º piso Morón, Tel. Fax. 4489-7715/09.

Recepción de Ofertas: Hasta el 13 de enero de 2011 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

C.C. 216.796 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE MORÓN

### Licitación Pública Nº 14/10

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ampliación del edificio Centro de Atención Primaria de Salud Dr. Springolo, sito en calle Galán Nº 655 de la localidad de El Palomar, Partido de Morón.

Expte. Nº 3776/10.

Presupuesto Oficial: \$ 1.971.251,26.

Valor del Pliego: \$ 1.971.

Apertura de Ofertas: El día 3 de febrero de 2011, en Alte. Brown Nº 946, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y consulta de Pliegos: Desde el 4 de enero de 2011 hasta el día 2 de febrero de 2011, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1º piso Tel. Fax. 4489-7715/09.

Recepción de Ofertas: Hasta el 3 de febrero de 2011 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

C.C. 216.795 / ene. 4 v. ene. 5

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA SECRETARÍA DE SALUD

### Licitación Pública Nº 9/10

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Servicio de lavado, secado y planchado de ropa blanca de la Unidad Hospitalaria San José y Hogar de Ancianos Municipal.

Plazo del Contrato: Doce (12) meses a partir de la fecha que determine el acto de adjudicación, con opción de prórroga a favor del Municipio por otros seis (6) meses.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 13 de enero de 2011 a las 10:00 horas.

Lugar: Dirección de Compras, sita en Av. Rocca 276, 1º piso, de la ciudad de Campana.

Valor del Pliego: Pesos trescientos sesenta (\$ 360,00) pagaderos en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00).

Período de consulta y venta: Hasta el 12 de enero de 2011 inclusive.

Expediente Nº 4016-24226/2010.

C.C. 216.835 / ene. 5 v. ene. 6

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA SECRETARÍA DE SALUD

### Licitación Pública Nº 10/10

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 20 de enero de 2011 a las 12:00 horas.

Lugar: Dirección de Compras, sita en Av. Rocca 276, 1º piso, de la ciudad de Campana.

Valor del Pliego: Pesos novecientos (\$ 900) pagaderos en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

Presupuesto Oficial: Pesos novecientos mil (\$ 900.000).

Período de consulta y venta: Hasta el 18 de enero de 2011 inclusive.

Expediente Nº 4016-21048/2010.

C.C. 216.834 / ene. 5 v. ene. 6

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA SECRETARÍA DE SALUD

### Licitación Pública Nº 11/10

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de material descartable de uso medicinal.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 20 de enero 2011 a las 10:00 horas.

Lugar: Dirección de Compras, sita en Av. Rocca 276, 1º piso, de la ciudad de Campana.

Valor del Pliego: Pesos ochocientos (\$ 800) pagaderos en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Período de consulta y venta: Hasta el 18 de enero de 2011 inclusive.

Expediente Nº 4016-26907/2010.

C.C. 216.836 / ene. 5 v. ene. 6

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### Licitación Pública Nº 7/10

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 7/10

Objeto del llamado: Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" licitación construcción de 104 viviendas para trabajadores de la Unión Obrera Metalúrgica de Campana.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 28 de enero de 2011 a las 11:00 hs.

Lugar: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle San Martín Nº 262, Planta Alta.

Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil ciento cuarenta y siete (\$ 16.147,00) pagaderos en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00.

Presupuesto Total: Pesos dieciséis millones ciento cuarenta y siete mil cuarenta (\$ 16.147.040,00) conformado por el Presupuesto Oficial de pesos doce millones doscientos cincuenta y un mil doscientos (\$ 12.251.200,00) y el aporte de la Entidad U.O.M. para obras complementarias de pesos tres millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta (\$ 3.895.840,00).

Período de consulta y venta: Desde el 5 de enero hasta el día 20 de enero de 2011-Expediente: 4016-12.872/2009.

C.C. 216.837 / ene 5 v. ene. 6

## Provincia de Buenos Aires PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INVERSIÓN SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA PRÉSTAMO Nº 7947-AR

### Licitación Pública Internacional Nº 1/11

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, en la edición Nº 784 del 16/10/2010.

2. La Provincia de Buenos Aires ha solicitado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de:

Repavimentación de la Ruta Provincial N° 86 en el Tramo: Laprida – Gral. La Madrid en jurisdicción de los partidos de Laprida y Gral. La Madrid.

3. El Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Repavimentación de la Ruta Provincial N° 86 en el Tramo: Laprida – Gral. La Madrid, siendo la longitud de la obra de 53,389 Km a ser contratado bajo el sistema de precios unitarios. El plazo de construcción es: Ciento ochenta (180) días corridos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF versión Mayo 2004, revisada octubre 2006 y mayo 2010, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (página web <http://www.ec.gba.gov.ar/UCO/internacionales/enCurso.php>) y/o en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (página web <http://www.vialidad.gba.gov.ar>) y/o en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones del Banco Mundial <http://www.sepaargentina.org.ar> y revisar los documentos de licitación en la dirección y en el horario indicado al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen: experiencia en la construcción de pavimentos asfálticos (dos obras con más de 54.000 toneladas de mezcla asfáltica cada una), activos líquidos superiores a \$ 15.800.000., volumen anual disponible superior a \$ 75.600.000. y un volumen anual de trabajos de construcción en alguno de los últimos diez años superior a \$ 189.000.000.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los Licitantes interesados podrán comprar las Secciones Tipo y/o las Secciones Específicas del Documento de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de:

Documentos Específicos de Licitación. Licitación Pública Internacional. Sistema de Precios Unitarios sin utilización de Lotes. (General)\_\_\_Pesos Doscientos (\$200,-)

Documentos Específicos de Licitación. Licitación Pública Internacional. Sistema de Precios Unitarios sin utilización de Lotes. (Particular)\_Pesos Trescientos (\$300,-)

Sección VII Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas Particulares; Sección VIII Planos y Sección IX Lista de Cantidades\_Pesos Mil (\$1.000)

Estas sumas podrán pagarse mediante un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada FONDO PROVINCIAL VIALIDAD O/ ADMINISTRADOR GENERAL, CONTADOR Y TESORERO N° 96/3.

EL documento podrá ser enviado por Correo Argentino, a requerimiento del Licitante. El documento podrá adquirirse mediante la compra a nombre del potencial Licitante, en cuyo caso deberá constituir domicilio, o bien en carácter anónimo, en cuyo caso será facultativo constituir domicilio, o bien no adquirirlo y sólo consultarlo en la página web indicada al pie de la presente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada a más tardar a las 10.00 hs. del día 24 de febrero de 2011. Las ofertas electrónicas “no serán permitidas”. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10.00 hs. del día 24 de Febrero de 2011.

9. Todas las ofertas “deberán” estar acompañadas de un “Manifiesto de Garantía de Oferta” y/o “Garantía de Seriedad de la oferta”, por el monto de: \$ 378.000.

10. La dirección referida arriba es: Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires. Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Administrador General de Vialidad:

122 N° 825 de la Ciudad de La Plata Código Postal 1900.

Oficina: División Licitaciones y Contratos

Oficina N° 29.

Horario de 8:00 a 15:00 hs.

Tel. 54 0221- 4211161/64.

Directo Licitaciones: 0221-422-7536.

C.C. 216.852 / ene. 5 v. ene. 11

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN FELIPE**

**Licitación Privada N° 68/11**

POR 1 DÍA - Correspondiente al expediente N° 2977-0960/10. Llámese a Licitación Privada N° 68/10, para la adquisición de renglones de Laboratorio (Manual).

Apertura de Propuestas: Día 11/01/11 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) / [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Hospital Interzonal General de Agudos San Felipe, San Nicolás, Bs. As., Moreno 31. Tel. (03461) 422054-423912.

San Nicolás, 16 de diciembre de 2010.

C.C. 216.845

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada de Presupuesto N° 26/11**

POR 1 DÍA - Correspondiente al expediente N° 2964-1482/10. Llámese a Licitación Privada de Presupuesto N° 26/11 por la adquisición de medios de contraste, para cubrir seis meses, perteneciente al H.I.G.A. Pedro Fiorito de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 11 de enero de 2011, a las 10:00 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350, 2° piso de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Avellaneda, 14 de diciembre de 2010.

C.C. 216.849

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada de Presupuesto N° 27/11**

POR 1 DÍA - Correspondiente al expediente N° 2964-1510/10. Llámese a Licitación Privada de Presupuesto N° 27/11 por la adquisición de materiales descartables varios, para cubrir seis meses, perteneciente al H.I.G.A. Pedro Fiorito de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 11 de enero de 2011, a las 10:30 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350, 2° piso de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Avellaneda, 14 de diciembre de 2010.

C.C. 216.848

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada de Presupuesto N° 28/11**

POR 1 DÍA - Correspondiente al expediente N° 2964-1511/10. Llámese a Licitación Privada de Presupuesto N° 28/11 por la adquisición de guantes, para cubrir seis meses, perteneciente al H.I.G.A. Pedro Fiorito de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 11 de enero de 2011, a las 9:00 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350, 2° piso de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Avellaneda, 14 de diciembre de 2010.

C.C. 216.847

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada de Presupuesto N° 29/11**

POR 1 DÍA - Correspondiente al expediente N° 2964-1512/10. Llámese a Licitación Privada de Presupuesto N° 29/11 por la adquisición de jeringas, para cubrir seis meses, perteneciente al H.I.G.A. Pedro Fiorito de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 11 de enero de 2011, a las 11:30 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350, 2° piso de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Avellaneda, 14 de diciembre de 2010.

C.C. 216.846

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 2/11**

POR 2 DÍAS - Obra: Depresión de napa freática con drenes horizontales, prueba piloto, Municipalidad de Lomas de Zamora.

Presupuesto Oficial \$ 2.900.000,00 (pesos dos millones novecientos mil).

Financiamiento: Subsecretaría de Recursos Hídricos, Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Plazo de Ejecución: 75 días.

Adquisición de Pliegos: A partir del 18 de enero de 2011 y hasta el 20 de enero de 2011 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Valor del Pliego: \$ 2.204,57 (pesos dos mil doscientos cuatro con 57/100).

Consultas: A partir del 18 de enero de 2011 y hasta el 21 de enero de 2011 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3° Piso.

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, hasta el 27 de enero de 2011 a las 9:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, el día 27 de enero de 2011 a las 9:30 hs.

C.C. 27 / ene. 6 v. ene. 7

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública Nº 7/11

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la contratación del servicio de relevamiento, determinación, liquidación, cobro, recobro y seguimiento judicial y extrajudicial a los responsables de los derechos de publicidad y propaganda, derechos de ocupación de la vía pública y sus respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos tributos establecidos por la ordenanza fiscal e impositiva.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de Apertura: 26 de enero de 2011 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º piso, Of. 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 13,30.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.

Venta de Pliegos: Desde el 17 de enero de 2011 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de Apertura.

C.C. 28 / ene. 6 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

### Licitación Privada Nº 53/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2980-1069/10. Llámese a Licitación Privada Nº 53/10 por: Alimentación parenteral, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1º/01/11 al día 30/06/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 10/01/11 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 5

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

### Licitación Privada Nº 54/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2980-1071/10. Llámese a Licitación Privada Nº 54/10 por: Gasa doblada, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1º/01/11 al día 30/06/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 10/01/11 a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 6

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

### Licitación Privada Nº 55/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2980-1072/10. Llámese a Licitación Privada Nº 55/10 por: Medicamentos antiinfecciosos, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1º/01/11 al día 30/06/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 10/01/11 a las 11:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 9

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

### Licitación Privada Nº 56/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2980-1073/10. Llámese a Licitación Privada Nº 56/10 por: Anestésicos y psicofármacos, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1º/01/11 al día 30/06/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 11/01/11 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 8

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

### Licitación Privada Nº 57/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2980-1074/10. Llámese a Licitación Privada Nº 57/10 por: Medicamentos en cupo, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1º/01/11 al día 30/06/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 11/01/11 a las 11:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 7

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. EVITA**

### Licitación Privada Nº 87/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. Nº 2966-1984/10. Llámese a Licitación Privada Nº 87/10, por la adquisición de reactivos, solicitado por el Servicio de Endocrinología del Establecimiento, para cubrir los meses enero-junio del ejercicio 2011, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 12 de enero de 2011 a las 9:30 hs, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00).

Lanús, 17 de diciembre de 2010.

C.C. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. SAN FELIPE**

### Licitación Privada Nº 69/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2977-0961/10. Llámese a Licitación Privada Nº 69/10, para la adquisición de descartables (U.T.I. Adulto, Pediátrica y Neo).

Apertura de Propuestas: Día 12/01/11 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) / [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Hospital Interzonal General de Agudos San Felipe, San Nicolás, Bs. As., Moreno 31. Tel. (03461) 422054-423912.

San Nicolás, 20 de diciembre de 2010.

C.C. 12

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. SAN FELIPE**

### Licitación Privada Nº 70/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2977-0962/10. Llámese a Licitación Privada Nº 70/10, para la adquisición de agujas de sutura, cateter, sonda, etc.

Apertura de Propuestas: Día 12/01/11 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) / [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Hospital Interzonal General de Agudos San Felipe, San Nicolás, Bs. As., Moreno 31. Tel. (03461) 422054-423912.

San Nicolás, 20 de diciembre de 2010.

C.C. 11

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

### Licitación Privada Nº 37/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. Nº 2973-0457/10. Llámese a Licitación Privada Nº 37/10, para la adquisición de etiqueta, para el período enero-diciembre, con destino al Centro Regional de Hemoterapia R.S. XI y VIII, con apertura el día 12 de enero de 2011 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en cale 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

La Plata, 16 de diciembre de 2010.

C.C. 13

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

**Licitación Privada N° 38/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2973-544/10. Llámese a Licitación Privada N° 38/10, para la adquisición de concentrado antihemofílico de Factor IX, para el período año 2011, con destino al Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, con apertura el día 13 de enero de 2011 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en cale 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

La Plata, 21 de diciembre de 2010.

C.C. 15

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

**Licitación Privada N° 39/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2973-0545/10. Llámese a Licitación Privada N° 39/10, para la adquisición de complejo protombínico activado, para el período 2011, con destino al Centro Regional de Hemoterapia R.S. XI, con apertura el día 14 de enero de 2011 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en cale 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

La Plata, 22 de diciembre de 2010.

C.C. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.S.E. DR. RAMOS MEJÍA**

**Licitación Privada N° 8/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2935-196/10. Llámese a Licitación Privada N° 8/10, para la adquisición de ropa de verano para las pacientes y el personal, para cubrir el período de enero-junio de 2011, para el Ejercicio 2011, con destino al Hospital Subzonal Especializado Dr. Ramos Mejía.

Apertura de la Propuesta: Día 12 de enero de 2011 a las 10:00 hs, en la Oficina de Administración (Compras) del Hospital Subzonal Especializado Dr. Ramos Mejía, sito en la calle 143 y 521 de la ciudad de La Plata, donde podrán retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 13:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página del Ministerio de Salud [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

La Granja, 20 de diciembre de 2010.

C.C. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 28/10**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2981-2350/10. Llámese a Licitación Privada N° 28/10 para la adquisición de: Placas radiográficas, para cubrir el período: Enero-junio de 2011, con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes

Apertura de Propuestas: El día 12 de enero de 2011, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes, CP 1878, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

Quilmes, 23 de diciembre de 2011.

C.C. 17

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.E.O. Y O.  
DR. JUAN UBALDO CARREA**

**Licitación Privada N° 12/10  
Presupuesto**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2921-222/10. Llámese a Licitación Privada N° 12/10 Presupuesto, para el servicio de alquiler fotocopiadoras, para el período comprendido desde enero a diciembre de 2011, con destino al Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan U. Carrea de la Localidad de Olivos, Juan de Garay 2478.

Apertura de Propuestas: Día 12 de enero de 2011, a las 11:00 horas, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan U. Carrea, Oficina de Compras, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, hasta el 11 de enero de 2011 inclusive, dentro del horario Administrativo (9:00 a 15:00). A tal efecto quien retire Pliego deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y DNI.

Las Bases y Condiciones de la presente Licitación podrán consultarse en: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)

Oficina de Compras  
Olivos, 20 de diciembre de 2010.

C.C. 19

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.E.O. Y O.  
DR. JUAN UBALDO CARREA**

**Licitación Privada N° 16/10  
Presupuesto**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2921-231/10. Llámese a Licitación Privada N° 16/10 Presupuesto, para la adquisición de toallas descartables, para el período comprendido desde enero a junio de 2011, con destino al Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan U. Carrea de la Localidad de Olivos, Juan de Garay 2478.

Apertura de Propuestas: Día 13 de enero de 2011, a las 10:00 horas, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan U. Carrea, Oficina de Compras, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, hasta el 12 de enero de 2011 inclusive, dentro del horario Administrativo (9:00 a 15:00). A tal efecto quien retire Pliego deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y DNI.

Las Bases y Condiciones de la presente Licitación podrán consultarse en: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)

Oficina de Compras  
Olivos, 22 de diciembre de 2010.

C.C. 18

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 5/11**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-3286/10. Llámese a Licitación Privada N° 5/11, para la adquisición de material descartable, enero a diciembre/2011, con destino a cubrir necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 12/01/11 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900). Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

C.C. 21

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 6/11**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-3285/10. Llámese a Licitación Privada N° 6/11, para la adquisición de material descartable, enero a diciembre/2011, con destino a cubrir necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 12/01/11 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900). Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

C.C. 20

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 1/11**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/11. Expediente 2960-3.904/10 para la adquisición de set de catéter y otros.

Apertura de Propuestas: El día 12 de enero de 2011 a las 9:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 16:00.

C.C. 26

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 2/11**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/11. Expediente 2960-3.911/10 para la adquisición de sensores de CO<sub>2</sub> y otros.

Apertura de Propuestas: El día 12 de enero de 2011 a las 11:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 16:00.

C.C. 25

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 3/11**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/11. Expediente 2960-3.912/10 para la adquisición de catéter intra arteriales y otros.

Apertura de Propuestas: El día 12 de enero de 2011 a las 14:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 16:00.

C.C. 24

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 4/11**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/11. Expediente 2960-3.913/10 para la adquisición de conectores para respirador y otros.

Apertura de Propuestas: El día 13 de enero de 2011 a las 9:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 16:00.

C.C. 23

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 5/11**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/11. Expediente 2960-3.914/10 para la adquisición de agujas para punción de médula ósea y otros.

Apertura de Propuestas: El día 13 de enero de 2011 a las 11:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 16:00.

C.C. 22

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**

**Licitación Pública N° 17/10**

POR 5 DÍAS - La Prosecretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Puesta en valor edificio Museo de Ciencias Naturales. Restauo de fachadas y pintura exterior.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 2 de febrero de 2011, a las 9:00 hs.

Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100 (\$ 404.254,50).

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 14 de enero de 2011.

Precio del Pliego: Pesos cuatrocientos (\$ 400).

C.C. 30 / ene. 6 v. ene. 12

**Provincia de Buenos Aires**  
**HONORABLE SENADO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Privada N° 1/11**

POR 1 DÍA - Objeto del llamado: Contratación del servicio de locación de equipos fotocopiadores para este H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, por el período enero-diciembre de 2011 (Autorizada por Disposición N° 264/10 emanada de la Dirección General de Administración. Expediente N° 1205-632/10).

Consulta y retiro de Pliegos: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas y demás documentación, podrán ser consultados en el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.senado-ba.gov.ar>).

A los fines de presentar su oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Licitación, en la Dirección de Contrataciones y Suministros del H. Senado, sita en calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, de la ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles de 10:00 a 14:00 horas.

Fecha, hora y lugar de Apertura de Propuestas: Día 13 de enero de 2011, a las 12:00 horas, en la Dirección de Contrataciones y Suministros del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, Segundo Piso, de la ciudad de La Plata.

C.C. 29

# Varios

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA**  
**Disposición N° 1.103**

La Plata, 27 de agosto de 2009.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente N° 22225-1526/07 mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8785/77, por infracción al Decreto Ley N° 10081/83, cometida por JAGÜEL DEL MEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA, y

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 obra acta policial de fecha 10/05/07 labrada por personal perteneciente a la Comisaría de Brandsen que, constituido en las intersecciones de las rutas 215 y 210 de esa Localidad, al inspeccionar un vehículo que transportaba la cantidad de cuarenta (42) animales vacunos, propiedad de la encartada, constató que se encontraban recientemente marcados pese a superar el año de vida, lo que constituiría "prima facie" infracción al artículo 148 del Decreto Ley N° 10081/83;

Que a foja 3 obra descargo formulado por la encartada el cual no logra enervar la imputación en su contra;

Que a foja 10 obra Informe Técnico, aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido la Asesoría General de Gobierno a foja 11;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 8785/77, la Ley N° 13.757, su modificatoria Ley N° 13.881, el Decreto N° 2870/08 y el Decreto N° 3397/08;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a JAGÜEL DEL MEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 33-61541474-9) con domicilio constituido en Avenida Veinticinco de Mayo N° 552, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con multa pesos tres mil trescientos noventa con treinta y cinco (\$ 3.390,35), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme al Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 148 del Decreto Ley N° 10081/83.

ARTÍCULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Al efecto deberá ingresar a la página [www.maa.gba.gov.ar](http://www.maa.gba.gov.ar) -link Multas e Infracciones-, debiendo consignar DNI o CUIT o CUIL y generar Boleta de Pago, y por último abonar la suma de pesos cinco (\$ 5) en concepto de timbrado provincial, debiendo ingresar para ello al -link Otros Pagos-. Una vez efectuado el pago deberá remitir el original o copia certificada a la Dirección de Gestión, Control y Estadística, sita en calle 51 esquina 12, Torre I piso 5°, La Plata, Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar al inicio del juicio de apremio y/o inhibición general de bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Dardo Galli**

Director Provincial de Fiscalización  
Agropecuaria y Alimentaria  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires  
C.C. 216.708 / dic. 31 v. ene. 6

**CENTRO DE DÍA ARCO IRIS S.R.L.**

POR 5 DÍAS - Yanina Lorena Tabani informa al comercio en general el cambio de denominación a la firma Centro de Día Arco Iris S.R.L. que desarrolla la actividad con el rubro de centro de día ubicado en la calle 9 de Julio 32/38 del partido de Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.530 / ene. 3 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - A los efectos de llevar a conocimiento que reiteradamente se ha procedido a notificar diversos actos administrativos en los términos del Art. 65 de la L.P.A. con resultado infructuoso.

A fin de posibilitar la continuidad de la tramitación de las actuaciones y estimando que corresponde dar certeza a dicho anoticiamiento de acuerdo a lo normado por el Art. 66 de la L.P.A. elevo la presente publicación en el boletín Oficial, a tenor del listado que a continuación se detalla.

Expediente	Disposición	Destinatario
2417-168/10	1807/10	OJEA, MARIANA SOLEDAD (DNI 31.899.027)
2417-189/10	1390/10	TRANSPORTES 19 DE NOVIEMBRE C.I.F.I.T.A.S.A.
2417-251/10	1393/10	GERONIMO ZINI HNOS. S.R.L.
2417-545/10	1399/10	GREACY EMPRESA DE TRANSPORTE VIAJES Y TURISMO S.R.L.
Expediente	Fecha Inhibición	Destinatario
2417-7299/03	30/11/09	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSARINO S.A.
2417-6844/08	02/03/10	DORTO TURISMO MAYORISTA S.R.L.
2417-8955/09	22/09/10	EXPRESO JUNIN S.R.L.

C.C. 216.776 / ene. 5 v. ene. 11

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**  
**DIRECCIÓN ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN**  
**DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN POLO TURÍSTICO**  
**Resolución N° 113/07**

La Plata, 26 de enero de 2007.  
 Expte: 2306-0226813/07

**POR 5 DÍAS - VISTO:** Que la Dirección Provincial de Rentas en uso de las facultades otorgadas por los artículos 42 inc. 3 del Código Fiscal y Tit. X, del Código Fiscal vigente, por intermedio del DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES FEDATARIAS perteneciente a la DIRECCIÓN ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN ha procedido a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS ARTURO SEGUÍ" CUIT N° 30-70972149-2 con domicilio fiscal en calle 412 e 146 y 147, de la localidad de Arturo Seguí, Provincia de Buenos Aires, en lo atinente al traslado o transporte de bienes de su propiedad, efectuado por el Sr. Julio Salvador DESTASIO, en su carácter de transportista.

Que la verificación se practicó en cumplimiento a lo establecido por el Art. 42 inc. 3 del Código Fiscal vigente, conforme se hizo constar en la respectiva Acta de Comprobación labrada en oportunidad de realizar el operativo de control de mercaderías en tránsito.

Que el presente acto administrativo es efectuado en forma PARCIAL, toda vez que comprende el análisis de los hechos y de la documentación obrante en el presente expediente, lo que no implica que no se efectúe verificación y/o determinación de las obligaciones fiscales cuya verificación y control incumben a esta Dirección Provincial de Rentas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Orden de control-operativo, Formulario R-269 obrante a fs. 1 y 2 del expié. N° 2306-0226813/07, se procedió a efectuar en Ruta 4 y Puente 12 de la localidad de Tapiales, un control rutero, a efectos de verificar el transporte de la mercadería o bienes con el correspondiente respaldo documental, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 inc. 3 del Código Fiscal Ley 10.397 (T.O. 2004).

Que se procedió con la colaboración de la Policía de la Prov. De Buenos Aires, a detener un vehículo Marca DODGE Modelo DODGE DP-500 175 ESP, Dominio: XAD 206, propiedad de Verónica Leonor MATKOWSKI, con domicilio en Camino Belgrano KM 11.800 N° 1650 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, conforme cédula verde que exhibe, el cual es conducido por el Sr. Salvador Julio DESTASIO, D.N.I. 5.222.880, quien manifiesta ser el titular de la empresa transportista, con domicilio en calle 167 N° 1330, de la localidad de Berisso y trasladar mercaderías propiedad de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ARTURO SEGUÍ", cuya carga fue efectuada en el domicilio de calle 412 e/ 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, hasta el domicilio sito en San Javier, manzana 56 de la localidad de Virrey del Pino, provincia de Buenos Aires, para ser entregada a "Lujan Marricurrena".

Que el control se efectuó con la presencia de dos testigos de actuación Sres. ELOY FERREIRA, D.N.I. 20.850.736, con domicilio en calle Río Ceda y Primavera de la localidad de Claypole, Prov. de Bs. As. y el Sr. EDUARDO ENRIQUE CORTEA, DNI 29.377.575, con domicilio en calle Venado Tuerto y Dorrego de la localidad de Brandsen, provincia de Buenos Aires.

Que requerida al conductor la documentación respaldatoria de la mercadería transportada, no exhibe documentación respaldatoria alguna de la mercadería transportada, incumpliendo "prima facie" con dispuesto por la RG 1415 (AFIP) cc. y modificatorias.

Que, seguidamente se requirió al conductor del vehículo efectúe en presencia de los inspectores actuantes y de las personas designadas como testigos de actuación supra identificados, un inventario de las mercaderías transportadas en el vehículo que conduce, de cuyo resultado surge que en el caso de tratarse, se transportaba Una Casilla de Machimbre con techo de chapa con cielorraso, instalación eléctrica (cañerías) siendo la casilla de 32mts, y los materiales nuevos en su totalidad, conforme consta en Acta R-078 A N° 000404/ DFLM-DAF, agregada al expediente de marras y que forma parte integrante de la presente Resolución, cuya copia le fuera entregada al Sr. Ferreira.

Que los hechos descriptos ut-supra, evidenciaron la comisión de la infracción tipificada en el Art. 74 del Título X del Código Fiscal (T. O. 2004), siendo pasible de la sanción de decomiso, en tanto y en cuanto se constató el transporte de bienes, dentro del territorio provincial, sin la documentación respaldatoria exigida por la Resolución General de la AFIP N° 1.415 c.c. y complementarias a las que remite la Provincia de Buenos Aires en el Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 01/2004.-

Que la Resolución General Nro. 1415 de la AFIP establece en su artículo 27: "todo traslado y entrega de productos primarios o manufacturados, estará documentado mediante factura, remito, guía o documento equivalente, aun cuando se trate de traslados o entregas que se realicen a un título distinto de la compraventa (consignaciones, muestras, depósitos, remisiones entre fábricas y sucursales, etc.).- En todos los casos el remito, la guía o el documento equivalente se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino".

Que, a su vez, el artículo 28 de la RG AFIP N° 1415 establece que "El remito que se emita para respaldar el traslado y entrega del producto estará identificado con la leyenda DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA y con la letra que, para cada caso, se establece a continuación: a) De tratarse de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado: la letra "R"...."

Que asimismo cabe citar lo dispuesto por el artículo 29 de la citada RG 1415 que reza lo siguiente: "El remito, la guía o el documento equivalente contendrá como mínimo los datos establecidos en el anexo V". El anexo V expresa los datos que deben contener los remitos: "...II) Respecto del destinatario de los bienes: ...1. Apellido y nombres, denominación o razón social; 2. Domicilio comercial, 3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) (...)"-.

Que respecto de la figura típica, se configura por el transporte de mercaderías dentro del territorio provincial, sin documentación respaldatoria alguna, en contravención a lo normado por la RG 1.415 de AFIP y Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 01/2004.

Que en este sentido estamos frente a lo que en doctrina se denomina ley penal en blanco como consecuencia de lo cual la figura típica se integra con la norma administrativa que definiendo los documentos válidos se integra a aquella.

Que es así que la Disposición Administrativa Serie B 1/04 al disponer en su artículo 621 que "los contribuyentes y responsables deberán emitir facturas, remitos o documentos equivalentes y llevar el registro de sus operaciones, en la forma y condiciones que fija la Resolución General N° 1415 -y anexos correspondientes- de la Administración Federal de Ingresos Públicos y sus complementarias y modificatorias", complementa la tipicidad de la infracción que se verifica ante la inexistencia en el transporte de los documentos allí previstos y resulta de ningún valor cualquier otra documentación no enumerada que se presente y de ninguna manera se pueden considerar útiles otros registros distintos para enervar la tipicidad de la infracción.

Que ello es así, porque las normas que establecen deberes formales como las correlativas infracciones tienen por objeto asegurar las facultades de verificación del fisco y para ser eficaces deben cumplir con determinados requisitos que los conviertan en fehacientes más específicamente en el caso de documentos la registración de los mismos, el orden correlativo, los datos consignados y en general todos los elementos que aseguren la eficacia probatoria. En casos como en el presente, se puede observar que la falta de documentación imposibilita demostrar la situación tributaria del imputado. Dificultando las facultades del Fisco en materia de verificación a los fines perseguidos.-

Que en consecuencia se procedió a la interdicción de los bienes descriptos, designándose como depositario de los mismos al Sr. SALVADOR JULIO DESTASIO, D.N.I. 5.222.880 con domicilio real en calle 167 N° 1330 de la localidad de Berisso, y constituido en calle 412 e/146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, a quien se notificó de las obligaciones y sanciones que las leyes civiles y penales establecen para los depositarios, comprometiéndose a arbitrar todos los medios a su alcance a fin de mantener los productos en el mismo estado de conservación.-

Que se procedió a citar y emplazar al propietario, poseedor, tenedor o transportista, a fin de que efectúe todas las manifestaciones que hagan a sus derechos, en la audiencia a celebrarse el día 26 de Enero de 2007, a las 10:00 horas, en la sede del Departamento de Inspecciones Fedatarias de la Dirección Adjunta de Fiscalización, dependiente de la Dirección Adjunta de Fiscalización, sita en el Ministerio de Economía de la Prov. De Bs. As., Calle 7 entre 45 y 46 Oficina N° 274, Primer Piso, de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 106/06 de fecha 24 de enero de 2007, se procedió a confirmar la medida preventiva dispuesta en Acta de Comprobación R-078 A N° 000404 / DFLM-DAF agregada al expediente de marras, ratificándose en el carácter de depositario de los bienes interdictos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 74 y 75 ap. A) del Tit. X del Código Fiscal (TO 2004), al Sr. SALVADOR JULIO DESTASIO, con DNI 5.222.880; de dicha Resolución fue debidamente notificada conforme constancias obrantes en autos.

Que a los efectos se ha presentado el Sr. Oscar Aníbal Lastra, DNI 7.783.072, en su carácter de integrante de la cooperativa, como colaborador, expuso a fs. 26, a los efectos de hacer presentación de descargo correspondiente constituyendo domicilio en la calle 416 esquina 140 bis.

Que en dicho descargo manifiesta lo siguiente: "... el remito correspondiente a la mercadería transportada se encontraba en un vehículo que circulaba por delante del camión interceptado por los actuantes. Que el remito se encontraba debidamente confeccionado..."

Que, en primer lugar corresponde destacar que sin perjuicio de las manifestaciones vertidas por el Sr. Oscar Aníbal Lastra en la audiencia llevada a cabo el día 26 de enero de 2007, no se ha acompañado documentación alguna que permita siquiera constatar la existencia de la documentación respaldatoria que se esgrime como debidamente confeccionado. En tal sentido deviene necesario aclarar que la Provincia de Buenos Aires, a efectos de simplificar las reglamentaciones, ha adoptado expresamente las normas de la A.F.I.P. - D.G.I., relativas a la emisión de los comprobantes correspondientes. El artículo 621 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04, establece que los contribuyentes y responsables deberán emitir facturas, remitos o documentos equivalentes y llevar el registro de sus operaciones, en la forma y condiciones que fija la Resolución General N° 1415 de la AFIP. Como puede apreciarse las tareas que realiza la Dirección Provincial de Rentas sobre los comprobantes y registraciones exigidos a los contribuyentes por la D.G.I., no son de mera "observación" o "toma de datos", sino de efectiva fiscalización y control, siendo un deber de los funcionarios de esta repartición verificar el efectivo cumplimiento que los contribuyentes dan a estas exigencias.

Que en el caso de autos, se comprobó la inexistencia del remito o documentación equivalente, en contravención a lo exigido por la Resolución General N° 1415 de la A.F.I.P. para la documentación que respalde el traslado y entrega de mercadería. El artículo 27 de la RG 1415 (AFIP) indica que: "Todo traslado y entrega de productos primarios o manufacturados estará documentado mediante factura, remito, guía o documento equivalente. En todos los casos el remito, la guía, o el documento equivalente se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino". A continuación el artículo 28 de la mentada resolución, establece: "El remito que se emita para respaldar el traslado y entrega del producto estará identificado con la leyenda

“DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA” y con la letra que para cada caso se establece a continuación: a) De tratarse de responsables inscriptos: La letra “R”... b) De tratarse de responsables no inscriptos, exentos o no alcanzados: la letra “X”. Finalmente es dable aclarar que el contribuyente no ha ofrecido prueba alguna que permita tener por acreditada la inexistencia de la infracción o la existencia de una excusa absolutoria. Los fundamentos del descargo, no resultan suficientes para tener por acreditado que el sujeto pasivo haya cumplido con lo dispuesto por la normativa fiscal en materia de emisión de comprobantes en los casos de traslado y entrega de productos. Debe recordarse que sobre el contribuyente pesaba un deber de diligencia en la confección y control de los remitos, y que debió advertir que estaba despachando camiones sin documentación válida, extremo que inexcusablemente debió comprobar, máxime si se tiene en consideración las características y envergadura de las actividades desarrolladas. La propia torpeza no puede servir como excusa y es el contribuyente, sobre quien deben pesar las consecuencias de su negligencia; en este caso, la respuesta del régimen represivo a su inconducta, exteriorizada mediante la aplicación de la sanción de decomiso.

Que de lo expuesto se comprueba la materialidad de los hechos descriptos que configuran la infracción tipificada en el Art. 74 del Título X Código Fiscal (TO 2004) siendo pasible de la sanción prevista en la norma citada, en tanto y en cuanto se constató el transporte de bienes, dentro del territorio provincial, sin la documentación respaldatoria exigida por la Dirección Provincial de Rentas infringiéndose las disposiciones contenidas en el Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 01/2004, y la Resolución General de AFIP N° 1.415 c.c. y complementarias a las que remite la Provincia de Buenos Aires.

Que lo esgrimido no logra desvirtuar la materialidad de la infracción toda vez que la misma, y tal como se mencionó en considerandos precedentes, se configuró porque la mercadería interdicta estaba siendo transportada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin la documentación exigida por la Dirección Provincial de Rentas para el mismo, por lo que los dichos del contribuyente, los cuales carecen de fundamento concreto y constituyen una referencia meramente retórica, no resultan suficiente para dejar sin efecto la sanción, en tanto y en cuanto la infracción es instantánea, ya fue consumada, y verificada en el momento de la actuación; por lo que en modo alguno se puede excluir la aplicación de la sanción correspondiente, sobre todo teniendo en cuenta que la materialidad de los hechos configurativos de la infracción se encuentran plenamente acreditados, a través de las actuaciones realizadas por esta Dirección.

Que por lo expuesto, los argumentos vertidos por el contribuyente carecen de entidad suficiente para desvirtuar las imputaciones realizadas por la Dirección, y por consiguiente, para eximirse de la responsabilidad que surgen de su incumplimiento, por cuanto la infracción constatada es “formal” teniéndose como configurada la misma, con la mera comprobación.

Que en función a lo expuesto, se resuelve dictar la presente Resolución, sancionando la conducta del contribuyente “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS ARTURO SEGUÍ” CUIT N° 30-70972149-2 con domicilio fiscal en calle 412 e 146 y 147, de la localidad de Arturo Seguí, Provincia de Buenos Aires, propietario de los bienes interdictados. Que a los efectos de fijar el monto de la multa a la que hace referencia el artículo 82 del Código Fiscal TO 2004, y dejar eventualmente sin efecto la sanción de decomiso que se le impone, la cuál será aplicable sólo si dentro del plazo establecido en el Art. 79 del Código Fiscal de la Pcia. de Buenos Aires (TO 2004) -tres días hábiles- acompaña la documentación exigida por la Dirección Provincial de Rentas que diere origen a la infracción, renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder, se tendrá en cuenta el valor de mercado de la mercadería objeto de decomiso.

Que para la graduación de las multas establecidas en el Código Fiscal, se considerarán como elementos agravantes o atenuantes, sin perjuicio de otros que pudieran resultar de cada caso en particular, los establecidos en el artículo 7 del Decreto N° 326/97, reglamentario del Libro Primero, Parte General del Código Fiscal, el que reza:

a) La actitud asumida frente a la fiscalización o verificación y el grado de resistencia o colaboración ofrecida mediante la misma, que surjan de las constancias del procedimiento ...

c) La conducta observada respecto de sus deberes formales obligaciones de pago con anterioridad a la fiscalización o verificación.

d) La gravedad de los hechos y el grado de peligrosidad fiscal que se desprende de los mismos...

g) Registrar antecedentes, en virtud de haber sido el infractor condenado en sede judicial por aplicación de la Ley 23.771 o sancionado mediante resolución firme por cualquiera de los ilícitos previstos en el Código Fiscal, dentro de los dos años anteriores al dictado de la resolución.

i) La envergadura del giro comercial del contribuyente y/o el patrimonio invertido en la explotación.

Que específicamente, en el caso sub examine se ha considerado como agravante la gravedad de los hechos y la envergadura del giro comercial.

Que esta Dirección Provincial de Rentas constituye domicilio, a todos los efectos derivados del presente, en Calle 7 entre 45 y 46, Primer Piso, Oficina N° 274, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El JEFE del DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN POLO TURÍSTICO NORTE, dependiente de la DIRECCIÓN ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director Provincial de Rentas a través de la DIA 160/06, de conformidad con el artículo 77 del Código Fiscal TO 2004 y en virtud de lo normado en el artículo 42, inciso 3° del Código citado. RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Imputar la comisión de la infracción tipificada en el art. 74 del Título X del Código Fiscal (TO 2004), a la firma COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS CUIT N° 30-70972149-2, con domicilio fiscal en calle 412 entre 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, en cuanto se constató el transporte de bienes de su propiedad dentro del territorio provincial, sin la documentación respaldatoria exigida por la Dirección Provincial de Rentas, infringiéndose las disposiciones contenidas en el Art. 621

de la Disposición Normativa Serie B N° 01/2004, y la Resolución General de AFIP N° 1.415 c.c. y complementarias a las que remite la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Disponer el decomiso de los bienes descriptos en el considerando de la presente de acuerdo a lo establecido en los Art. 74, 78 del Tit. X del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. (T.O. 2004), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3°: Establecer que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Prov. de Bs. As. para satisfacer las necesidades de bien público.

ARTÍCULO 4°: Mantener en carácter de depositario de los bienes descriptos en el considerando de la presente al Sr. SALVADOR JULIO DESTASIO, DNI 5.222.880, con domicilio real en calle 167 N° 1330 de la localidad de Berisso y domicilio constituido en la calle 412 entre 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, ambos de la provincia de Buenos Aires, hasta hacer efectiva la sanción impuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Título X del Código Fiscal- Ley 10.397 T.O. 2004.

ARTÍCULO 5°: Establecer que los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo de la firma COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS CUIT N° 30-70972149-2, con domicilio fiscal en 412 entre 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, en su carácter de imputado de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. (T.O. 2004).

ARTÍCULO 6°: Hacer saber que conforme el Art. 79 del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. T. O. 2004 se podrá interponer contra el presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres días de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: Disponer que, una vez vencido el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se eleven las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 80 del Tit. X del Código Fiscal, se expida, acerca de la legalidad de la sanción dispuesta.

ARTÍCULO 8°: Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el Art. 79 del Título X del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. (TO 2004) -tres días hábiles- acompaña la documentación exigida por la DPR que diere origen a la infracción y abona una multa que en este acto se regula en la suma de \$ 1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS), de conformidad a los agravantes detallados en los considerados de la presente, renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder, renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 9°: Registrar por el Departamento de Fiscalización Polo Turístico Norte; hecho, proceder a concretar la notificación legal del presente acto artículo 136 del Código Fiscal -Ley 10.397 TO 2004, con remisión de copia fiel del mismo, al titular de la mercadería interdicta COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS CUIT N° 30-70972149-2 con domicilio fiscal en la calle 412 entre 146 y 147 de Arturo Seguí, y constituido en calle 416 esquina 140 bis de la localidad de Arturo Seguí, provincia de Buenos Aires; y al depositario y transportista de los bienes interdictos Sr. SALVADOR JULIO DESTASIO, DNI 5.222.880, con domicilio de calle 167 N° 1330 de Berisso, y al constituido en la calle 412 entre 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, provincia de Buenos Aires. A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Rentas constituye domicilio, a todos los efectos derivados de la presente, en calle 7 entre 45 y 46, Piso 1°, Oficina 274 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

**Cr. Jorge Jeannoteguy**  
Jefe Interino Gcia. Dolores  
C.C. 216.596 / ene. 5 v. ene. 11

## BIOTOSCANA FARMA S.A.

POR 3 DÍAS – Por Acta de Asamblea del 22.12.2010 se resolvió aumentar el capital social de Biotoscana Farma S.A. a la suma de \$7.350.000 (pesos siete millones trescientos cincuenta mil), mediante la emisión de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción y con derecho a un voto. La sociedad hace saber a los accionistas de Biotoscana Farma S.A. el ofrecimiento de 2.000.000 acciones emitidas conforme lo dispone el art. 194 - 3° párrafo LSC y que tienen un plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para ejercer su derecho de opción. Rosario Albina. Abogada.

L.P. 117.522 / ene. 5 v. ene.7

## Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.024

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400-2068/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Gerente Subdirector Servicios Generales, y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección de Servicios Auxiliares solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Gerente Subdirector Servicios Generales;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Resolución 11109 N° 1/09;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3° del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Servicios Auxiliares de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2º del citado reglamento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer, de conformidad con el artículo 2º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo de Gerente Subdirector Servicios Generales, Oficial Principal 1º, Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2º. Convocar en los términos del artículo 3º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Servicios Auxiliares de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General

ANEXO ÚNICO

PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto

Atento lo solicitado por la Dirección General de Administración en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Gerente – Subdirector Servicios Generales, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

Marco institucional:

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, resulta determinante la cobertura de aquellos cargos jerarquizados, responsables de las áreas encargadas de brindar servicios de apoyo a todas las áreas del organismo cuya labor articulada permitirán alcanzar los objetivos fijados.

Descripción del puesto:

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración.

Metas: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- 1- Centralizar el funcionamiento de las áreas ejecutoras del Organismo, para lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y materiales.
  - 2- Formular el proyecto de presupuesto anual y dirigir las tareas de apoyo administrativo.
  - 3- Aplicar la legislación vigente en materia de personal.
  - 4- Realizar las tareas de coordinación administrativa y atender las interrelaciones con otras jurisdicciones.
  - 5- Ejecutar el presupuesto del Organismo.
- Acciones: DIRECCIÓN SERVICIOS AUXILIARES
- 1- Velar por el correcto mantenimiento y conservación de los bienes del Organismo.
  - 2- Fiscalizar la limpieza del inmueble distribuyendo las tareas.
  - 3- Disponer la correcta atención de los servicios generales.
  - 4- Llevar detalladamente la utilización de los automotores.
  - 5- Vigilar que los choferes cumplan con todas las disposiciones legales vigentes

- Identificación

Cantidad de Cargos: Uno (1)  
Agrupamiento: Jerárquico  
Denominación del cargo: Oficial Principal 1º - Categoría 24  
Denominación de la función: Gerente Subdirector Servicios Generales

- Plantel básico que integra

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia

Otras referencias: -

- Requisitos del puesto:

\* Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).

\* Pertener a la planta permanente asignada a la Dirección de Servicios Generales, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.

Tareas a realizar

- 1- Colaborar en la toma de decisiones del Director de Servicios Auxiliares, convirtiéndose en su reemplazante natural ante ausencias del mismo.
- 2- Instrumentar toda aquella medida dispuesta por el Director de Servicios Auxiliares y controlar su evolución.
- 3- Efectuar relevamientos y presentar informes periódicos respecto de las condiciones edilicias como así también de la totalidad del mobiliario y automotor asignado al Organismo.
- 4- Coordinar la totalidad de las tareas del sector.

Otras características del puesto

-

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

Competencias técnico profesionales:

Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Patrimonial, Automotores, Seguridad e Higiene Laboral etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Capacidad para identificar y resolver problemas a través del aporte de ideas propias. Conocimientos sobre mecánica, herrería plomería y construcción.

Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Administración: Lucas E. CELANO
- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI
- Suplente: Directora de Administración y Contabilidad: Agustina M. NUCCITELLI

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.858 / ene. 5 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.022**

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400 -2070/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento - Área Análisis Económico - Financiero, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección de Análisis e Investigación Económico-Financiero solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento - Área Análisis Económico - Financiero;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Decreto N° 2815/08;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3º del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Análisis e Investigación Económico-Financiero de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2º de citado reglamento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer, de conformidad con el artículo 2º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo

de Relator - Jefe de Departamento - Área Análisis Económico - Financiero, Oficial Principal 4º, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Análisis e Investigación Económico - Financiero de la Dirección General de Contabilidad e Información.

ARTÍCULO 2º. Convocar en los términos del artículo 3º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Análisis e Investigación Económico-Financiera de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General

#### ANEXO ÚNICO

#### PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN

##### Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto

Atento lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad e Información en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Relator - Jefe de Departamento - Área Análisis Económico Financiero, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

##### Marco institucional:

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, como así también la emisión de información y normas claras, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, reviste suma importancia la cobertura de aquellos cargos funcionales con estrecha vinculación con el análisis, estudio, preparación y exposición de la información Patrimonial, Económica y Financiera de la Provincia, que, puesta a disposición en forma oportuna y pertinente, permita la toma de decisiones eficazmente.

##### Descripción del puesto:

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección de Análisis e Investigación Económico-Financiero de la Dirección General de Contabilidad e Información dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión.

##### OBJETIVOS: SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN

1. Coordinar y Supervisar las acciones de las Direcciones Generales de Autorizaciones de Pagos, Contabilidad e Información, Auditoría y Control Contable en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
2. Desarrollar el modelo de control integral e integrado que abarque aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.
3. Evaluar programas, proyectos y operaciones fundadas en criterios de economía, eficiencia y eficacia.
4. Mejorar permanentemente los procesos de contabilización y registro que permitan el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público emitiendo normas claras capacitando y orientando a los distintos organismos del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial.
5. Proponer el Plan de Auditoría a ser desarrollado, de acuerdo con normas y procedimientos generalmente aceptados, considerando la integridad de los procesos de registración, información y control.

##### Metas: DIRECCIÓN GENERAL CONTABILIDAD E INFORMACIÓN

- 1- Centralizar la registración de las operaciones vinculadas con la gestión de la Hacienda Pública.
- 2- Dirigir los sistemas de registración de: la ejecución presupuestaria, de la contabilidad de los bienes del Estado, de registración de responsables y de registración de la Deuda Pública.
- 3- Dirigir el sistema de registración que permita brindar información para la toma de decisiones.
- 4- Dirigir los sistemas de: registración de los recursos y de registración de fondos y valores.
- 5- Dirigir el sistema de registración del Mandado a Pagar por la Tesorería General de la Provincia.

##### Acciones: DIRECCIÓN ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 1- Programar y establecer la conformación de datos globales en los distintos sistemas de Almacenes, Compras y Movimientos de Fondos.
- 2- Analizar los indicadores que muestran el volumen administrativo global, por modalidad contractual.
- 3- Realizar relevamientos que permitan determinar el flujo de información necesaria para la elaboración de políticas tendientes al mejoramiento de la administración tributaria y de la ejecución presupuestaria.

- 4- Brindar información estadística que permita elaborar modelos acerca de la evolución de los ingresos, examinar su composición y realizar análisis de tendencias.
- 5- Desarrollar series comparativas de ejecución presupuestaria y de Movimientos de Fondos.
- 6- Estudiar y verificar datos que comprenden los estados de información estadística y de ejecución presupuestaria.

##### - Identificación

Cantidad de Cargos: Uno (1)  
Agrupamiento: Jerárquico  
Denominación del cargo: Oficial Principal 4º - Categoría 21  
Denominación de la función: Relator - Jefe de Departamento (Área Análisis Económico- Financiero)

##### - Plantel básico que integra

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia  
Otras referencias: -

##### - Requisitos del puesto:

Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).

Pertenecer a la planta permanente asignada a la Dirección Análisis e Investigación Económico-Financiero, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.

Nivel de formación: Secundario Completo o superior.

##### Tareas a realizar

- 1- Confecionar estructuras de costos de productos que comprendan la utilización de Recursos Humanos.
- 2- Establecer costos de funciones específicas que comprendan los distintos sistemas (liquidaciones, comisiones, horas extras, licencias especiales, carpetas médicas, vacantes).
- 3- Desarrollar series comparativas de ejecución presupuestaria según el esquema de ahorro - inversión - financiamiento.
- 4- Elaborar gráficos para el análisis e interpretación de la gestión presupuestaria.
- 5- Desarrollar series comparativas del movimiento financiero según el esquema de origen y aplicación de fondos.
- 6- Preparar gráficos demostrativos de la situación y tendencia de la gestión financiera.
- 7- Recopilar y elaborar indicadores para estudios estadísticos.
- 8- Preparar cuadros de información estadística de evolución de ingresos.
- 9- Recabar los datos referentes a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial por agrupamiento y categorías de acuerdo a los antecedentes obrantes en cada jurisdicción.
- 10- Relevar actos administrativos que comprendan la totalidad de los movimientos de cada área.

##### Otras características del puesto

-  
- Descripción del perfil del puesto

##### Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

##### Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

##### Competencias técnico profesionales:

Formación secundaria, terciaria, universitaria y actividades de capacitación en materia de las Ciencias Económicas. Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Ley 13.767, Presupuestaria, Contrataciones, Obra pública, Regímenes Estatutarios, Resoluciones del Contador General, etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Manejo de información y tecnologías de gestión actualizados.

##### Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

##### INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Contabilidad e Información: Delia N. LASORELLA  
- Supervisor Administrativo -Dirección de Análisis e Investigación Económico Financiero: Silvia GUTIÉRREZ  
- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI  
- Suplente: Supervisora General: Mirta GIAMBARTOLOMEI

##### FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.019**

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el Expediente N° 5400 - 2071/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento - Área Contabilidad de Presupuesto, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 la Dirección de Contabilidad de Presupuesto solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento - Área Contabilidad de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Decreto N° 922/10;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3° del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2° de citado reglamento;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Disponer, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo de Relator - Jefe de Departamento - Área Contabilidad de Presupuesto, Oficial Principal 4°, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de la Dirección General de Contabilidad e Información.

ARTÍCULO 2°. Convocar en los términos del artículo 3° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General

**ANEXO ÚNICO**

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN**

**Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto**

Atento lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad e Información en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Relator - Jefe de Departamento - Área Contabilidad de Presupuesto, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

**Marco institucional:**

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, como así también la emisión de información y normas claras, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, reviste suma importancia la cobertura de aquellos cargos funcionales con estrecha vinculación con el análisis, estudio, preparación y exposición de la información Patrimonial, Económica y Financiera de la Provincia, que, puesta a disposición en forma oportuna y pertinente, permita la toma de decisiones eficazmente.

**Descripción del puesto:**

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección de Contabilidad de Presupuesto de la Dirección General de Contabilidad e Información dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión.

**OBJETIVOS: SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN**

1. Coordinar y Supervisar las acciones de las Direcciones Generales de Autorizaciones de Pagos, Contabilidad e Información, Auditoría y Control Contable en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
2. Desarrollar el modelo de control integral e integrado que abarque aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.
3. Evaluar programas, proyectos y operaciones fundadas en criterios de economía, eficiencia y eficacia.
4. Mejorar permanentemente los procesos de contabilización y registro que permitan el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público emitiendo normas claras capacitando y orientando a los distintos organismos del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial.
5. Proponer el Plan de Auditoría a ser desarrollado, de acuerdo con normas y procedimientos generalmente aceptados, considerando la integridad de los procesos de registración, información y control.

**Metas: DIRECCIÓN GENERAL CONTABILIDAD E INFORMACIÓN**

- 1- Centralizar la registración de las operaciones vinculadas con la gestión de la Hacienda Pública.
- 2- Dirigir los sistemas de registración de: la ejecución presupuestaria, de la contabilidad de los bienes del Estado, de registración de responsables y de registración de la Deuda Pública.
- 3- Dirigir el sistema de registración que permita brindar información para la toma de decisiones.
- 4- Dirigir los sistemas de: registración de los recursos y de registración de fondos y valores.
- 5- Dirigir el sistema de registración del Mandado a Pagar por la Tesorería General de la Provincia.

**Acciones: DIRECCIÓN CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO**

- 1.- Registrar con relación al cálculo de recurso los importes calculados y con respecto a las erogaciones, la totalidad de los créditos presupuestarios con la máxima desagregación.
- 2.- Contabilizar mensualmente la ejecución presupuestaria, la totalidad de los compromisos contraídos, y el mandado a pagar a partir de la información suministrada por las distintas reparticiones, a través de los estados contables.
- 3.- Intervenir en todo proyecto relacionado con la ampliación o transferencia de partidas presupuestarias.
- 4.- Generar los asientos correspondientes a las erogaciones presupuestarias por jurisdicción y partidas presupuestarias para su contabilización en el Diario General, por las distintas etapas del gasto.
- 5.- Contabilizar en forma individualizada el gasto por partida presupuestaria de las erogaciones con fuente de financiamiento proveniente de recursos afectados.
- 6.- Centralizar la información proveniente de cada una de las jurisdicciones, referidas a la programación presupuestaria e informar sobre la situación de cada una de ellas a las autoridades superiores.

**- Identificación**

Cantidad de Cargos: Uno (1)  
Agrupamiento: Jerárquico  
Denominación del cargo: Oficial Principal 4° - Categoría 21  
Denominación de la función: Relator - Jefe de Departamento (Área Contabilidad de Presupuesto)

**- Plantel básico que integra**

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia

Otras referencias: -

**- Requisitos del puesto:**

\* Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).

\* Pertener a la planta permanente asignada a la Dirección de Contabilidad de Presupuesto, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.

\* Nivel de formación: Secundario Completo o superior.

**Tareas a realizar**

- 1.- Registrar los actos administrativos que modifique la base única de créditos, verificando su procedencia y concordancia con la información previa ingresada por la Dirección de Presupuesto.
- 2.- Recibir de las jurisdicciones los estados de ejecución presupuestaria y demás a que están obligados en forma mensual y contabilizar de acuerdo a ellos.
- 3.- Informar al área pertinente sobre el incumplimiento de los plazos establecidos en relación al punto anterior.
- 4.- Autorizar el pase a Tesorería General de los expedientes de pago que afecten partidas presupuestarias y confeccionar las minutas respectivas.
- 5.- Intervenir en los proyectos de transferencia de créditos o ampliación del Presupuesto.
- 6.- Confeccionar el Estado de Ejecución Presupuestaria Mensual.

**Otras características del puesto**

-

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

**Competencias técnico profesionales:**

Formación secundaria, terciaria, universitaria y actividades de capacitación en materia de las Ciencias Económicas. Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Ley 13.767, Presupuestaria, Contrataciones, Obra pública, Regímenes Estatutarios, Resoluciones del Contador General, etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Manejo de información y tecnologías de gestión actualizados.

**Competencias actitudinales:**

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

**INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:**

- Director General de Contabilidad e Información: Delia N. LASORELLA
- Director de Contabilidad de Presupuesto: Claudia A. CAMBIAGGIO
- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI
- Suplente: Supervisora General: Mirta GIAMBARTOLOMEI

**FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:**

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.853 / ene. 5 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.020**

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400-2069/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento Servicios, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 la Dirección de Servicios Auxiliares solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento Servicios;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Resolución 11109 N° 16/07;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3° del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Servicios Auxiliares de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2° de citado reglamento;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo de Relator – Jefe de Departamento Servicios, Oficial Principal 4°, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración.

**ARTÍCULO 2°.** Convocar en los términos del artículo 3° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Servicios Auxiliares de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General

**ANEXO 1**

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto**

Atento lo solicitado por la Dirección General de Administración en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Relator – Jefe de Departamento Servicios, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

**Marco institucional:**

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, resulta determinante la cobertura de aquellos cargos jerarquizados, responsables de las áreas encargadas de brindar servicios de apoyo a todas las áreas del organismo cuya labor articulada permitirán alcanzar los objetivos fijados.

**Descripción del puesto:**

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración.

**Metas: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

1- Centralizar el funcionamiento de las áreas ejecutoras del Organismo, para lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y materiales.

2- Formular el proyecto de presupuesto anual y dirigir las tareas de apoyo administrativo.

3- Aplicar la legislación vigente en materia de personal.

4- Realizar las tareas de coordinación administrativa y atender las interrelaciones con otras jurisdicciones.

5- Ejecutar el presupuesto del Organismo.

**Acciones: DIRECCIÓN SERVICIOS AUXILIARES**

1- Velar por el correcto mantenimiento y conservación de los bienes del Organismo.

2- Fiscalizar la limpieza del inmueble distribuyendo las tareas.

3- Disponer la correcta atención de los servicios generales.

4- Llevar detalladamente la utilización de los automotores.

5- Vigilar que los choferes cumplan con todas las disposiciones legales vigentes

- Identificación

Cantidad de Cargos: Uno (1)

Agrupamiento: Jerárquico

Denominación del cargo: Oficial Principal 4° - Categoría 21

Denominación de la función: Relator – Jefe de Departamento Servicios

- Plantel básico que integra

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia

Otras referencias: -

- Requisitos del puesto:

\* Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).

\* Pertener a la planta permanente asignada a la Dirección de Servicios Generales, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.

**Tareas a realizar**

1.- Mantener actualizado el registro patrimonial de los bienes a su cargo.

2.- Realizar las tareas de mantenimiento y limpieza del inmueble y demás bienes a su cargo.

3.- Llevar las registraciones pertinentes referidas a los automotores, usos, consumos y reparaciones.

4.- Dirigir e instruir a los choferes y demás personal en la correcta cumplimentación de las disposiciones vigentes.

**Otras características del puesto**

-

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

**Competencias ético institucionales:**

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

**Competencias técnico profesionales:**

Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Patrimonial, Automotores, Seguridad e Higiene Laboral etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Capacidad para identificar y resolver problemas a través del aporte de ideas propias. Conocimientos sobre mecánica, herrería plomería y construcción.

**Competencias actitudinales:**

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su partici-

pación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

**INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:**

- Director General de Administración: Lucas E. CELANO
- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI
- Suplente: Directora de Administración y Contabilidad: Agustina M. NUCCITELLI

**FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:**

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.854 / ene. 5 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.023**

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400-2072/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cinco (5) cargos vacantes de Relator - Jefe de Departamento - Área Delegaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 la Supervisión de Área Control Contable solicita se gestione la cobertura de cinco (5) cargos vacantes de Relator - Jefe de Departamento - Área Delegaciones;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que los cargos en cuestión se encuentran vacantes con motivo de lo dispuesto mediante Resoluciones 11109 N° 8/02, N° 24/07, 11/08 y Decretos N° 1534/07 y N° 1466/09;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3° del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección General de Control Contable de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2° de citado reglamento;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente cinco (5) cargos vacantes de Relator - Jefe de Departamento - Área Delegaciones, Oficial Principal 4°, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección General de Control Contable.

**ARTÍCULO 2°.** Convocar en los términos del artículo 3° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección General de Control Contable de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General

**ANEXO 1**

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS DIRECCIÓN GENERAL CONTROL CONTABLE**

**Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto**

Atento lo solicitado por la Dirección General de Control Contable en relación con la cobertura de cinco (5) vacantes correspondientes a cargos de Relatores – Jefes de Departamentos, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características de los puestos:

**Marco institucional:**

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, reviste suma importancia la cobertura de aquellos cargos funcionales intervinientes en todo el proceso de control de gastos.

**Descripción del puesto:**

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección Delegaciones de la Dirección General de Control Contable dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión

**OBJETIVOS: SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN**

1. Coordinar y Supervisar las acciones de las Direcciones Generales de Autorizaciones de Pagos, Contabilidad e Información, Auditoría y Control Contable en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
2. Desarrollar el modelo de control integral e integrado que abarque aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.
3. Evaluar programas, proyectos y operaciones fundadas en criterios de economía, eficiencia y eficacia.
4. Mejorar permanentemente los procesos de contabilización y registro que permitan el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público emitiendo normas claras capacitando y orientando a los distintos organismos del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial.
5. Proponer el Plan de Auditoría a ser desarrollado, de acuerdo con normas y procedimientos generalmente aceptados, considerando la integridad de los procesos de registración, información y control.

**Metas: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL CONTABLE**

- 1- Centralizar el desarrollo de las tareas de control contable ante los organismos centralizados y descentralizados.
  - 2- Supervisar las acciones de las Delegaciones Fiscales a los efectos de cumplir las políticas fijadas.
  - 3- Dirigir el control que las Delegaciones Fiscales realizan en materia de verificación de las operaciones económico-financieras, contables y patrimoniales.
  - 4- Dirigir la verificación de la exactitud de las operaciones contables y sus registros escriturales.
  - 5- Ejercer el control legal y contable de la contabilidad de explotación de los entes emitiendo informes y dictámenes.
  - 6- Ejercer el control de gestión mediante las acciones apropiadas a la naturaleza del ente.
  - 7- Ejercer la representación del Organismo ante el Honorable Senado y Honorable Cámara de Diputados.
- Acciones: DIRECCIÓN DELEGACIONES**
- 1- Verificar la organización, regularidad y exactitud de las operaciones contables y su registración, como así también las operaciones económico-financieras y patrimoniales.
  - 2- Verificar los saldos de cada una de las partidas del Presupuesto General y el estado de ejecución de las mismas en sus diversas fases, procediendo de igual modo respecto de los cargos a responsables.
  - 3- Practicar arqueos de fondos y/o valores e intervenir con carácter precio las ordenes de pago que se abonen por la repartición.
  - 4- Analizar las rendiciones de cuentas que se realicen y remitirlas al Honorable Tribunal de Cuentas.
  - 5- Asistir al acto de apertura de propuestas para contrataciones, examinar las mismas u suscribir el acta respectiva.
  - 6- Intervenir las comunicaciones de altas patrimoniales de bienes muebles e inmuebles y en la confección de los valores fiscales que se utilizan en la percepción de los recursos, su entrega a las oficinas encargadas de su distribución, venta y cobro, realizando la pertinente comunicación al Área Contable.

**- Identificación**

Cantidad de Cargos: Cinco (5)  
Agrupamiento: Jerárquico  
Denominación del cargo: Oficial Principal 4° - Categoría 21  
Denominación de la función: Relator – Jefe de Departamento (Área Delegaciones)

**- Plantel básico que integra**

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia  
Otras referencias: -

**- Requisitos del puesto:**

- \* Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).
- \* Pertener a la planta permanente asignada a la Dirección General de Control Contable, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.
- \* Nivel de formación: Secundario Completo o superior.

**Tareas a realizar**

- 1- Intervenir en todas aquellas actuaciones en que las Delegaciones Fiscales deban emitir opinión.
- 2- Analizar todos los decretos, resoluciones o disposiciones que se dictaren en la órbita de la Delegación Fiscal a los efectos de verificar que se ajustan a las normas legales vigentes.

- 3- Proyectar informes en la tramitación de compras y pagos.
- 4- Intervenir en las verificaciones de Estados Contables.
- 5- Intervenir en inspecciones compulsas de registro, control de inventarios, arqueos, verificación de rendiciones de cuentas.
- 6- Intervenir los formularios de altas de bienes.

Otras características del puesto

-

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programa institucional como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

Competencias técnico profesionales:

Formación secundaria, terciaria, universitaria y actividades de capacitación en materia de las Ciencias Económicas. Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Ley 13767, Presupuestaria, Contrataciones, Obra pública, Resoluciones del Contador General, etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Manejo de información y tecnologías de gestión actualizados.

Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Control Contable: César D. PINTO
- Supervisor de Área Control Contable: Alicia G. DALIERI
- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI
- Suplente: Contadora Delegada: Adriana MARTÍNEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.857 / ene. 5 v. ene. 7

## Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.021

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400-2073/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección de Administración y Contabilidad solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Resolución 11109 N° 2/08;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3° del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Administración y Contabilidad de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2° de citado reglamento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo de Relator – Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca, Oficial Principal 4°, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, en la Dirección de Administración y Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2°. Convocar en los términos del artículo 3° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Administración y Contabilidad de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General

ANEXO 1

### PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto

Atento lo solicitado por la Dirección General de Administración en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Relator – Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

Marco institucional:

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, resulta determinante la cobertura de aquellos cargos jerarquizados, responsables de las áreas encargadas de brindar servicios de apoyo a todas las áreas del organismo cuya labor articulada permitirán alcanzar los objetivos fijados.

Descripción del puesto:

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Administración.

Metas: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

- 1- Centralizar el funcionamiento de las áreas ejecutoras del Organismo, para lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y materiales.
- 2- Formular el proyecto de presupuesto anual y dirigir las tareas de apoyo administrativo.
- 3- Aplicar la legislación vigente en materia de personal.
- 4- Realizar las tareas de coordinación administrativa y atender las interrelaciones con otras jurisdicciones.
- 5- Ejecutar el presupuesto del Organismo.

Acciones: DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

- 1- Intervenir en la determinación del Presupuesto del Organismo y su ejecución produciendo su contabilización y atender el correspondiente movimiento financiero.
- 2- Aplicar la legislación vigente en materia de personal.
- 3- Centralizar el trámite de centralización de expedientes que ingresen o egresen del Organismo.
- 4- Velar por la conservación y orden de la Biblioteca.
- 5- Dirigir las tareas inherentes a las adquisiciones necesarias para el normal desenvolvimiento del Organismo.

- Identificación

Cantidad de Cargos: Uno (1)

Agrupamiento: Jerárquico

Denominación del cargo: Oficial Principal 4° - Categoría 21

Denominación de la función: Relator - Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca

- Plantel básico que integra

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia

Otras referencias: -

- Requisitos del puesto:

\* Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).

\* Pertener a la planta permanente asignada a la Dirección de Administración y Contabilidad, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.

\* Nivel de formación: Secundario Completo o superior.

Tareas a realizar

- 1.- Compilar las resoluciones que emanan del Contador General.
- 2.- Ordenar el archivo general a fin de lograr con celeridad los antecedentes que se requieran.
- 3.- Recopilar, ordenar, analizar y preparar la información técnica y bibliográfica.
- 4.- Centralizar la documentación relacionada con tareas específicas.

Otras características del puesto

-

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable

Competencias técnico profesionales:

Formación secundaria, terciaria, universitaria y actividades de capacitación relacionadas a la actividad a desarrollar. Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Procedimiento Administrativo, Archivo de Documentación, Resoluciones Internas/ delegadas etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Capacidad para identificar y resolver problemas a través del aporte de ideas propias. Habilidad para la utilización de herramientas Informáticas relacionadas con las tareas propias del cargo. Alto grado de capacidad para la comunicación tanto escrita como oral hacia todos los niveles del organismo y con las demás Jurisdicciones con las que se relacione.

Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Administración: Lucas E. CELANO
- Director de Administración y Contabilidad: Agustina M. NUCCITELLI
- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI
- Suplente: Subdirector de Administración y Cont.: Manuel SPERANZA

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.855 / ene. 5 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 16 N° 826 de la referida ciudad, informa que ha procedido a aplicar una multa por omisión de pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública a los contribuyentes que a continuación se detallan. En consecuencia se intima a los mismos a los fines que, en el plazo de cinco (5) días, procedan a cancelar las deudas que mantienen con la comuna bajo apercibimiento de ejecutar las mismas mediante el procedimiento judicial de apremio.

- Cuenta; Contribuyente; Resolución de Multa N°; Importe Deuda; Capital; Multa
- 3498072; Wila, Sandra Elizabeth; 546/10; \$ 1.098,10; \$ 329,43
- 856200; Barreneche, Tomás; 513/10; \$ 1.046,86; \$ 314,06
- 519800; Algañaraz de Rodríguez, Gregoria; 577/10; \$ 1.641,02; \$ 492,31
- 711300; Estévez, Carlos Omar; 961/10; \$ 888,67; \$ 266,60
- 899200; Moriset, Julio Agustín, Eijo, Carlos Alberto, Correforte, Juan Antonio
- Correforte, Sebastián Carlos; 536/10; \$ 1.382,99; \$ 414,90
- 1204300; Rojas, Jorge; 183/10; \$ 2.491,82; \$ 747,55
- 917200; Aguilar, Marcelo Iván; 925/10; \$ 1.095,57; \$ 328,67
- 1125700; Teran de Trinchin, Catalina; 456/10; \$ 823,80; \$ 247,14
- 699700; De Losana, Eugenia; 901/10; \$ 1.023,79; \$ 307,14
- 934100; Leonis, Pedro Osmar, Córdoba de Leonis, María Luján; 826/10; \$ 1.94,34; \$ 328,3
- 619906; Copquin, Mario Hugo; 809/10; \$ 1.401,87; \$ 420,56
- 1127000; Iena, Argentino; 816/10; \$ 884,77; \$ 265,43
- 1158700; Ferrando, Juan Carlos; 594/10; \$ 888,79; \$ 266,64
- 1161900; García, Rubén Luján; 585/10; \$ 1.042,37; \$ 312,71
- 915600; Molina y Giménez, Martín, Molina y Giménez, Matilde, Molina y Giménez, Josefa; 784/10; \$ 1.579,25; \$ 475,78
- 269000; Acosta, Agustín Enrique; 618/10; \$ 626,54; \$ 187,96
- 1154500; Terenzani, Humberto Noe; 810/10; \$ 1.966,67; \$ 590,00
- 215400; Sotelo, Roberto Efraín; 807/10; \$ 1.327,23; \$ 398,17
- 619927; Ciocca de Moret, Irene Elisa Tomasa; 761/10; \$ 1.170,32; \$ 351,10
- 707700; Macedi, Isabel Antonia; 778/10; \$ 1.154,40; \$ 346,32
- 577600; Plate, Jorge, Arigos, Celia Eufrasia; 770/10; \$ 1.291,40; \$ 387,42
- 1128200; Saulino, Luis María; 837/10; \$ 1.405,69; \$ 421,71
- 567900; Arango, Celestino Joaquín; 667/10; \$ 1.154,85; \$ 346,46
- 341900; Maurino, Miguel; 798/10; \$ 1.291,51; \$ 387,45
- 567800; Arango, Pedro Isidro; 666/10; \$ 1.154,85; \$ 346,46
- 908900; Casa Mulgura y Compañía S.C.P.A.; 813/10; \$ 970,90; \$ 291,27
- 922400; Pérez de Martínez Tenreiro, Elsa Teresa Martínez Tenreiro, Joaquín; 838/10; \$ 2.249,13; \$ 647,74
- 567700; Arango, Celestino Joaquín; 665/10; \$ 1.154,85; \$ 346,46
- 428500; Ceballos, Carlos Humberto; 833/10; \$ 2.570,44; \$ 771,13
- Germán E. Cestona. Intendente Municipal.

C.C. 216.838

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS**

POR 2 DÍAS – La Subsecretaría de Actividades Portuarias dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, informa que en el marco del Decreto 185/07 – Reglamento de Permisos de Usos Portuarios, se encuentra un predio por una superficie total aproximada de 12.000 m2, situada en la Segunda Sección, Lado Este, emplazado en Jurisdicción de la Delegación Portuaria Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Se deja constancia que el predio objeto de la presente publicación, se encuentra actualmente ocupado por la firma BLINKI S.A. a la cual se le ha otorgado un permiso de uso a través de un Acta de Tenencia Provisoria, conforme a lo normado en el Decreto N° 185/07. Diego S. Pinaler. Director Provincial de Gestión Portuaria.

C.C. 216.817 / ene. 5 v. ene. 6

# Transferencias

POR 5 DÍAS – **Pilar** - MARTA SUSANA BLANCO, DNI 4.267.941, transfiere fondo de comercio rubro kiosco y despensa sito en Alfonsina Storni 1290 de Presidente Derqui, Pdo. de Pilar Bs. As. a Fabio Gabriel Ríos, DNI 24.411.442. Reclamos de Ley en el citado domicilio. L.P. 117.179 / dic. 30 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – **San Martín**.- CARLOS GUILLERMO GUGLIELMI cede y transfiere a Gurmandi Silvia Teresa, habilitación venta de minorista de vestidos para fiestas y accesorios anexo reparación de los mismos sito en 48 Moreno 3719 San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. S.I. 43.493 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Pilar**.- FARMACIA NUEVA RIVADAVIA S.C.S. representada por su socio comanditado Ernesto Adolfo Halperin, L.E. n° 4.427.910; domiciliado Champagnat 875; Barrio Privado La Otilia, Pilar, Prov. de Bs. As. vende Farmacia Nueva Rivadavia sito en Rivadavia 516 de la Localidad y Partido de Pilar, Prov. de Bs. As. libre de toda deuda y/o gravamen a Farmacia Pilu S.C.S. (en trámite de inscripción) con domicilio en Rivadavia 516, de la Localidad y Partido de Pilar, Prov. de Bs. As., representada por su socia mayoritaria María Fabiana Zavaglia, D.N.I. n° 21.786.697; domiciliada en Rivadavia 702 localidad y partido Pilar Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en Av. Corrientes 2885; P. 9°; Dto. 79; CABA. S.I. 43.505 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**.- RADITIL S.C.S., CUIT n° 30-71067053-2 representada por Diego Alejandro Fernández D.N.I. n° 31.270.320 vende Farmacia Las Bases sito en Av. Mitre 637, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires libre de toda deuda y/o gravamen a “Maga Sanar Avellaneda S.C.S.” (en trámite de inscripción) con domicilio en Av. Mitre 637; Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, representada por su socia mayoritaria Olga Mabel Rodríguez, D.N.I. n° 17.997.691. Reclamos de Ley en A. Baranda 854; Quilmes, Prov. de Buenos Aires. S.I. 43.506 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **San Miguel**.- HU LIQUN transfiere fondo de comercio rubro Restaurante, Parrilla, sito en Pte. Perón 1072/74, San Miguel, a Ke Zhilin. Reclamos de Ley en el mismo. L.P. 117.312 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Pte. Derqui**.- Se avisa al comercio que el Sr. CARLOS JAVIER RAMÍREZ transfiere el fondo de comercio de Lubricentro “Boxes” sito en Pacheco 980 de Pte. Derqui, Pdo. de Pilar, al Sr. Lucas Gaspar Verón. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. S.I. 43.415 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **José L. Suárez**.- JIN MU WU transfiere a Li Hong Zheng, el fondo de comercio de un autoservicio, carnicería y verdulería ubicado en la D-190 N° 2235, J. L. Suárez, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. S.I. 43.460 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **San Martín**.- CENTURIÓN HORACIO RAÚL y CENTURIÓN JORGE ALBERTO transfieren a Centurión Lucas Adrián el fondo de comercio, rubro: venta, cambio de aceite, filtros y accesorios para el automotor. Sito en Av. 101 Dr. Ricardo Balbín N° 1851, San Martín. Reclamos de Ley en el mismo negocio. S.I. 43.461 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **San Andrés**.- NOEMÍ MERCEDES DEL PINO CARRERA vende pizzería sito en (79) Ayacucho N° 2632/34 San Andrés a Panterfest S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. S.I. 43.462 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **San Justo**.- La Matanza, Travaglini Arturo Armando Contador Público, comunica que: FELIX CARLOS ELÍAS y GÓMEZ OLGA SUSANA S.H., por reconversión social a Productos Guiral S.R.L. transfiere depósito de herboristería con habilitación municipal retroactividad al 01-06-2004. Sito en Matheu 1842, San Justo. Reclamos de Ley en el mismo. Dr. Travaglini Arturo A. Contador Público Nacional. Mn. 160.995 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Haedo**.- CANELLI OSVALDO LUIS con DNI 8.286.576 transfiere, a Zitelli Alcides Salvador con DNI 4.824.719 carnicería-productos de granja sito en Av. Capitán Rosales N° 1379 de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Mn. 160.999 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Itzaingó.** - CARLOS ANTONIO MESSINA DNI M8604779 transfiere a Carlos Andrés Messina DNI 25149374, del rubro taller mecánico de automóviles, sito Pte. Perón 6891, Itzaingó Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 161.012 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Fcio. Varela.** - ROBERTO DANIEL ESPINOSA, D.N.I. 18.403.544, Adm. de la sucesión de Don Roberto Juan Espinosa por el comercio habilitado bajo el rubro “Comercio”, Ramo “Reparación manual de motores de automotores”, Exte. Municipal 4037-2715 L “E” año 1992, Sargento Cabral N° 1390, Fcio. Varela, transfiere el fondo de comercio a Martín David Villarruel, D.N.I. 25.807.869. Pablo Adrián Daher. Contador Público.

Qs. 90.833 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Avellaneda.** - Zhang Qin en carácter de apoderado de MAI FANG CHEN informa al comercio en general que transfiere la habilitación del local sito en Lavalle 275 Avellaneda con el rubro de almacén, fiambrería, carnicería, verdulería, frutería, despacho de pan y kiosco (separado físicamente) a Chaofeng Chen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.527 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Avellaneda.** - La firma DOBLE CORT (Mingarelli e Hijos) en formación informa al comercio en general que transfiere su habilitación municipal con el rubro de plegado y herrería de obra ubicado en la calle Camino General Belgrano 4348/50 a la firma Mingarelli Luis. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.529 / ene. 3 v. ene. 7

POR 3 DÍAS – **Ramos Mejía.** - HÉCTOR RAMÓN FIGUEROA, DNI 4.445.028, propietario de Instituto Santo Tomás de Aquino, con domicilio en Avenida de mayo 649 de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Dipregep N° 4472, reconoce a partir del día de la fecha derechos propietarios sobre el servicio educativo mencionado, sin limitar responsabilidades, a la Sociedad de Hecho conformada por Héctor Ramón Figueroa, DNI 4.445.028; Ricardo Alberto Cabezón, DNI 4.920.092; Graciela Leonor Achinelli, LC 5.338.455 y Celia Beatriz Cossovich, LC 5.295.595. Morón, 16 de diciembre de 2010.

Mn. 160.909 / ene. 3 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – **Moreno.** - Set/2010. ROMERO LUISA BEATRIZ DNI 12.706.416, CUIT 23-12706416-4, domiciliada en Justo Darak 1927 Moreno BA transfiere el comercio de “Salón de Fiestas Infantiles” (C/C 2/100000023127064164 y Expte. 27575/M/05), sito en la calle Alem 2692 Moreno (CP1744) BA, a Jáuregui Cecilia, DNI 28.808.440 con domicilio en Perú 750 (Merlo) BA. Reclamos de Ley en domicilio social.

Mn. 160.858 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Morón.** - JUAN CARLOS ARAUJO vende a Paula Lorena Beamud el fondo de comercio del rubro kiosco, estacionamiento – 3 cabinas telefónicas sito en Colón 242-246 de Morón. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Mn. 160.914 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Moreno.** - de diciembre de 2010. BAO JINHUA, D.N.I. 93.480.965, C.U.I.T. 20-93480965-4, domicilio en Neuquén 2639, Capital Federal, transfiere a Fangi Norma Yolanda, D.N.I. 05.792.356, C.U.I.T. 27-05792356-9, domiciliado en Av. San Martín y Las Azaleas, Federación, Entre Ríos, González Gabriel Omar, D.N.I. 22.702.146, C.U.I.L. 20-22702146-3, domiciliado en Av. San Martín y Las Azaleas, Federación Entre Ríos y González Fabiana Elizabeth, D.N.I. 26.208.254, C.U.I.L. 27-26608254-7, domiciliada en Intendente Pagano 2351, Moreno, Provincia de Buenos Aires, el comercio que gira bajo el nombre de fantasía “Las Mellizas”, rubros: despensa, carnicería, fiambrería con sistema de autoservicio, y verdulería, sito en la calle Av. Del Libertador 2827, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, Expediente n° 29617/G/73, cuenta de la habilitación 2571, libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en Independencia 436, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

C.F. 32.269 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **Avellaneda.** - JUANA ELENA LICATA C.U.I.T. 27-11129560-9 y GERARDO ARIEL BELLO C.U.I.T. 23-28365407-9, notifican a los interesados que vendieron a “Lacalde S.R.L.” C.U.I.T. 30-71047719-8 un negocio dedicado a la venta de artículos para peluquería y perfumería con domicilio comercial en Av. Mitre 1023 y academia de capacitación de peluquería y estética con domicilio de aulas en 9 de Julio 41, ambos en la ciudad y partido de Avellaneda Pcia. de Buenos Aires y con personal, que gira comercialmente como sociedad de hecho C.U.I.T. 30-69778771-9. Los reclamos y oposiciones se receptorán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en oficinas del Cr. Zwolinski Ricardo Av. San Martín 364 (1876) Bernal P.B.A. de Lu. a Vi. de 15 a 19 Hs. Tel.: 4259-5569. Dr. Ricardo J. Zwolinski. Contador Público.

Av. 95.528 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – **San Martín.** JOSÉ ELOY ARIAS DÍAZ, CUIT 20-93278327-5, transfiere el Fondo de Comercio de la Panadería Mecánica, que funciona bajo el nombre “Sol de Mayo” sita en calle 52 Belgrano N° 4772 (ex 841), San Martín, Pdo. San Martín, a la Sra. Flavia Gisela Moreno, CUIT 27-25654463-1. Reclamos de Ley u oposiciones en Pje. Fernández N° 5071 de San Martín, Pdo. San Martín, Prov. Bs. As.

L.P. 117.335 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS – **Lanús.** MYRIAM MABEL ESPÓSITO y OSCAR WALTER PERALTA, transfieren a Mirta Graciela Funes, el negocio de Panadería Mecánica y Confitería, sito en la calle Gral. Deheza N° 1795 de Lanús, con fecha 31 de enero de 2011. Reclamos de Ley en calle Villa de Luján N° 1887, Lanús.

L.P. 117.367 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS – **Lanús.** CARLOS MAURICIO CIENTO-MANO, transfiere a Ana María Ferreyra, el negocio de Panadería Mecánica y Confitería, sito en la Avenida 9 de Julio N° 1818 partido de Lanús, con fecha 10 de diciembre de 2010. Reclamos de Ley en Avenida Villa de Luján N° 1887, Lanús. Carlos Barbagallo, Martillero Público.

L.P. 117.368 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS – **Vicente López.** DÉBORA AMOROSO, argentina, farmacéutica, casada, nacida 26-4-1964, DNI 17255317, CUIT 27-17255317-1, domiciliada en Alsina 3228 Vicente López, Pcia. Bs. As., avisa que vende y transfiere libre de toda deuda la Farmacia de su propiedad sita Av. Maipú 199, Localidad y Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As. a Farmacia Maipú 199 SRL, domiciliada en Av. Maipú 199, Loc. y Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As. domicilio de partes y reclamos de Ley en fcia. transferida.

L.P. 117.475 / ene. 5 v. ene.11

## Convocatorias

### CEREALES 9 DE JULIO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores accionistas para el día 27 de enero de 2011 a las 11:00 y 12:30 hs. en primera y en segunda convocatoria, en Av. Almirante Brown 203, 9 de Julio, Prov. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, del ejercicio finalizado el 30/9/2010.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Destino del Resultado del Ejercicio. Tratamiento de los resultados no asignados y reservas.
5. Fijar número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. El Directorio. El firmante Domingo Juan Falco DNI. 5.0046.622 es Presidente de Cereales 9 de Julio S.A. según asignación de cargos por Acta de Directorio N° 378 del 29 de enero de 2010 transcripta al libro Actas de Directorio N° 3 con fecha de rúbrica 31/07/2010. Héctor R.G. Calle. Contador Público Nacional.

C.F. 32.240 / ene. 3 v. ene. 7

### SAUSALITO CÍA. DE BIENES RAÍCES Y MANDATOS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Cítese en 1° y 2° convocatoria a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse en la sede de Soler 94 Bahía Blanca el 19 de enero de 2011 a las 10 hs. La 2° convocatoria tendrá lugar una hora después de la fijada para la 1° para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2010.
- 3) Remuneración del Directorio (art. 261 Ley 19.550).

Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cumplir con el art. 238 Ley 19.550. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Leonardo Spinsanti. Abogado.

L.P. 117.265 / ene. 3 v. ene. 7

### ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares S.A. y Tenedores de Boletos de Compraventa sobre fracciones integrantes del emprendimiento denominado Club de Campo Altos de Manzanares (Altos I y Altos II) para el día 2 de febrero de 2011 a las 9 hs. en primera convocatoria y una segunda convocatoria para una hora después en la sede de la calle Bartolomé Mitre sin número y Trinidad de la localidad de Manzanares, Pdo. Del Pilar, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aceptación de la propuesta presentada por Almanza S.A. en autos caratulados “Cahian Juan Carlos y Otros c/ Asociación Civil Altos de Manzanares y Otros/ Medidas Cautelares” en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial San Isidro.
- 2) Designación de integrantes a los fines de conformar la futura Comisión Directiva con facultades de representación.
- 3) Designación de tres asistentes para firmar el acta.
- 4) Se recuerda a los Sres. Accionistas y asistentes en general que deberán concurrir con documentos de identidad a efectos de poder cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.
- 5) Las personas que invistan poder (Apoderados) que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentarse con la documentación pertinente que acredite su representación, con una hora de anticipación a la prevista para el comienzo del acto Asambleario. Beatriz Virginia Escobar. Presidente. Dr. Daniel J. Boggio. Abogado.

S.I. 43.441 / ene. 3 v. ene. 7

### ÁNGEL VIVANCO Y CÍA. S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de enero de 2011, a las 19 hs. en la sede social de Alsina 701 de la ciudad de Bolívar, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asambleístas.
  - 2°) Consideración documentos prescriptos art. 234 inc. 1° Ley 19.550 por el 54 ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2010.
  - 3°) Consideración Gestión Directores y Sindicatura.
  - 4°) Fijación Honorarios Directores.
  - 5°) Consideración Resultados No Asignados.
- Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de enero de 2011, a las 21 horas, en la sede social de Alsina 701 de la localidad de Bolívar, a efectos de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asambleístas.
- 2.- Prórroga del plazo de duración de la sociedad, en los términos del Art. 95 de la Ley 19.550.

3.- Aumento de Capital Social. El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Ángel Esteban Vivanco. Presidente.  
O.L. 98.348 / ene. 4 v. ene. 10

**DESARROLLOS URBANÍSTICOS  
ALTA RENTA S.A.**

**Asamblea Extraordinaria**

CONVOCATORIA  
POR 5 DÍAS – Se hace saber que por acta de directorio de fecha 20 de diciembre de 2010 se resolvió convocar a asamblea extraordinaria de Inversores Fiduciantes para el día 21 de enero de 2011 a fin de tratar los siguientes puntos:

- ORDEN DEL DÍA:  
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2) Prorrogar el plazo de vigencia del contrato de fideicomiso Lomas de San Francisco.  
3) Cambiar la sede social del fideicomiso Lomas de San Francisco a la Ruta 192 Km. 7,5 en su intersección con la calle Rubén A. Torres, Localidad de Open Door, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.  
4) Ratificar las adjudicaciones de los lotes realizadas a favor de los fiduciantes y las facultades de adjudicar otorgadas a la fiduciaria.

La sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. Federico Julián Brady Gianni. Contador Público.

L.P. 117.442 / ene. 4 v. ene. 10

**Sociedades**

**FRIESLAND S.A.**

POR 1 DÍA – 1) Pres. Walter Pedro Zandstra 03/3/68 DNI 20.044.372, Divorc. y Dir. Sup. Juan Guillermo Zandstra 06/10/70 DNI 21.589.993, Solt. ambos Arg. Comerc. Saavedra 390 loc/part. Tres Arroyos. 2) 19/11/10. 3) Friesland S.A. 4) Istitart 642 Loc/Part. Tres Arroyos. 5) Expl. Agropecuarias Comercialización hacienda cereales oleaginosas máquinas herramientas para agro Industrial implementos agrícola-ganaderos Financiera (Excluye. Act. Ley 21.526). Inmobiliaria administración inmuebles Mandataria Servicios Importación Exportación Servicios. 6) 99 años d/insc. 7) \$ 12000. 8/9) 1 a 5 mbros. Tit. igual/menor N° Sup. 3 Ejer., Fisc. Art. 55° Rep. Presid. 10) 30/7. Abogado José Galati.

L.P. 116.220

**LOS PEKES 3A S.A.**

POR 1 DÍA – 1) Pres. Margarita Julia Galván, 19/1/38, DNI 3.719.063, arg., viud., comerc., Pedro N. Carrera 865 de San Cayetano y Dir. Sup. Hugo Ernesto Ulloa, 20/3/64, DNI 16.926.561. arg., solt., Transport Rondeau 750, Tres Arroyos. 2) 15/11/10. 3) Los Pekes 3A S.A. 4) Colón 346 Loc. Part. Tres Arroyos. 5) Expl. Agropecuarias Comercialización hacienda, cereales oleaginosas máquinas herramientas para agro Industrial implementos agrícola-ganaderos Financiera (Excluye. Act. Ley 21.526) Inmobiliaria administración inmuebles. Mandataria. Servicios. Importación. Exportación. Servicios. 6) 99 años d/insc. 7) \$ 12000. 8/9) 1 a 5 mbros. Tit. igual/menor N° Sup. 3 Ejer., Fisc. Art. 55. Rep. Presid. 10) 31/7. Abogado José Galati.

L.P. 116.221

**FACTOR YZETA S.R.L.**

POR 1 DÍA - S/ instr. Priv. del 29/11/10 Yanil Verónica Buyutti, arg., 23/11/89, Santa Cruz 711, Ezpeleta, Quilmes, Prov. Bs. As., soltera, comerciante, DNI 34.769.664, CUIT 27-34769664-7 y Zulma Noemí Buyutti, arg., 8/2/65, San Juan 579, Quilmes, Prov. Bs. As., casa-da, comerciante, DNI 17.556.871, CUIT 27-17556871-4 constituyeron "Factor Yzeta S.R.L.". Dom.: Prov. Bs. As. Duración: 99 años desde inscrip. Objeto: constructora, cpra-vta, alquiler y reformas inmuebles gral., cpra-vta, import. y export. materiales construcción, arts. ferretería, pinturas, cerámicos, electricidad y demás rubro corralón

materiales. Explot. licencias uso, ejerc. representaciones, mandatos y gestiones negocios. Capital: \$ 30.000 div. 300 cuotas \$ 100 c/u. Administración, representación, uso firma social: 1 o más gerentes forma individual e indistinta, socios o no, por duración sociedad. Prescinde sindicatura. Cierre ejercicio: 31/7. Sede: Santa Cruz 711, Ldad. Ezpeleta, Pdo. Quilmes, Prov. Bs. As. Gerente: Zulma N. Buyutti. Gabriela Alejandra Quiroga. Abogada.  
L.P. 116.196

**AGROGANADERA CUMINAO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Presidente Miguel Carlos Baguear, CUIL número 20-13931270-9, y Director Suplente Santiago Monrabal, CUIL número 20-16287744-6. Mandato 5 años. La sociedad Prescinde de la Sindicatura. Los socios fijan la sede social en la calle Lamadrid número 118, de la localidad de Los Toldos, partido de General Viamonte (antes Partido de Nueve de Julio), Provincia de Buenos Aires. Duración sociedad 99 años desde inscripción en Dirección de Personas Jurídicas Provincia de Buenos Aires. Capital social es de Pesos Cien Mil, representado por Cien Mil acciones ordinarias de Pesos Uno, cada una, de valor nominal, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Escribano Carlos J. Fridman autorizado escritura 254 del 10/6/2010.

L.P. 116.110

**CONSTRUCCIONES METALCHAS  
Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1 Pres. Miguel Ángel Martín 19/2/76, DNI 20.289.249 Cas. y Dir. Sup. Guillermo Daniel Martín 31/8/78 DNI 26.918.275, Solt. ambos Arg. Comerc. Jacinto Vera 440 Lavallol, Lomas de Zamora. 2 07/12/10. 3 Construcciones Metalchas Sociedad Anónima. 4 Ruta 2 Km 117,800 Loc/Part. Chascomús. 5 Construcción refacción inmuebles Transp. Cargas gral. Comerc. Mat. y máquinas construcción Serv. ingeniería Financiera (Excluye. Act. Ley 21.526) Inmobiliaria Mandatos Servicios. 6 99 años d/insc. 7 \$ 50000. 8/9 1 a 5 mbros. Tit. igual/menor N° Sup. 3 Ejer., Fisc. Art. 55° Rep. Presid. 10 30/12. Abogado José Galati.

L.P. 116.112

**SARAWATI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Josefa Falduti (Cuit 27-04739448-7), argentina, comerciante, 25/11/1943, viuda, DNI 4.739.448, calle Martínez Melo 311, Moreno, Moreno, Bs. As.; y doña Romina Gabriela Violi (Cuit 27-26027034-1), argentina, comerciante, 18/05/1977, soltera, DNI 26.027.034, Martínez Melo 311, Moreno, Moreno, B",. A",. 2) Sarawati S.A. 3) 2/12/2010. 4) Martínez Melo 311, Moreno, Moreno, Bs. As. 5) a) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración, y construcción de obras de cualquier naturaleza, públicas y privadas inclusive en propiedad horizontal, urbanizaciones y obras de ingeniería y arquitectura en general, reforma y reparación de inmuebles no residenciales. b) Inmobiliaria: La compra, venta, fraccionamiento, loteo, explotación, alquiler, arrendamiento, construcción, permuta, fideicomisos o administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, comprendidos o no dentro de la ley de Propiedad Horizontal 13.512, sus decretos reglamentario, y/o leyes de aplicación subsidiaria como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. 6) 99 años. 7) \$ 600.000. 8) Directorio 1 a 3 titulares por 3 ejercicios. 9) La representación legal estará a cargo del Presidente: Presidente: Josefa Falduti. Directora suplente: Romina Gabriela Violi, domicilio especial, ambos, en la sede social. 10) Los socios Art. 55 Ley 19.550. 11) 31/07 de cada año. El Autorizado por escritura N° 1880, folio 3048, del 2/12/2010, Notario Guillermo Sergio Zanotto.  
L.P. 116.096

**KIWI ATLÁNTICO SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: escr. 468 (24/11/010) por 99 años desde registro. Domicilio: Ortiz de Ocampo 11,

ciudad, pdo. Quilmes. Socios: Luis Adolfo Franch, DNI 11.667.219, abogado, domicilio Ortiz de Ocampo 11, Carlos Augusto Franch, DNI 13.890.194, CPN, domicilio Pérez Galdoz 861, los 2 arg., casados, mayores de edad de Quilmes. Objeto: Explotación frutihortícola. Agricolaganadera. Servicios al agro/producción. Comerciar frutas, verduras, legumbres, hortalizas, prods. subprods. vinculados al objeto. Envasar, empaquetar, embalar, rotular Depósito de prods. Estiba, mantener cargas. Trazabilidad. Control de calidad. Inmobiliaria. Transportar cargas. Importar, exportar. Financiera, excepto operaciones ley entidades financieras. Capital: \$ 600.000. Cierre Ejercicio: 30 de junio. Administración: Diredorio de 1 a 5 miembros titulares e igualo menor n° de suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte. Luis Adolfo Franch. Dir. Supl. Carlos Augusto Franch – Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, Abogado.

L.P. 116.078

**TOTAL EQUIPAMIENTOS AUTOMOTRIZ  
S.R.L.**

POR 1 DÍA – Cont. 3/11/10. Jonathan Daniel Alves, arg., 21/7/92, DNI 36936814, empr., solt., 42 casa 129, L. Olmos; Cynthia Patricia Orrego, parag., 17/9/75, DNI 92245397, empr., solt., y Raúl Daniel Alves, arg., 6/9/58, DNI 12197411, empr., div. ambos Ruta 36 e/460 y 472, Abasto. Total Equipamientos Automotriz S.R.L. 44 N° 2261, Ciud. y Pdo. La Plata, Bs. As. Dur. 99 des. insc. reg. Obj.: Comercializ. repuestos de automóviles. Servicios p/autos. Financ. (ex op. L. 21526). Cap. \$ 30.000. Adm. Gte. J. D. Alves, indis. e ilimit. Fisc. socios. Cie. 31/10. Araceli Bicaín, Notaria.

L.P. 116.531

**CGA S.R.L.**

POR 1 DÍA – Edicto complementario. En Cont. complem. (9/12/10) los socios dan nueva redacción a Art. de Objeto social; que en sus partes pertinentes queda: "Comercializ. y explotación de bienes de consumo y de capital. Asesoramiento administrativo. Agropecuaria. Transp. carga. Financ. (ex. op. L. 21526). Inmobiliaria. Mandataria". y a Cláus. II) de Acta Constitutiva. Araceli Bicaín, Notaria.

L.P. 116.532

**AGROSUR S.A.C.I.F.I. y A.**

POR 1 DÍA – Cambio de Directorio. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2009 se han designado los miembros del nuevo Directorio con mandato por 3 ejercicio: Presidente: Eduardo Jorge Jáuregui Lorda. Vicepresidente: Fabián Antonio Jáuregui Lorda. Director Suplente: Carlos Alberto Philipp. Eduardo Jáuregui Lorda, Presidente.

L.P. 116.679

**PALMAS DE CAMPANA S.A.**

POR 1 DÍA – Esc. 79 (6/12/10). S. Ceraso. Ángel Emilio Monteverde, cas., DNI 4736638, empr., 14/5/41, San Martín 237, 3° A, Zárate; Alex Trajtenberg, solt., DNI 27767879, empr., 25/11/79, Florida 375, 6° Bs. As.; Matías Lucas Giarelli, solt., DNI 26709355, Lic. Marketing, 26/10/78, Barrientos 1548, P. 12, Bs. As.; Horacio Oscar Torcello, cas., LE 7611653, arq., 23/2/48, Reconquista 745, P.B., "R", Bs. As. y Rodolfo Carlos Seminario, cas., DNI 4871875, ing., 23/8/38, Moreno 957, 7° 1, Bs. As.; todos arg. Palmas de Campana S.A. Rivadavia 1285, Loc. y Pdo. Zárate, Bs. As. Dur. 99 des. insc. reg. Obj.: Agropecuaria y Forestal. Inmobiliaria. Turismo. Servicios. Cap. \$ 300.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor N° sup., por 1 ej. Repr.: Pte. Pte.: Cecilia Remiro Valcárcel, esp., cas., DNI 93949727, 15/6/72, Reconquista 745, PB, "R", Bs. As.; D. tit.: Luciana Andrea Monteverde, arg., solt., DNI 26473901, 22/2/78, Laprida 1520, P. 2, D, Bs. As. y M. L. Giarelli; D. Sup.: Jorgelina Seminario, arg., solt., DNI 17686425, empr., 24/10/65, Lavalle 3340, Torre 3, P. 15 "6", Bs. As. Fisc. socios. Cie. 31/10. Araceli Bicaín, Notaria.

L.P. 116.334

**EL BARRILETE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA – Esc. 1114 (24/11/10) C. Erramouspe. Claudia Andrea Gregorini, 22/12/68, doc., DNI 20332498, Riobamba 2811, Olavarría y Rubén Oscar Ferreri, 30/4/45, jub., LE 5505111, Moreno y Estrada, Olavarría, ambos arg., cas. El Barrilete Sociedad Anónima. Ruta 226 N° 4727, Ciud. y Pdo. Olavarría, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Comercializ. materiales, maquinarias. Explot. hoteles. Financ. (ex op. L 21526). Inmobiliaria. Constructora. Agropecuaria. Repr. y mandatos. Transp. carga. Cap. \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 3 Dir. Tit. e igual N° sup., por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: C. A. Gregorini; D. Sup.: R. O. Ferreri. Fisc. socios. Cie. 30/11. Araceli Bicain, Notaria. L.P. 116.335

**AZE S.A.**

POR 1 DÍA – Esc. 513 (7/12/10). E. Badano. Adrián René Espósito, arg., 17/7/68, DNI 20246061, empr., cas., C. Barros 371, Lanús Oeste; Héctor Elías Zorrilla, arg., 24/3/83, DNI 30086773, Téc. elect., solt., Mons. Chimento 1711, L. de Zamora y Norma Verónica Alé Ulloa, arg., 19/11/81, DNI 18884412, period., solt., Uriburi 1683, Bs. As. Aze S.A. Monseñor Chimento 1711, Ciud. y Pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. Dur. 99 des. insc. reg. Obj.: Servicio de transp. de mercaderías. Comercializ. art. sanitarios, regalos, juguetes. Financ. (ex op. L. 21526). Cap. \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor N° sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte.: N. V. Alé Ulloa; D. Sup.: H. E. Zorrilla. Fisc. socios. Cie. 31/12. Pedro Bicain, Notario. L.P. 116.370

**SILENE ALBA S.A.**

POR 1 DÍA – Esc. 117 (23/7/10) y 202 (1/11/10). D. Bordoy. Héctor Oscar Estallo, 29/4/45, DNI 5060162; Héctor José Estallo, 28/11/68, DNI 20505215, ambos cas., prod. agrop., Gral. Mitre 727, Mones Cazón y Mariana Karina Estallo, 14/2/71, DNI 21994292, solt., doc., Hernández 233, Pehuajó, todos arg. Silene Alba S.A. Gral. Mitre 656, Mones Cazón, Pehuajó, Bs. As. Dur. 99 des. insc. reg. Obj.: Servicios al agro. Agropecuaria. Comercial. Mand. y Servicios. Inmobiliaria. Financ. (ex op. L. 21526). Transp. carga. Cap. \$ 45.000. Adm. Dir. 1 a 6 dir. tit. e igual o menor N° sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte.: H. O. Estallo; D. Sup.: H. J. Estallo. Fisc. socios. Cie. 31/5. Pedro Bicain, Notario. L.P. 116.369

**LAVADERO INDUSTRIAL LUNITO S.A.**

POR 1 DÍA – Esc. 514 (7/12/10). E. Badano. Ofelia Angélica Ludueña, 25/9/62, DNI 16215038, cas., 896 N° 1287, Quilmes y Amílcar Abelardo Rodríguez, 31/3/52, DNI 10330101, Div. Cnel. De Pinedo 1321, Bernal, ambos arg., comerc. Lavadero Industrial Lunito S.A. Emilio Zola 1595, Ciud. y Pdo. Quilmes, Bs. As. Dur. 99 des. insc. reg. Obj.: Confección y transf. de fibras textiles, hilados. Comercial. Serv. lavandería. Inmobiliaria. Financ. (ex op. L.21526). Cap. \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor N° sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte.: O. A. Ludueña; D. Sup.: A. A. Rodríguez. Fisc. socios. Cie. 30/6. Pedro Bicain, Notario. L.P. 116.371

**KALUGLAS S.A.**

POR 1 DÍA – Esc. 512 (7/12/10). E. Badano. Cóny. Ángel David Garro, 8/10/68, DNI 20435609, y Margarita Alicia Potenza, 7/7/65, DNI 17660377, ambos, arg., comerc., Chascomús 60, Villa Domínico. Kaluglas S.A. Chascomús 60, Villa Domínico, Avellaneda, Bs. As. Dur. 99 des. insc. reg. Obj.: Fabricac. productos metálicos. Comercial. Transp. carga. Inmobiliaria. Financ. (ex op. L 21526). Cap. \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor N° sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte.: M. A. Potenza. D. Sup.: A. D. Garro. Fisc. socios. Cie. 31/8. Pedro Bicain, Notario. L.P. 116.373

**CATITUE****Sociedad en Comandita por Acciones**

POR 1 DÍA – Catitue Sociedad e Comandita por Acciones, CUIT 30-55257482-2 por Acta de Asamblea

Extraordinaria de fecha 6/7/2010 y 22/9/2010 protocolizada por esc. de fecha 21/10/2010 ante esc. Ricardo José Scabuzzo de Azul procedió a modificar el domicilio legal constituyendo nuevo domicilio en Avenida Presidente Perón N° 716 de Azul, Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires. Ricardo Scabuzzo, Notario. Az. 72.336

**TROSHER S.A.**

POR 1 DÍA – Por Asamblea General de Accionistas del 20/5/2010 se designó como director titular y presidente del Directorio al Sr. Bautista Burigotto y como director suplente al Sr. Jorge Adrián Amiconi. Gustavo Pérez, Abogado. L.P. 116.574

**R. H. CARBONI S.R.L.**

POR 1 DÍA – Art. 60 Ley 19.550: Acta de Reunión de Soc. N° 1 de fecha 7/11/2008. Desig. Gerente por todo el término de durac. de la soc. Sergio Carboni, arg., nac. 26/9/1976, DNI 25632246, solt., empresario, dom. 10 N° 584 de Berazategui, Pdo. mismo nombre. Carolina V. Colagreco, Escribana. L.P. 116.591

**CONFUSION GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA – Juan Pablo Ramírez López, f. nac. 20/9/1981. Contador Público Juan Ignacio Bergaglio. L.P. 116.592

**LA PLATA CLIMA S.A.**

POR 1 DÍA – Edicto complementario. Se hace saber que la profesión del accionista Borda Sergio Daniel es la de comerciante (art. 11 LSC). Ángel Omar Haded, Abogado. L.P. 116.608

**EL PICAZO S.C.A.**

POR 1 DÍA – En Asamblea del 12/11/10 protocolizada en escr. 143 (1/12/10) se aumentó el capital a \$ 532.000 (Capital comanditado \$ 1.000 – capital comanditario \$ 531.000) y reformó el art. 4° del estatuto social. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, Abogado. L.P. 116.505

**AGROALIMENTARIA SUDAMERICANA S.A.**

POR 1 DÍA – Rectificando edicto LP 116.362/10 se hace saber que la denominación correcta es “Agroalimentaria Sud América S.A.” y no la consignada en dicha publicación. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, Abogado. L.P. 116.506

**AMADEO MORASSUTTI S.R.L.**

POR 1 DÍA – Por instrument privado del 11/11/2010 se designa reforma el artículo 4° del contrato e incorporan herederos. Enrique Julio Medlam, Contador Público. L.P. 116.507

**LA CELESTINA S.A.**

POR 1 DÍA – Por AGO y AGE del 12-12-10: trasladó la sede a 578 N° 2780, Quequén, Necochea, Bs. As. y reformó el art. 1°. Pte.: Sebastián José Cannata, DNI 30811154, 519 N° 2497; Dir. Sup.: Marta Alicia Ortiz, LC 6196047, 578 N° 2715, ambos de Quequén, Necochea, Bs. As. Federico Alconada Moreira, Abogado. L.P. 116.512

**EDUARDO FRONTINI Y CÍA. S.R.L.**

POR 1 DÍA – Decl. Hered. 23-6-08 por fallecimiento de Juan Omar Bonavetti, lo sucede Ana María Frontini; I.

Pdo. 30-11-10: Ana María Frontini cede sus cuotas a Eduardo Luis Frontini y María Teresa Frontini (LC 5795993, arg., 4 de Abril 47, Tandil, 26-10-48, com., divorciada). Patricio Mc Inerny, Abogado. L.P. 116.522

**GANADEROS DE JUÁREZ S.R.L.**

POR 1 DÍA – I. Pdo. 29-11-10 cambia denominación por homonimia. Denominación: Gaviña y León Sociedad de Responsabilidad Limitada; ref. art. 1° contrato. Patricio Mc Inerny, Abogado. L.P. 116.523

**AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADA ALSINA S.R.L.**

POR 1 DÍA – 1) Por AGO N° 38 del 3/1/2001 se resolvió el cambio de domicilio de la calle Av. Antártida Argentina N° 3921 de Vicente López a la calle Hipólito Yrigoyen N° 1526, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. 2) Escribano Juan Pablo Saulnier. L.P. 116.527

**LOS YAROS AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA – Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30/8/10, la sociedad ha resuelto reformar el artículo 11 del Estatuto Social. Leandro E. Romeo, Abogado. L.P. 116.528

**FAEN S.A.**

POR 1 DÍA – Por Asamblea Gral. Ordinaria / Extraord. N° 3 del 11/3/2009 se aumenta el capital social de \$ 4.000.000 a \$ 4.670.000 no implic. reforma estatut. s/art. 188 LSC. Alicia Marina Stratico, CPN. L.P. 116.530

**TURISMO LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA – En reunión de socios del 9-XII-2010 se resolvió la prórroga del plazo de duración de la sociedad por 90 años, con vencimiento el 31-XII-2100 y modif. art. 4° contrato social. Gonzalo Oscar Méndez, Abogado. L.P. 116.533

**VIVIENDAS ESTILO S.R.L.**

POR 1 DÍA – Constitución: Inst. Priv. del 20/12/2010 por 99 años desde registro. Domicilio: 7 esq. 519 N° 1296 cdad. y pdo. de La Plata. Socios: Angulo Alfredo Miguel, 35 años, DNI 24.499.006; Gómez María Gisela, 33 años, DNI 25.275.241, ambos argentinos, comerciantes, cónyuges entre sí, y domiciliados en Austria N° 35 de la cdad. de Ensenada. Objeto: compra, venta, comercialización, distribución de toda clase de viviendas de fabricación en seco o de mampostería in situ, sus accesorios, componentes, partes y complementos; fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase de viviendas y afines e insumos, construcción, financiación. Capital: \$ 120.000. Administración, Representación: 1 o más gerentes en forma indistinta. Mandato: plazo social. Designado Gerente: Risso Nelson José, argentino, DNI 5.169.145, jubilado, casado, con domicilio en calle 42 bis N° 317 entre 124 y 125 de “El Dique”. Pdo. de Ensenada. Fiscalización: los socios. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Lucio M. D. Benaglia, Abogado. L.P. 117.104

**LAGUNA DEL SAUCE S.R.L.**

POR 1 DÍA – Cesión cuotas: Por escritura N° 646 del 15/12/09, pasada ante la Notaria Paula Rodríguez Foster, Escribana Titular del Reg. 1602 de la Ciudad de Bs. As., Enrique Oscar Luis Scala, L.E. N° 1.417.380, casado, domiciliado en Remedios de Escalada 2515, Martínez, Prov. Bs. As., cedió gratuitamente, con reserva de usufructo gratuito y vitalicio a su favor y constituyendo para su cónyuge Ana María Méndez Huergo, D.N.I. N° 4.609.724, usufructo vitalicio y gratuito con cláusula de

reversión en caso de prefallecimiento de los cesionarios, y con cláusula de acrecer; las 99.000 cuotas de valor nominal pesos 1.- del capital de "Laguna del Sauce S.R.L.", por partes iguales a sus hijos Enrique Danilo Scala, D.N.I. N° 92.478.782, casado, María Scala, D.N.I. N° 25.983.329, casada; Luciano Horacio Scala, D.N.I. N° 92.478.756, casado, y Francisco Scala, D.N.I. N° 30.926.471, soltero, domiciliados en Remedios de Escalada 2515 de Martínez, Prov. Bs. As. P. M. Rodríguez Foster, Escribana.

L.P. 117.092

**LAGUNA DEL SAUCE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura 645, del 15/12/09 pasada ante la Escribana Paula Rodríguez Foster, Escribana Titular del Reg. 1602 de la Ciudad de Bs. As., se cambió la sede social a calle Remedios de Escalada 2515 Martínez, Provincia de Buenos Aires. P. M. Rodríguez Foster, escribana.

L.P. 117.093

**PLAYA DE CAMIONES QUEQUÉN S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 619 del 03/12/10, Not. Guarracino, Juan Martín Zugazua, nac. 7/9/73, arg. comerciante, soltero, h/ Rubén Walter Zugazua y de Cuñado Norma Graciela, DNI 23.492.293, cuit 23-23492293-9 dom. 85-854. Necochea y Néstor Fabián Aravena, arg. Nac. 18/8/71, empleado, soltero, h/ de Atilio Néstor Aravena y de María Hilda Tolosa Dni 21.913.249, cuit 20-21913249-3, dom. 556-1362 Quequén Pdo. de Necochea Playa de Camiones Quequen S.A. dom. ruta 227 y calle 574 entre 575 y 581 de Necochea, Pdo. de Necochea, Prov. de Bs. As. Obj.: real. p/ cta. ppia. y/o de terc. y/o asoc. a terc. en cualq. p/ de la Rep. o del ext., estacionamientos, garage, automotores, transporte terrestre, constructora e inmobiliaria, construcción de obras publicas y privadas, financiera, inversiones con exclusión de la Ley 21.526, inversora, mandataria, fiduciaria, alquiler de maquinaria de tipo vial, metalúrgica. Dur.: 99 años Cap. \$ 12.000, div. 120 acc. Ord. nominativas no endosables, \$ 100,00, valor nominal, c/u 1 voto, p/ acc. Desig. de Org. Fiscaliz. adm. excluida la soc. del Art. 299 Ley 19.550, no se desig. Síndicos, la adm. a cargo de 1 Directorio, comp. S/ Asamb. Ord., e/ un mín. de 1 y un máx. de 5 Direct. Tit., y un mín. de 1 a 3 Direct. Supl., siendo reeleg., y durarán en sus fun. 3 ejerc.- Pte: Justo Martín Zugazua, Dtor. Suplente: Néstor Fabián Aravena cierre 31/12 c/año. Dr. Duch Patricio.

L.P. 117.098

**BRALASA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Bragado - Se hace saber que por Reunión de Socios N° 32 del 4 de Junio de 2010 se modificó la cláusula cuarta del contrato social, cediendo la Señora Blanca Olga Esperbent L.C. N° 1.731.575 una cuota al Señor Francco Eugenio Lasa D.N.I. N° 34.434.402 y continuando en el cargo de Socia Gerente Alicia Olga Lasa D.N.I. N° 17.241.406. CPN Santiago E. Biscaro.

L.P. 116.853

**TRIAL VIAJES Y TURISMO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Alvira, Javier Darío, nac. 09/08/68, argentino, DNI 20.184.397, comerciante, casado, domicilio: Juan A. Peña 3658 4° B, MdP y Tridapalli, María Aparecida, nac. 08/01/68, DNI: 93.586.425, comerciante, casada, domicilio: Juan A. Peña 3658 4° B, MdP, brasileña. 2) 25/10/2010. 3) "Trial Viajes y Turismo S.A." 4) Corrientes 1726 2° Of. 22, MdP, Bs. As. 5) Turística, Agencia de Viajes, Transporte, Gastronomía, Hotelera, Construcción. Financiera. 6) La Soc. no realizará las activ. comprendidas en la Ley 21.526. 7) 99 años. 8) \$ 12.000. 9) Presidente: Alvira, Javier Darío, nac. 09/08/68, argentino, DNI 20.184.397, casado, domicilio: Juan A. Peña 3658 4° B, MdP, por el término de 3 ejercicios, Fisc. Art. 55, 284 L.S.C. 10) Presidente 11) 31/10. CPN Gabriela Amalia Galay, CPN Carlos Eugenio Mangi autorizados.

G.P. 93.450

**WIDODO INVESTMENT S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 19/11/10 designa Presidente Eliana Vanesa Onorato y Suplente Emiliano

Martín Onorato por renunciaciones de Romina Soledad Rocha y María Esther Verbug respectivamente. La sociedad cambia el domicilio legal a calle 25 de Mayo N° 2459 Localidad y Partido de Lanús Provincia de Buenos Aires. Osvaldo Cramer, C.P.N.

C.F. 32.203

**MAFIN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 1274 del 15-12-10 se modificó la denominación social de Mafin S.A. por Cofilu La Plata S.A., reformando el Art. 1° del estatuto: "Art. 1°: La sociedad se denomina Cofilu La Plata S.A. y tiene su domicilio legal en la Prov. de Ss. As. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación, dentro y fuera del país". Silvina B. Diez Mori, Abogada.

C.F. 32.208

**IDEAS EN MARCHA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Ins. Público del 16/11/2010, Esc. Villegas Leonardo O., tit. Reg. 396 (55). Socios: cónyuges en 1°: Martín Zabaleta, DNI 14.923.091, CUIT 20-14923091-3, nac. 24/8/62, empresario; y María Cecilia Nitti, nac. 24/9/66, DNI 18.070.302, CUIL 27-18070302-6, diseñadora en comunicación visual, ambos arg., domic. 24 N° 3035 M. B. Gonnat, La Plata., Objeto: Fiduciaria: el ejercicio de la actividad de "Fiduciario", según la Ley número: 24.441 y demás reglamentación aplicable, pudiendo ofrecerse al público para actuar como "Fiduciario Financiero" bajo los términos de dicha ley una vez obtenida la autorización correspondiente de la Comisión Nacional de Valores; la adquisición, enajenación, cesión y transferencia de la propiedad fiduciaria de cualquier tipo de bienes, créditos, derechos y/o títulos de crédito, el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones y administración en general, emitir certificados de participación en la propiedad fiduciaria de bienes fideicomitidos y títulos representativos de deuda garantizados por los bienes fideicomitidos. Duración: 99 años. Capital: \$ 12000. Dirección y administración a cargo del directorio integrado por 1 a 5 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Directorio: Presidente: Martín Zabalet A. Dir. Spite.: María Cecilia Nitti. Duración 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los accionistas. Prescinde sindicatura. La representación legal corresponde al presidente. Cierre ejercicio: 31/3. Acciones: Martín Zabaleta 114 acciones nom. no endosables de \$ 100 c/u o sean \$ 11400; María Cecilia Nitti, 6 acciones nom. no endosables de \$ 100 c/u o sean \$ 600. Sede social calle 7 N° 520 ciudad y pdo. de La Plata, prov. de Bs. As. Leonardo Daniel Villegas, Notario.

L.P. 116.554

**JORGE RAFAEL CAMINO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Jorge Rafael Camino, cas. c/ María J. Fernández Ballester, hijo de Miguel Alberto Camino y de María Luisa Hidalgo, nac. 28/09/1941, L.E. 5.377.398, C.U.I.T. 20-05377398-3, domic. Avda. San Martín 177; y, Jorge Luis Camino, solt., hijo de Jorge Rafael Camino y de María J. Fernández Ballester, nac. 20/10/1969, D.N.I. 20.826.519, C.U.I.T. 23-20826519-9, domic. Avda. San Martín 175 Lobería; ambos arg., produc. Agrop.. 2) Constitución Escritura 167 del 30/11/2010, Registro 8 de Lobería. 3) Denominación "Jorge Rafael Camino S.A." 4) Domicilio social Prov. Bs. As. Sede social Avda. San Martín número 177 de Lobería. 5) Objeto: Agropecuaria; Comercial; Constructora; Fiduciaria; Financiera: con exclusión de las previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; Importación y Exportación; Industrial; Inmobiliaria; Mandatos; Servicios; Transporte: Transporte, fletes, o acarreo de cargas generales, mercaderías, semovientes, cereales, oleaginosas, semillas, materias primas y elaboradas; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. 6) Plazo 99 años. 7) Capital Social \$ 12.000. 8) Administración a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mín. de uno y un máx. de diez titulares y un mín. de uno y un máx. de seis Suplentes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización arts. 55 y 284 Ley 19550. Presidente Jorge Rafael Camino. Director Suplente:

Jorge Luis Camino. 9) La representación social a cargo del Presidente, o del Vic. en caso de vacancia, impedimento o ausencia de aquel. Uso de la firma a cargo del Presidente. 10) Cierre ejercicio 31/12 de cada año. Mónica Juana Bolontrade, Escribana.

L.P. 116.518

**FLORESTA PIGS S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 322 del 1°-12-2010.- escribano Carlos Alberto Lendaro - registro 3 - Navarro, Provincia de Buenos Aires - Razón Social: "Floresta Pigs Sociedad Anónima". Socios: Daniel Orlando de Benito, argentino, comerciante, nacido el 08-01-1961, D.N.I.: 14.418.840, CUIT: 20-14418840-4, Soltero, domiciliado en la calle Güemes número 1880, de la Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Claudio Raúl Rey, argentino, empleado, nacida 09-04-1963, D.N.I.: 16.171.946, CUIL: 20-16171946-4, casado en primeras nupcias con Sonia Inés Emanuele, domiciliado en la calle El Ombú número 375, de la Ciudad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Capital: \$ 12.000.- repres. 120 acciones nom. Ord. no endosables, (\$ 100) valor nominal c/u. Objeto Social: Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, y de granja. La agricultura y ganadería en todas sus etapas, por cuenta propia o de terceros, efectuado cultivos, plantaciones, cría y reproducción de ganado de todo tipo, y en todas las etapas de su explotación, comercialización, industrialización en todas sus formas de los frutos, afines, derivados y anexos. Comercial: compraventa, leasing, comisión, consignación, representación, distribución, fraccionamiento, envasado, y cualquier otra forma de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, y sus derivados, materiales e insumos de cultivo, plantas, semillas; maquinaria agrícola, su importación y exportación. Servicios: Locación o prestación de Servicios: mediante la realización de trabajos o labores, por cuenta propia o de terceros, de agricultura en cualquiera de sus etapas; de asesoramiento en agricultura y ganadería, así como de transportes de frutos o productos agrícolas y ganaderos. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores nacionales o extranjeros; contratos de mutuo, otorgamientos de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, siempre con dinero propio, con excepción de las previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto. Duración: 99 años. Administración: Directorio: 1 a un máximo de 5 Directores titulares y 1 a 5 suplentes. Presidente: Claudio Raúl Rey. Director Suplente: Daniel Orlando De Benito. 3 ejercicios Fiscalización: prescinde sindicatura. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Participación en el capital: Claudio Raúl Rey, 50%, Daniel Orlando De Benito: 50%. Carlos Alberto Lendaro, Notario.

L.P. 116.504

**J C ABERTURAS DE ALUMINIO Y PVC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. priv. 24-11-10 Eric Richard Ulfeldt Arg. Div. com. 30-1-63 DNI 16.050.706 Espora 42 piso 5 depto 1 Ramos Mejía La Matanza; Juan Carlos Landriel arg. Cas. com. 16-11-69 DNI 21.121.811 Almaguer 1200 Cdad. y ptdo. Moreno y Ernesto Cosovi arg. Sol. Com. 4-3-79 DNI 27.315.694 Allende N° 2274 piso 6 depto 13 de la Capital Federal; sede social Espora 42 5° 10 Ramos Mejía, La Matanza Bs. As.; 12000 \$, 99 años 31-10 c/año Gerencia individual todo el plazo a cargo Eric Richard Ulfeldt; Fisc. Art. 55 LSC Obj: constructora, comercial estudios de mercado, inmobiliaria, agropecuaria financiera excluidas las comprendidas en la Ley 21.526, impor. y export. mandatos y servicios, industrial y comercial aberturas de aluminio y PVC. Carlos González La Riva, Abogado.

L.P. 116.076

**A D DIGITAL TV S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. púb. 18-11-10 Alejandro Suárez del Cerro arg. Cas. ing. 15-12-53 DNI 11.045.028 Avda.

Cabildo 1547 9° 35° Cap. Fed.; Enrique José Diz arg. Cas. conta. 22-4-57 DNI 12.887.200 Enrique Santos Discepolo 1350 San Isidro; Miguel Ayerza arg. Sol. Estudiant. 15-10-81 DNI 29.119.077 Avda. Forest 1187 6° C Cap. Fed.; Ignacio Zurini arg. Solte. contador 22-2-80 DNI 28.034.558, Córdoba 2057, Bella Vista, San Miguel; Jorge Pablo Espósito arg. Cas. contador 30-11-67 DNI 18.457.546 Moreno 649 Ramos Mejía, La Matanza; Luciano Grondona arg. Cas. abogado 9-4-65 DNI 17.547.097 Av. Pte. Perón 10298 Ituzaingó; Sede Avda. Sucre 1767 Planta Baja 5° cdad. y Pdo. San Isidro Bs. As.; 12000 \$, 99 años 31-10 c/ año Directorio 3 ejerc. Mín. 1 máx. 5 Presi. Ignacio Zurini Direc. Suple Luciano Grondona Fisc. Art. 284 y 55 LSC Obj: constructora, comercial estudios de mercado inmobiliaria agropecuaria financiera excluidas Ley 21.526 import. Export. mandatos y servicios industrial comercial campañas publicitaria imagen marketing diseño riesgo. Carlos González La Riva, Abogado.

L.P. 116.075

### LAS CHARAS S.A.

POR 1 DÍA - Las Charas Sociedad Anónima. Por escritura 376 del 5/10/2001, ante notario Daniel O. García, titular Reg. 5 de Olavarría y Escritura aclaratoria N° 74 del 1°/09/2010, notaria Susana H. Iglesias, titular Reg. 4 de Laprida, se constituye una sociedad anónima, integrada por los cónyuges en primeras nupcias Gerardo Heriberto Giles, nacido 2/6/44, hacendado, LE: 4.636.531, Cuit: 20-04636531-4, y Ana María Arrouy, nacida el 5/10/48, le: 5.664.086, hacendada, Cuit: 27-05664086-5; Federico Giles, nacido el 9/11/71, soltero, contador público, DNI: 22.440.824, Cuit: 20-22440824-3; y Silvina Giles, nacida el 8/11/74, soltera, trabajadora social, DNI: 24.150.352, CUIL: 27-24150352-1, los dos últimos hijos de Geranio Heriberto Giles y de Ana Maña Arrouy, todos argentinos, con domicilio en Mitre 1214, piso 12 Dto. E, de Laprida. Denominación: "Las Charas Sociedad Anónima". Domicilio: Cuartel XII del partido de Laprida. Duración: 50 años desde sus inscripción. Objeto: dedicarse Por cuenta propia o asociada a terceros: 1) explot. agrícola ganadera, en establec. rurales propios o arrendados, criaderos, apiarios, granjas; 2) Siembra, cosecha, acopio, compraventa, imp. y exp. de cereales, oleaginosas e intermediar en la operación de los mismos. 3) Industrialización, comercialización y distribución de toda dase de productos derivados de la explot. agrícola y ganadera, 4) Transporte de carga en vehículos propios o de terceros. Capital: \$ 360.000, representado por 3600 acciones de \$ 100.00 valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuple de su monto conforme el Art. 188 de la Ley 19.550. Administración: a cargo de un Directorio compuesto de los miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mín. de 1 y un máx. de 3 directores titulares y un mín. y un máx. de 3 suplentes. Duraran en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización: ejercida por los accionistas conforme Arts. 55 y 284 Ley 19.550. Presidente: Silvina Giles y Director suplente: Federico Giles. Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. Susana Haydée Iglesias. Escribana.

L.P. 116.050

### NUEVO FLET S.R.L.

POR 1 DÍA - Artemio Orlando Gómez, uruguayo, DNI: 92.298.728; y Patricia Mónica Iriosa, arg., DNI: 16.263.327, ambos cónyuges en 1ras nupc., comerciantes y domics. Gral. Acha 1018, Quilmes; hacen saber que, por Escr. 172 de fecha 25-10-2010, ante Esc. Ernesto R. Natoli, Reg. 1 de Quilmes, y por 99 años, han constituido una sociedad bajo la denominación de Nuevo Flet S.R.L., la que posee domicilio social en la calle Branden N° 6093, Wilde, Prov. Bs. As. y cuyo objeto social es: transporte de mercaderías generales, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes. La Representación y uso de la firma social a cargo de la Gerencia recaída en ambos socios. Fiscalización: Art. 55 L.S. El Cap. Social se compone de \$ 12.000 div. en 120 cuotas de \$ 100 valor nominal c/u. suscriptas: Artemio Orlando Gómez y Patricia Mónica Iriosa 60 cuotas c/u, o sea \$ 6.000 c/u. Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de diciembre. Ernesto R. Natoli, Escribano.

Qs. 90.773

### ENRIQUE LÓPEZ Y COMPAÑÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Art. 10, 60 L. 19.550: reforma, mod. Ger., ces. ctas. (1) inst: a) Of. Donación Ctas, esc. 244, 16/10/09, reg. 7 B. Bca. b) Acept. Donación Ctas, esc. 137, 6/8/10, reg. 7 B. Bca. c) Acta Reunión Socios 135,10/8/10, fs. 107 libro de acta 1, rub. 15/4/77, Reg. Público Comercio B. Bca. (2) Ces. Ctas. a 3ros; Mario Raúl Cantarelli, 850 ctas de m\$ n 100 v/n c/ 1 voto. c/u: 284 ctas a Mariano Cantarelli, arg, arquitecto, nac. 13/5/56, solt., DNI 12.221.101, dom. Sarmiento 496 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.); 283 ctas. a Andrea Estrella Cantarelli, arg., arquitecta, nac. 7/1/58, casada, DNI 12.221.591, dom. Pago Chico 181 B. Bca. (B. Bca. -Bs. As.); 283 ctas. a Elena María Cantarelli, arg., empresaria, nac. 16/9/62, divorciada, DNI 12.250.694, dom. Portugal 499 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.). (3) A) Nuevo Art. 7°: 2: adm. Soc. será ejerc. por 1 o más gerentes, socios o no. En caso de ger. plural la rep. puede ser ejer. por 1 o más ger, en forma indist. o conj., acorde det. Reunión de Socios que la designe, la cual puede también det. func. específicas para cada uno. En dicho caso, la rep. se limitará a las acto que surjan de las func. det. acorde Art. 157 L. 19.550. Ger. podrán realizar todos los actos y cont. nec. para el desenvolvimiento del obj. soc., incluidos Esc. Púb. según el Art.1881; siempre dentro de los límites del Art. 58 y 59 L. 19.550 y sus modificatorias. La remuneración la establecerá la Reunión de Socios. Durarán en sus cargos todo el período de duración de la sociedad, rem. con mayorías del Art. 160 L. 19.550. B) Nuevo Art. 4°: Duración de la soc. se fija en 45 años desde 17/2/76. Salvo prórroga decidida por soc. antes del vencimiento, o reconducción decidida con posterioridad, la soc. se disolverá por venc. el 17/2/2021. (3). Nuevo Ger: Pascual Roque De Fino, italiano, nac. 16/8/45, DNI 93.514.078, dom. Sarmiento 740 B. Bca, CUIT 20-93514078-2. Leandro Patricio Furlong, Notario.

B.B. 58.864

### GENERATION INTERNATIONAL MARKETING S.A.

POR 1 DÍA - Legajo 176046. Matrícula 99276. Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 del 09/12/10 se resolvió por unanimidad aprobar el aumento de capital, de la suma de \$ 12.000 a la suma de \$ 412.000, en consecuencia se modificó el artículo 4° del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto. Capital social: El capital social es de cuatrocientos doce mil pesos (\$ 412.000), representado en 412.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuple de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Autorización por Acta de Asamblea Extraordinaria del 09/12/10 a José Luis Marinelli, Abogado.

C.F. 32.237

### CAPACITAR TRABAJO SEGURO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mario Gabriel Padilla, arg., 14/09/46, D.N.I. 4.618.869, domic. en Boquerón 2241, Loc. Lanús Oeste, Part. Lanús, prov. Bs. As.; Nora Renée Buscaron, urug., 27/03/47, D.N.I. 92.444:140, domic. en Jean Jaures 675, Piso 3°, Depto. "H", Cap. Fed.; ambos comer. y divorciados; 2) Contrato constitutivo del 16/12/2010 con firma certificada por Escribano Público 3) Capacitar Trabajo Seguro S.R.L. 4) Domicilio legal: Comandante Zuloaga 518, Departamento "1", Loc. Remedios de Escalada, Part. Lanús, prov. Bs. As. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país como en el extranjero, La Consultoría en Gestiones y Servicios de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, mediciones de ambiente de trabajo y toda actividad que determine la Ley Nacional N° 19587, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, incluyendo la medicina laboral incluida en dicha ley. Asimismo podrá comprar, vender, alquilar y/o proveer todo el instrumental, materiales y equipos relacionados con los trabajos de seguridad e higiene en el Trabajo. 6) 99 años d/contrato. 7) \$ 12.000 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gte. Enrique Mateo Vranjes, arg., 01/08/49, L.E. 7.619.756, cas., comer., domic. en Coronel Pringles 2925, Loc. y

Part. de Lanús, Prov. Bs. As. por el término de duración de la sociedad. Fisc: por los socios; 9) Repr. Leg: Gte. 10) Cierre de ejercicio 31/12; José Luis Marinelli. Abogado. C.F. 32.235

### FILIPPIN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Filippin, Ricardo Alberto, argentino, nacido el día 02 de marzo de 1973, titular del DNI 23.128.625, casado en primeras nupcias con Bikart Sonia Marcela, Ingeniero en Construcciones, CUIT 20-23128625-0, domiciliado en Rivadavia 1660 de esta ciudad de Olavarría; y Bikarj: Sonia Marcela, argentina, nacida el día 18 de abril de 1969, titular del documento nacional de identidad número 20.165.993, casado en primeras nupcias con Filippin Ricardo Alberto, Ingeniera Química, domiciliada en Rivadavia 1660 de Olavarría. 2) Fecha del instrumento de constitución: 19 de noviembre de 2010. 3) Denominación: Filippin Empresa Constructora S.R.L. 4) Domicilio social: Rivadavia 1660 de la ciudad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Construcción: la realización de obras viales, mecánicas, eléctricas, de comunicaciones, hidráulicas y/o de arquitectura relacionadas con la industria de la construcción en todas sus formas; b) Comerciales: Compra venta, distribución, importación y exportación de materias primas, sustancias y de todo tipo de mercaderías; c) Financieras: financiación con dinero propio o ajeno, de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o largo plazo, por la celebración de contratos con otras sociedades quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran del recurso del ahorro público; d) Inmobiliarias: compraventa, permuta, locación de propiedades inmuebles o de todo tipo; e) Industrial: elaboración, fabricación, producción, procesamientos, combinación, mezcla, envasado y fraccionamiento, de todo tipo de materiales; f) Prestación y Concesión de Servicios Públicos: podrá la sociedad presentarse en todas aquellas licitaciones públicas o privadas, e adjudicaciones en forma directa donde se ofrezca la realización, explotación o concesión de cualquier tipo de servicio público, de carácter Municipal, Provincial o Nacional e en caso de resultar adjudicataria realizar la prestación de servicio correspondiente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto jurídico que no sea prohibido por la ley o por este estatuto. 6) Plazo de duración: Cincuenta años contados a partir de su inscripción registral. 7) Capital Social: Pesos Doce Mil (\$ 12.000), dividido en doce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Uno valor nominal cada una y de un voto por acción. Los accionistas suscriben e integran el Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: Den Ricardo Alberto Filippin suscribe 6.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto, de \$ 1, valor nominal cada una, o sea un total nominal de \$ 6.000 y Dona Sonia Marcela Bikart suscribe 6.000 acciones ordinaria, nominativa, no endosable, de un voto, de \$ 1 valor nominal cada una, o sea un total nominal de \$ 6.000 integrando en este acto el 25% cada uno, debiendo integrar el remanente en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha de la presente escritura. 8) Administración y Fiscalización: la Administración será ejercida por un Presidente: Filippin Ricardo Alberto, director Suplente: Bikart Sonia Marcela, quienes aceptan en este acto los cargos y durarán en sus funciones tres ejercicios, la Fiscalización será ejercida por los accionistas según Art. 55 Ley 19.550. 9) La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un suplente de éste; el cual reemplazará al primero en caso de ausencia, o impedimento.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. 10) fecha de cierre: 31 de mayo de cada año.

Ol. 98.347

**ALONSO ELECTRICIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Fecha instrumento constitución 10/12/10 2) Socios José Luis Alonso, argentino, con L.E. 5391841, CUIT 20-05391841-8 de 63 años de edad, divorciado con domicilio en calle Rodríguez N° 1655 Dpto 3, de la ciudad de Tandil, y Rocio Alonso, DNI 27.197.255, CUIT 27-27197255-0 de 31 años de edad, casada, con domicilio en calle Rodríguez N° 1651, Dpto. 1 de la ciudad de Tandil 3) Alonso Electricidad S.R.L. 4) Domicilio legal y administración Avda Del Valle 645 de Tandil, Bs. As. 5) Duración: 50 años desde su insc 6) Objeto Comercial Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica. Tapicería accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas Así también la sociedad, para el mejor logro de sus fines, podrá dedicarse a la adquisición y/o Importación de repuestos, partes de carrocería y accesorio de automotores, para su utilización en sus talleres o su reventa. La compraventa por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores. Acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados 7) Capital Social \$ 2000 8) Cierre ejercicio: 30/04 de cada año. 9) Gerente: Rocio Alonso por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización según art. 55 LSC 19550.

Az. 72.349

**RIAZ S.A.**

POR 1 DÍA - A Efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, les solicitamos la publicación de un día de la constitución de "Riaz S.A." y como sigue: Riaz S.A. Regularización Don Alberto S.H en Agropecuaria Riaz S.A. 1) Juan Alberto Azcazuri, DNI 10.101.376, CUIT No 20-10101376-7, fecha nac. 17/01/1952, de Nac. Arg, Agrop., con Dom. en Calle Uriburu 1779, Partido de Tandil; Graciela Rosa Ricciali, DNI 5.669.108 CUIT No 27-05669108-7, fecha nac. el 26/09/1950 de Nac. Arg, Agrop., con Dom en Calle Uriburu 1779, Partido de Tandil, y Rosa Bersano, DNI 3.838.339 CUIT No 27-03838339-1, fecha de naco 25/08/1924 de Nac. Arg, Agrop., con dom en calle San Martín 612, Partido De Tandil. 2) Contrato Constitutivo 19/04/2010. 3) Denomin. Riaz S.A. 4) Dom. Uriburu 1779 de Tandil Prov. Bs. As. 5) Obj. Soc.: realizar por cta propia, de terceros, asociada a terceros o por su intermedio, explot. A) Agropec. de los más diversos tipos en forma dir. o indir, en establec. rurales propios o de terceros, mediante la adm. y/o explotación de la agric., en todas sus etapas, desde las siembras hasta la cosecha, acopio y/o envase o fraccionam. de sus prod. agrop; producción de especies cerealeras (trigo, maíz, arroz, cebada, avena, sorgo, centeno, mijo, alpiste, entre otros), oleaginosas (soja, girasol, maní, lino, cártamo, colsa, entre otros), graníferas, hortícola, frutícolas, forestales, forrajeras, pasturas, acopio en silos propios o ajenos; la forestación y reforestación en cualquier predio; y de establecim. ganaderos para la cría, cruce, consumo, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, y otros; haras, compra vta de hacienda y cabaña para animales de pedigrí; explotac. de tambos; labores de granja, avicultura y apicultura. Para ello podrá contar con el apoyo de profes. de planta o contratados. Se incluye asimismo a la cría, reprod, compra y vta y Transp. de ganado, y a la produc, elabor, fraccionam. o envasado de prod. o subprod. relacionados con su obj y en concordancia con la act. ppal. Podrá tamb. realizar activ. de corretaje e intermediación en la compravta de cereales y oleag, fertilizantes, herbicidas, insecticidas y toda otra mercadería de uso agríc. y ganad; elabor, comerc, compra, vta, consig, import. y export. de toda clase de prod. y subprod. tanto de produc. propia o de terc. neces. para la aliment. de animales rumiantes y no rumiantes. El ejerc. de comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y adminis. de todo tipo de activ. relac. con el obj soc. B) Inmobiliaria: mediante la compra, vta, permuta, comodato, alquiler, arrendamiet, loteo, subdiv., fracc., urbanización, explot., y admn. de inmb., urbanos y/o rurales, inclusive las del Reg. de Prop. Hor. y toda clase op, Inmob. C) Constructora: toda clase de oper. Inmob., de cosntrcc., edificios, casas u otro tipo,

destinados a vivo Ind., comercio. Podr. comp., vender., permutar, arrendar por cta. Propia o terco Toda clase de bs. inmueb. y construir obras pub. o priv. y edific. casas, deptos., sea o no bajo Reg. Ley 13.512 de pro. Hor. o de cualq otra ley espec., ya sea por contratac. Direct. y/o lic. Pub. o priv. Vivo ind. y colecto y/o ampliacion. Para el cumplimiento de estos fines la soc. tiene plena capac. Jca. para adquirir dchos y contraer obligo inclusive las prescriptas por el art. 1881 y concord del Cód. Civil y arto 5°, libro 2° tito 1° del Cód. de Comercio. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Soc Cuatrocientos mil Pesos (\$ 400.000) div. en cuatrocientas acc. Ord, nom, no end. de mil pesos (\$ 1000)V/N c/u y un voto por acción.- 8) Presidente Juan Alberto Azcazuri, Director Supo Ricciali Graciela Rosa 8) Fiscalización Socios no Gerentes 9) Ejercicio Social cierra 31/12 de cada año. 10) Direct.: un mín. de uno y un máx de 5 directo Tit., y de uno a 5 direct. Supltes Nicolás Pablo Martín. Contador Público.

Az. 72.373

**BOCA DE LAS SIERRAS S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica el aumento capital de la sociedad "Boca de las Sierras S.A.", con domicilio en la Ruta Provincial 80 Km 31 Pablo Acosta, Azul, Pdo. Azul. Capital social anterior: \$ 12.000. Capital resultante del aumento \$ 300.000. Escritura del 25/11/2010. Gustavo Pedro Cruz, Escribano.

Az. 72.374

**JOSÉ MANUEL ALBIN S.A.**

POR 1 DÍA - Asamb Gral. Ordinaria: 23/11/10, elección de aut. y dist. de cargos: Pte: Federico José Albin, DNI 25.397.028, CUIT 20-25397028-7, solt., 9 om.: Rendón 2940, empres.; D. Titular: Mónica Cristina Albin, DNI 26.695.321; CUIT 27-2669532, dom; 25 de Mayo 1354, medica. D. Suplente: José Manuel Albin, DNI 10.324.011, CUIT 20-10324011-6, don: 25 de Mayo 1354, emp, todos argentinos y con domic. en Olavarría. Paola Lovecchi, Abogada.

Az. 72.380

**CASA SILVIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea Ord. del 06/10/2009: Elección del Directorio y Distribución de cargos: Pte: Mirta Haydée Schamberger, CUIT: 27-14340524-4, Derqui 2442, S. Bayas; cas., empl. D. Tit: Juan Carlos Banegas; CUIT: 20-16114508-2, Juan Scharle 1250, C. Hinojo, empl. y D. Sup.: Verónica Amarain, Sarmiento 3068, Olavarría, emp. Argentinos. Paola Lovecchio, Abogada .

Az. 72.381

**ESTABLECIMIENTO BH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto: Por Acta N° 15 de Reunión de Socios del 30-9-2010 x unanimidad se reforma Art. 1 del Estatuto Social que queda redactado de sig manera: "La Sociedad se denomina Establecimiento BH SRL y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires". Leandro N. Posteraro Sánchez. Escribano certifiante.

Mc. 68.529

**NEFRODIALISIS CHIVILCOY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 24-11-10. Chivilcoy. ACTA N° 8. Socios Carlos Alberto Barsoba, Agustín Maximiliano Quevedo Cárdenas, Helarf Félix Rivas Díaz, Cesar Cayetano San Martín y Enrique Jorge Landí se reúnen en sede social de "Nefrodialisis Chivilcoy S.R.L.". Objeto: Reforma Estatuto Social, arts. 1 y 6. Quedaran redactados de la siguiente forma: Art.1: la sociedad se denominará "Nefrodialisis Chivilcoy S.R.L.", dom. Legal Ciudad y Partido de Chivilcoy, Prov. de Bs. As. Art.6: administración social ejercida por 1 gerente, socio o no, elegido por asamblea de socios, s/art. 160 ley 19.550, durará en el cargo todo el término de duración de la sociedad, tendrá uso de firma social y podrá realizar todo acto y contrato necesario dentro de los límites de arts. 58 y 59 ley 19.550, podrá ser removido s/arts. 159 y 160 ley 19.550. Socios resuelven por unanimidad establecer dom. social en Hipólito

Irigoyen 318, Ciudad y Partido de Chivilcoy, y nombrar gerente a Agustín Maximiliano Quevedo Cárdenas quien acepta cargo, ejercicio durará todo el término de la sociedad. No habiendo más temas por tratar se finaliza la reunión. Adriana Belgrano, Abogada.

Mc. 68.544

**FARMACIA DE FRANCESCO CHIVILCOY S.C.S.**

POR 1 DÍA - 11-12-10. Chivilcoy. Const. Sociedad en Comandita Simple. Graciela Cristina Herscovich, arg., nac. 02-10-52, DNI: 10.164.456, CUIT: 27-10164456-7, farmacéutica, cas. 1° nup. c/ Horacio Eduardo Correa Marconi; c/dom. Zapiola N° 7, Chivilcoy, Prov. Bs. As., Olga Noemí Aragone, arg., naco 21-12-48, LC: 5.910.296, CUIL: 27-05910296-1, caso 1° nup. c/ Ricardo Oscar De Francesco, ama de casa, y María Paula de Francesco, arg., nac. 11-8-78, soltera, hija de Ricardo Oscar De Francesco y de Olga Noemí Aragone, DNI: 26.796.053, CUIT: 23-26796053-4, lic. en psicopedagogía; ambas c/dom. Colón 162, Chivilcoy, Prov. Bs. As. 1) "Farmacia de Francesco Chivilcoy S.C.S", dom. legal y social Avda. José León Suárez 136, Ciudad y Partido de Chivilcoy, Prov. de Bs. As. 2) 50 años desde su inscripción ante DPPJ. 3) Objeto: Compra y Explotación de la "Farmacia de Francesco" ubicada en la calle Avenida José León Suárez 136 de la ciudad y Partido de Chivilcoy, Prov. de Bs. As., la que se denominará "Farmacia De Francesco Chivilcoy S.C.S" para tal fin podrá comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopatícos, homeopáticos, productos de perfumería en general, material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales, de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. 4) Capital Social Aportes: \$ 100.000. Socios Comanditarios: Graciela Cristina Herscovich: \$ 1.000.; Olga Noemí Aragone: \$ 98.000.; y María Paula De Francesco: \$ 1.000. 6) Administración, Representación y Dirección Técnica: a cargo del socio Comanditado; removido sin justa causa por mayoría del capital Comanditario, y ausencia socio comanditado que ejerza dirección y administración, la sociedad regularizará su situación incluyendo otro socio comanditado o transformando alguno de los Comanditarios a Comanditados, plazo no mayor de 3 meses, caso contrario todos los socios serán considerados como Comanditados. Los socios Comanditarios tendrán derecho por sí o por interpuestas personas, a controlar la marcha de la sociedad. Socios Comanditarios no pueden ejercer Administración sin perder limitación de su responsabilidad. El socio Comanditario que realizara actos determinados de administración se responsabilizará solidaria e ilimitadamente por los resultados de dichos actos; en caso de que la asunción de la administración sea habitual, la responsabilidad se extenderá a todos los actos que realiza la sociedad. 7) Disolución: socios por mayoría de capital designarán liquidador. Previo pago de las obligaciones sociales, el haber resultante se dividirá entre socios en proporción al capital aportado. La socia Comanditada señora Graciela Cristina Herscovich deberá guardar documentación perteneciente a la sociedad por Diez años. 8) Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de c/ año. 9) Autorización: Autorizan al Sr. Arturo Antonio Belgrano, DNI 8.528.629 para efectuar trámites de inscripción ante la DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

Mc. 68.545

**DEMON S.A.**

POR 1 DÍA - Leg. 157700. Mat. 88790. Por Acta de Asamblea Ordinaria 12/11/10 se aceptó por unanimidad mudar la sede social a la calle Calle 45 1647, Loc. Villa Maipú, Part. San Martín, Prov. Bs. As. Por unanimidad se aceptó. la renuncia del Sr. Walter Diego Suárez, DNI 16.974.113 al cargo de Director Suplente; y designó. por unanimidad en su reemplazo a Adriana Marisa Mortvin; quedando compuesto de la siguiente forma: Presidente: Oscar Jacobo Jabbaz, DNI 16.892.756, CUIT 20-16892756-9; Director Suplente: Adriana Marisa Mortvin, DNI 16.813.976, CUIT 23-16813976-4, arg., cas., 29/03/64, comer.; ambos con domic. Real y especial en Ángel Gallardo 543, Cap. Fed. Autorización por Acta de Asamblea Ordinaria del 12/11/10 a José Luis Marinelli., Abogado.

C.F. 32.236

**WOLVES INCUBATIONS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por escritura 257 del 14/12/10, Registro 880, CABA. Socios: Fernando Jorge Merlotti, argentino, nacido el 07/04/1970, DNI 21.569.076, CUIT 20-21569076-9, casado primeras nupcias con Anabela Piccone, empresario, domiciliado en Sarmiento 114, Lobos, Prov. Bs. As.; y Jorge Salvador Merlotti, argentino, nacido el 16/04/1940, DNI 04.915.748, CUIT 20-04915748-8, casado 1ras nupcias con Inés Beatriz Manzoni, empresario, domiciliado en Las Heras 486, Lobos, Prov. Bs. As. Denominación Wolves Incubations S.A. Duración 99 años. Objeto Realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros, tanto en el país como en el extranjero y con las limitaciones legales, a) Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos avícolas, rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola, para la preparación del suelo de la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos, de ganadería o de la ejecución de otras operaciones y de procesos avícolas, agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta y distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación avícola, agrícola y ganadera. Capital \$ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal c/u. Administración Directorio de 1 a 5 titulares con mandato por 3 ejercicios. Representación legal Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Fiscalización Se prescinde de la Sindicatura. Cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Fernando Jorge Merlotti y Director Suplente Jorge Salvador Merlotti. Sede Social Las Heras 486, Lobos, Prov. Bs. As., donde los directores constituyen domicilio especial. Carlos María del Valle. Contador Público.

C.F. 32.225

**ASIERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30-11-2010, se procedió por parte de los socios de "Asiera S.R.L." a ampliar el artículo 3 del contrato constitutivo: "... la sociedad no realizará las actividades financieras comprendidas en la ley 21526." María Andrea Walther Contadora Pública Nacional.

Tn. 91.735

**HYF DISTRIBUCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 1216 del 03/12/2010. Accionistas Flavia Daniela Pérez, argentina, casada, DNI 28.570.075, CUIT. 27-28570075-8, empresaria, nacida el 13/09/1981, domicilio Moreno 1358 Tandil y Hugo Daniel Pérez, argentino, casado, DNI 13239756, CUIL. 20-13239756-3, empleado, nacido el 05/05/1959, domicilio en Barrio Solidaridad número 71 de Dolores, Provincia de Buenos Aires Denominación HYF Distribuciones S.A. Duración 99 años Objeto Comercial, Industrial Importación y Exportación Inmobiliaria. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) ni ninguna obra que requiera de la intermediación del ahorro público Capital: \$ 12.000. Administración: Directores entre 1 y 5 titulares e igualo menor número de suplentes Duración 3 ejercicios. Uso de la Firma y Representación Legal Director Titular Presidente o reemplazo en caso de impedimento. vacancia o ausencia Fiscalización Ejercida por los accionistas. Cierre Ejercicio 31/01 Director Titular Flavia Daniela Pérez Director Suplente Hugo Daniel Pérez Sede Social Moreno 1385 Tandil Notario Interviniente Marcelo Saúl Cifuentes,

Tn. 91.733

**J. GARCÍA Y CIA  
Sociedad En Comandita Por Acciones**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea Gral. Extraordinaria y decisión unánime del 26-11/2010 se

transformó la sociedad .. J.García y Cía Sociedad en Comandita por Acciones. en .. J. García y Cía S.A.", la que continuará las actividades y los negocios sociales de la sociedad en comandita por acciones, a partir del 1º-11-2010, sin introducir modificaciones en cuanto a su denominación, duración y elenco de socios. Conforme al art. 77 y 10 Ley 19.550 1) El 13-12-2010 se otorgó la escritura N° 268 ante el Escribano Jorge Osa, de Transformación. 2) La denominación es J. García y Cía S.A A. 3) socios: Don García Lunghi, Julián José, casado en primeras nupcias con doña Clyde Julia Do Cobo, con L.E. 5.355.512, CUIT 20-05355512-9, argentino, nacido el 12-12-1930, domiciliado en Chacabuco 577 Tandil, productor agropecuario, Don García Cid, José Antonio, casado en primeras nupcias con Doña Stella Maris Falciglia, con LE 5.378.733, CUIT 23-05378733-9 nacido el 12-7-1941, domiciliado en pasaje Jorge Newbery 941 Tandil, productor agropecuario, García Do Cobo, Julián José, casado en primeras nupcias con Valeria Rabal, DNI 14.122.602, CUIT 23-14122602-9 nacido el 18-10-1.960, domiciliado en Chacabuco 577 Tandil, comerciante, García Do Cobo, Jorge Esteban, casado en primeras nupcias con Betina Buño, con DNI 16.219.992 CUIT 20-16219992-8, nacido el 17-7-1963, domiciliado en Chacabuco 577 Tandil, arquitecto, Falciglia, Stella Maris, casada en primeras nupcias con García Cid, José Antonio, con L.C. 5.241.976 CUIL 27-05241976-5, nacida el 18-1-1946, domiciliada en pasaje Jorge Newbery 941 Tandil, ama de casa, Do Cobo, Clyde Julia, casada en primeras nupcias con García Lunghi, Julián José con L.C. 2.039.586 CUIL 27-02039586-4, nacida el 17-12-1933, domiciliada en Chacabuco 577 Tandil, ama de casa 4) El capital Social se aumentó a la suma de \$ 1.200.000 mediante la capitalización del ajuste al capital y revalúos que posee la sociedad, representado por 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1,00 de valor nominal cada una clase A con derecho a un voto por acción 5) Domicilio: Provincia de Buenos Aires República Argentina. Dirección de la sede social Las Heras 637 de la ciudad de Tandil. 6) Duración: 99 años contados a partir del día 1-11-966. 7) Objeto: Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, artefactos del hogar, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos semovientes, cereales, oleaginosos, tubérculos, cueros, lanas, frutos de toda especie, materiales y artefactos para la construcción de inmuebles y obras en general representación, distribución, permuta y cualquier otra forma de adquirir o transferir o reparar por mayor o menor por sí o asumiendo la representación de terceros. b) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos de campo para agricultura y ganadería en general, cabañas, tambos, granjas, arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles propios o de terceros; transporte automotor de cereales y haciendas; compra, venta y acopio de cereales, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. c) Industrial: mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos agrícolas, ganaderos y/o forestales. Construcción de todo tipo de edificios y obras civiles. d) Financiera: mediante la concesión de créditos para la financiación de la compra venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella. Realizando operaciones de crédito mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. La sociedad no realizará actividades comprendidas en la ley 21.526 u otras operaciones para las que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el objeto social. 8) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. 9) Fiscalización: Por los accionistas conforme al art. 55 y 284 de la Ley 19550. 10) Organización de la representación: a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares y en igual o menor cantidad de suplentes. Duran en sus funciones tres ejercicios, La representación social está a cargo del Presidente o del vicepresidente en caso de vacancia impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o Asamblea. 11) Designan por tres ejercicios cuatro Directores titulares y dos suplentes en el cargo Presidente al Señor Julián José García Lunghi, Vicepresidente al Sr José Antonio García Cid en el cargo

de Directores titulares a la Sra. Stella Maris Falciglia y la Sra. Clyde Julia Do Cobo y suplentes Sres. Julián José García Do Cobo y Jorge Esteban García Do Cobo, el Sr. José Antonio García Cid y la Sra Stella Maris Falciglia Constituyen domicilio en Pasaje Jorge Newbery 941, Tandil, los restantes lo constituyen en Chacabuco 577, Tandil. Julián José García Lunghi, Presidente.

Tn. 91.730

**ARGENSOLTEX S.A.**

POR 1 DÍA - Argensol Tex S.A. 1) Osvaldo Ernesto Desvard, 25/11/52, DNI 10.325.101, CUIT 20-10325101-0, químico, Silvia Celina Migoni, 5/11/52, DNI 10.502.453, CUIT 27-10502453-9, abogada, ambos arg., cas., 34 N° 763 La Plata, 2) 26/11/2010 3) Argensoltex S.A. 4) 34 N° 763 La Plata 5) Industrial relacionada con la actividad química. Agropecuaria, Constructora Inmobiliaria. Comercial. Transporte, Importadora. y exportadora Financiera excluido ahorro público 6) 99 años 7) \$ 12.000.- 8) Adm. 1 a 5 Tit y 1 a 5 Sup. 3 ejerc. Pte. Osvaldo E. Desvard Dir Sup: Silvia C. Migoni Sínd: se prescinde. 9 pte o Vice. 10) 31/10. Luis María. Lauge CPN.

Tn. 91.720

**EL ARRAIGO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por Instrumento privado del día 03/12/2010 1) Socios: Abel Alfredo Duffau, nacido el 12 de septiembre de 1942, hijo de Alberto y Celina Presa, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 5.379.881, CUIT: 20-05379881-1, de 68 años de edad, casado en primeras nupcias con María Norma Giaconi, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Avda. Urquiza 120, de la ciudad de Benito Juárez, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires; Viviana Duffau, nacida el 24 de julio de 1970, hija de Abel Alfredo y María Norma Giaconi, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 21.524.720, CUIT: 27-21524720-7, de 40 años de edad, soltera, de profesión ingeniera agrónoma, con domicilio en Avda. Urquiza 120, de la ciudad de Benito Juárez, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires; y María José Duffau, nacida el 5 de abril de 1968, hija de Abel Alfredo y María Norma Giaconi, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.042.675, CUIT: 23-20042675-4, de 42 años de edad, soltera, de profesión abogada, con domicilio en Azcuénaga 1360 Pta. Baja 2 de la Ciudad de Buenos Aires. 2) Denominación: El Arraigo S.R.L. 3) Domicilio: Av. Urquiza 120, Ptdo. Benito Juárez, Bs. As. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcción. Agropecuaria: otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Actividad Comercial y Prestación de Servicios. Podrá present. en licitac. Privo. o Púb. y contratar con el Estado Nac., Prov. y Munic. 5) Plazo de duración: 20 años. 6) Capital: \$ 12.000,00. 7) Administración: Ejercida por el socio Gerente. Abel Alfredo Duffau por todo el término de la sociedad 8) Representación Legal: Gerentes. 9) Fiscalización: según artículo 55, 284 y 298 Ley.19.550 10) Cierre del Ejercicio: 28/02 de cada año. Esteban C. Gentil Contador Público.

Tn. 91.716

**ITATI S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Oscar Alberto Linares: argentino, casado, 51 años de edad, DNI 13.044.820, transportista, domiciliado en Talcahuano 270 de la ciudad de América. Silvia Cristina Devaglla: argentina, casada, titular del DNI N° 14.870.166 comerciante, de 48 años de edad, domiciliada en Talcahuano 270 de la ciudad de América, y Gabriel Hugo Alfredo Caro argentino, soltero, DNI N° 25.742.522, transportista, de 33 años de edad, domiciliado en casa 11 del Barrio San Francisco de Asís de la ciudad de América. Fecha de Constitución: 16-11-2010. Denominación Social: Itati S.A. Domicilio Social: Talcahuano 270 ciudad de América, Partido de Rivadavia, Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades. A. Servicios: el servicio de transportista de carga nacional e internacional y de toda otra actividad conexas a este servicio. B: Agropecuaria: explotación directa por sí, o por terceros, o asociada a terceros en establecimientos

rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad, o de terceras personas, cría, invernación, engorde, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivo, compra venta, y acopio de cereales, haciendas, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias, y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos, o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, y/o ganaderas así como la compra venta, distribución, importación, exportación de todas las materias primas, derivadas de la explotación agrícola, ganadera, principalmente servicios de contratistas, trilla, laboreo, pulverizaciones, y administración de fondos propios, o de terceros, en un pool de siembra. C. Inmobiliarias: compra venta, permuta, alquiler, arrendamientos de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento, y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotación agrícola o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. D. Financieras: otorgar y controlar préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, o prendarios, otorgamiento de créditos, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas dentro de la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiere el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por la ley o por este estatuto. E. Comerciales: La compra venta, capitalización, permuta, consignación, depósito y distribución sobre productos agropecuarios en general, tales como a) Bovinos, equinos, porcinos, y demás haciendas. b) Semillas Insumos, agroquímicos, cereales, y oleaginosas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: 20 años contados desde su inscripción en Dirección de Personas Jurídicas. Capital Social: \$ 360.000. Administración: Directorio: Duración Mandato: 3 ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Autoridades: Presidente: Oscar Alberto Linares. Director: Gabriel Hugo Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año. Ana María Peretti, Notaria.

T.L. 78.356

### AGRONOMÍA TRENQUE LAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19550. 1) Constitución: Pablo Alberto Fiorellini, DNI 26.839.417, nac. 28/10/78, ing. Agrón., CUIL: 20-26839417-7, soltero y el Sr. Mauricio Germán Nadales, DNI 27.603.123, nac. 26/10/79, empleado, CUIL: 20-276031239-7, soltero, ambos domiciliados en Ruta Nacional N° 5 km. 445 de la ciudad de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado: 26/10/2010. 3) Denominación: "Agronomía Trenque Lauquen SRL.". 4) Sede Social: Ruta Nacional N° 5 km. 445 de la ciudad de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Prov. de Buenos Aires. 5) Objeto: explotación integral de establecimientos agrícola ganaderos; la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructíferas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compraventa y acopio de cereales, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado; embolsado y extracción de cereales, la elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera; transportar haciendas y/o cereales; prestar servicios de cosecha mecánica, de labranza, pulverización, desinfección y fumigación, contratista de mano de obra agrícola, de maquinaria agrícola; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, forestales como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros; comerciali-

zación de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, sea comprando, exportando o importando los mismos, así como sus productos derivados; y comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, compra, venta, comisión, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, podrá realizar el otorgamiento de todo tipo de créditos y otorgar garantías, la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación, intermediación locativa y administración de propiedades muebles e inmuebles, propias o de terceros y todo otro producto que se relacione con esta actividad. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, asumir obligaciones y ejercer cualquier acto que no es prohibido según las leyes o este Estatuto. 6) Capital Social: \$ 10.000. (1000 cuotas partes). 7) Duración: 99 años. 8) Gerencia Pablo Alberto Fiorellini y Mauricio Germán Nadales. 9) Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juan Pablo Ripamonti. Abogado.

T.L. 78.370

### INSTITUTO SAN NICOLÁS DE BARI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 1994 Roberto Ignacio Barberis, DNI 10.080.509, CUIT 20-10080509-0, argentino, casado, nacido el 7 de abril de 1952, comerciante, con domicilio real en Avenida San Martín N° 329 de Villa Ramallo Cede cincuenta (50) cuotas de \$ 10 valor nominal cada una a la señora Mirta Analía Catá, DNI 11.151.803, casada con Carlos Alberto Zárate, nacida el 21 de octubre de 1954, CUIT: 27-11151803-9, comerciante, argentino, con domicilio en calle Italia 292, de San Nicolás. 2) Por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 1994 Mirta Analía Catá, DNI 11.151.803, casada con Carlos Alberto Zárate, nacida el 21 de octubre de 1954, CUIT: 27-11151803-9, comerciante, argentina, con domicilio en calle Italia 292, de San Nicolás, Cede cincuenta (50) cuotas de \$ 10 valor nominal cada una a la Sra. Norma Gili, DNI 11.678.405, casada con Roberto Ignacio Barberis, nacida el 28 de febrero de 1955, CUIT: 27-11678405-5, comerciante, argentina, con domicilio real en Avenida San Martín N° 329 de Villa Ramallo. 3) Roberto Ignacio Barberis, DNI 10.080.509, renuncia al cargo de gerente, y se ratifican en los cargos de gerentes a las Sras. Mirta Analía Catá, DNI 11.151.803 y Norma Gili, DNI 11.678.405. 4) La sociedad cambia su domicilio social a calle Francia N° 21, San Nicolás. Guillermo Eduardo Biasoli, Contador Público Nacional.

S.N. 75.651

### AGRO FERREYRA HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace constar que por instrumento privado de fecha 27/8/10 y ratificación de fecha 7/10/10, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes cláusulas: Integrantes: Gastón Daniel Ferreyra, Documento Nacional de Identidad 30.058.055, CUIT 20-30058055-7, nacido el 31 de marzo de 1983, argentino, soltero, hijo de Daniel Alberto Ferreyra y Stella Maris Colareda, agropecuario, domiciliado en Javier Muñiz s/N° y la Srta. Maricel Ferreyra, Documento Nacional de Identidad 32.357.813, CUIL 27-32357813-9, nacida el 24 de abril de 1986, argentina, soltera, hija de Daniel Alberto Ferreyra y Stella Maris Colareda, comerciante, domiciliada en calle Javier Muñiz s/N°; ambos domicilios de la ciudad de Fortín Olavarría, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires. Denominación: Agro Ferreyra Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio Social: Calle Javier Muñiz s/N° de Fortín Olavarría, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La explotación, en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios o arrendados, agricultura, ganadería, compra, venta, cría, invernada o mestización de todo tipo de ganados; comisiones y consignaciones de hacienda; producción, compra, venta y cualquier otro tipo de comercialización de cereales, forrajes, semillas, oleaginosas, sus productos y subproductos; sembrar, cosechar y ejercer representaciones, en especial en la rama agropecuaria y sus derivados; explotación de granjas, frutícolas, avícolas, tambos, forestación, reforestación, aserraderos y la transformación, comercialización y financiación de sus productos. b) Comerciales e industriales: La sociedad podrá elaborar,

transformar, fabricar e industrializar los diferentes productos de su actividad y sus derivados; comprar y vender los frutos de su actividad; todo insumo; materia prima, materiales; herramientas, bienes de capital; para su tarea específica y para la instalación de sus oficinas; contratar servicios esenciales para su actividad; establecer sucursales; filiales y agencias; otorgar y tomar representaciones, concesiones, distribuciones, franquicias nacionales y extranjeras; constituirse en importador y exportador; franquiciador; concesionario; distribuidor y/o agente de productos de otra procedencia. Podrá establecer comercios de venta directa al público o montar redes de distribución comercial a empresas y comerciantes; comprar, vender y distribuir bienes muebles, maquinarias e implementos agrícolas y viales, automotores, herramientas, combustibles, agroquímicos, fertilizantes y toda otra clase de insumos agropecuarios, mercaderías, frutos del país como así también sus derivados, ya sea en el mismo estado de producción o luego de haber sido sometidos a proceso de transformación industrial; realizar actividades de acopio, comisiones y consignaciones de cereales y oleaginosas; operaciones en los mercados granarios, sea físico o en los Mercados a término, de futuro y opciones y contratación de seguros; explotación de corralón de materiales de construcción. c) Transportes: Traslado con medios propios o ajenos de mercaderías, semovientes, maquinarias y productos agropecuarios. d) Financieras: Financiación de las ventas con o sin interés, colocación de dinero o valores a plazo fijo en cajas de ahorro u otras formas que devenguen rentas; abrir y operar todo tipo de cuentas bancarias en entidades del país o del exterior, contraer créditos y/o empréstitos en las distintas operatorias y líneas crediticias de plaza, incluyendo warrants, certificados de depósito, prendarios, hipotecarios, comerciales, pagarés, cheques, documentos a sola firma, tarjetas de crédito, débito y/o compra, operar en leasing, ya sea en entidades bancarias, financieras, públicas, particulares o mixtas. Se hace constar expresamente que en este rubro se ejercerá mediante dineros propios y que no desarrollará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que recurran al ahorro público. e) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, así como la compra, subdivisión y urbanización de inmuebles y su venta al contado o a plazos. f) De servicios: Mediante la explotación y prestación, en cualquiera de sus formas, de servicios al productor agropecuario, comprensivo de la promoción de seguros, fumigaciones aéreas y terrestres, acondicionamiento, pesaje, clasificación y fraccionamiento de cereales y oleaginosas; y g) Negocios fiduciarios: Podrá intervenir en toda clase de negocios fiduciarios, sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario indistintamente, sin limitación alguna, salvo las restricciones que imponga la legislación que rija la materia. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5°, Libro II, Título X del Código de Comercio. Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. Capital social: Pesos doce mil (\$ 12.000), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de pesos diez (\$ 10), cada una y de un voto por cuota; Los socios integran el 25 % en efectivo, comprometiéndose los mismos a integrar el resto en el término de dos años desde la constitución de la sociedad. Dirección, administración y fiscalización: La administración social será ejercida por un socio o un tercero, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerente. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durará en su cargo por tiempo indeterminado, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes, en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Representación: A cargo del Gerente. Se hace constar que se ha designado Gerente al socio Gastón Daniel Ferreyra. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Hugo Gildo Nieto, Abogado.

T.L. 78.313

### TRANSPORTES LOMA VERDE S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 401 del 9/11/10 se constituye y por Escritura complementaria N° 445 del 9/12/10 cambia la denominación por Transportes Botafogo S.A. Osvaldo Cramer, CPN.

C.F. 32.204